TOMO LXXXIV — Montevideo, Sábado 7 de Agosto de 1926 — Núm. 6067

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se solicitan fondos para atender la Embajada Extraordinaria de Bolivia en misión especial en el Uruguay.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El Gobierno de Bolivia, deseando corresponder a la atención de los países que acreditaron Embajadas y Misiones Extraordinarias en dicha República en ocasión del Centenario de su independencia, que se cumplió el 6 de Agosto del año pasado, ha resuelto enviar al nuestro una Embajada Extraordinaria que llegará en breve a ésta Capital.

La preside un eminente hombre de Estado, el señor don Abdón Saavedra, Vicepresidente de dicha República, cuyo agradecimiento viene a testimoniar al Uruguay que se asoció por medio de un representante de la más alta categoría diplomática, a las solemnidades conmemorativas de aquel acontecimiento culminante en la epopeya de la emancipación americana.

La Presidencia de la República, procediendo en este caso, como en todas las ocasiones análogas, se propone atender y agasajar a tan ilustres huéspedes con todas las consideraciones de que los juzga acreedores personalmente y por la representación de que vienen investidos.

Ahora bien: como los rubros de que dispone el Ministerio de Relaciones Exteriores tienen ya aplicación determinada, esta Presidencia tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de diez mil pesos, con la cual, aunque ignora el número exacto de las personas que componen la misión y nada puede afirmar sobre el tiempo de su permanencia entre nosotros, espera poder hacer frente a los gastos que demande la atención de los representantes del país hermano y amigo.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de diez mil pesos, con el objeto de hacer frente a los gastos que demande la atención de la Embajada Extraordinaria de la República de Bolivia en misión especial en el Uruguay.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALVARO SARALEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

2

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" al Capitán don Homero N. Toscano y al 2.° Teniente don Pedro O. Núñez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 4 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pasen a "Disponibilidad" el Capitán don Homero N. Toscano y el 2.° Teniente don Pedro O. Núñez.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—**SERRATO.** — General RUPRECHT.

3

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" al 2.º Teniente don Isabelino Amilcar Lares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Pase a "Disponibilidad" el 2.º Teniente don Isabelino Amilcar Lares, del Batallón de Infantería número 2.

Art. 2.º Que se comunique, publique e inserte.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

4

Resolución. Se pasa a "Disponibilidad" al Teniente Coronel don Ernesto V. Vigil

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1926.

Visto el pedido de pase a "Disponibilidad" que formula el Jefe del Estado Mayor de la Zona Militar número 1, Teniente Coronel don Ernesto V. Vigil, elevado por el Estado Mayor del Ejército, manifestando que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a "Disponibilidad", a su pedido, el señor Teniente Coronel don Ernesto V. Vigil.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

5

Resolución. Se nombra Ayudante honorario de Servicios Internos del Hospital Militar Central

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1926.

Vista la precedente propuesta del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada;

Atento a lo dispuesto con fecha 30 de Noviembre de 1921 y 16 de Mayo de 1923,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Ayudante de Servicios Internos del Hospital Militar Central, en carácter honorario, al estudiante de 6.º año de Medicina don José María López Estévez.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

6

Resolución. Se disponen los servicios de dos maestros de Esgrima y Gimnasia

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1926.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Artillería Montada número 2 el maestro de Esgrima y Gimnasia de 3.ª categoría don Domingo González y al Batallón de Infantería número 7 el maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría don Osorio Gómez.

2.º Que se comunique, publique y devuélva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

7

Resolución. Se dan normas para el envío de la "Revista Militar y Naval" a los oficiales en actividad

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 3 de 1926.

Siendo la "Revista Militar y Naval" un órgano oficial de carácter informativo-profesional y, en consecuencia, correspondiendo su envío tan sólo para aquellos oficiales cuyos conocimientos deben estar al día,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que la "Revista Militar y Naval" sea enviada directamente por el Ministerio de Guerra y Marina para los oficiales en situación de actividad.

2.º Redúzcase su tiraje a mil ejemplares.

3.º Que se comunique, inserte y publique.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

Ministerio del Interior

8

Resolución. Se declara infundada una denuncia contra empleados de la Policía de Investigaciones y se deja sin efecto la suspensión de un Subcomisario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 23 de 1926.—Número 1063|926.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por el diario "La Razón" contra empleados de la Policía de Investigaciones de Montevideo, que procedieron a la detención del estudiante de ingeniería Emilio Buceta, en la mañana del 25 de Junio próximo pasado;

Resultando: Que el diario denunciante imputó al Subcomisario de la Policía de Investigaciones José L. Trías haber procedido, secundado por otros empleados de la misma repartición, a la detención de Emilio Buceta, sin más mérito para adoptar esa medida que el de haber intercedido éste a favor de un cuñado suyo en circunstancias en que dichos empleados detenían a éste último, en forma arbitraria, y los cuales empleados condujeron luego al local de la Policía de Investigaciones al precitado Buceta, vejándolo de palabra y obligándolo a recorrer parte del trayecto por la Avenida 18 de Julio, con el propósito expresado por el propio Subcomisario Trías, de que la gente que transitaba por dicha calle viera que lo conducían preso; que llegado que hubieron los detenidos al local de la Policía de Investigaciones, Buceta fué encerrado en un calabozo, donde el Subcomisario Trías lo abofeteó reiteradas veces, y que pasado después de varias horas a la Cárcel Central, con un parte en el que se le acusaba falsamente de haber atentado contra la autoridad, fué encerrado en otro calabozo, en el cual pasó toda la noche, siendo sometido a disposición del Juzgado de Instrucción Criminal de turno; y que además los expresados empleados policiales allanaron el domicilio de Buceta, usando de procedimientos arbitrarios para con la familia de ese detenido, pretextando que en esa casa se jugaba a las quinielas;

Resultando: Que Emilio Buceta, en carta por él publicada en varios diarios de esta Capital, así como en la declaración prestada en esta información sumaria, de fojas 7 a 11, rectificó la versión del diario denunciante en lo que respecta al hecho de haber sido abofeteado mientras se hallaba encerrado en el calabozo del local de la Policía de Investigaciones, lo cual negó haber ocurrido; que en la precitada declaración, Buceta relató los procedimientos policiales de que se consideraba haber sido víctima inocente, expresando que en circunstancias de dirigirse a su domicilio por la calle Colonia, en compañía de su cuñado Vicente Acerenza, con quien se había encontrado pocos minutos antes en la expresada calle, a la altura de la de Ejido, en momento que aquél se hallaba en esa esquina conversando con César Héctor Beltrami, fué sorprendido por la actitud de una persona vestido de particular y por él desconocido, que, enfrentándoseles e indicando con el dedo índice a su cuñado Acerenza, dió a éste voz de preso; que su primera impresión fué de que el desconocido fuera un amigo de Acerenza, a quien dirigía una broma en esa forma, pero que de inmediato rectificó esa impresión al ver que su cuñado daba un paso hacia atrás, perdiendo el equilibrio y cayendo al suelo seguído por el desconocido, que también cayó, al mismo tiempo que observaba que otras personas se acercaban para secundar la acción del desconocido, todo lo cual le hizo pensar enseguida que se trataba de empleados de la Policía de Investigaciones que procedían a la detención de Acerenza, lo cual le movió a preguntar "¿Qué es esto?" "Es un obrero". "No es una fiera para cazarlo de esta manera", a cuyas palabras uno de los policías contestó: "¿Y a usted que se le importa, si con usted no es la cosa?", replicando él: "¿Cómo no se me va importar, si es mi cuñado?", lo que motivó que el empleado policial le preguntara: "Y usted quién es?", a lo que contestó: "Soy el agrimensor Buceta, y pueden estar se-

guros de que denunciaré a la prensa, el proceder inhumano de ustedes", replicando el empleado policial: "usted lo que es, es un compadre"; que mientras ocurría este cambio de palabras, su cuñado Acerenza se había levantado del suelo y era abrazado por detrás, por un hombre de color, que se hallaba apostado junto a un automóvil, en actitud de espectador, y los desconocidos empleados de policía trataban de subir a Acerenza al expresado automóvil, a cuya medida, uno de esos empleados, que resultó llamarse Trías se opuso, asiendo del cuello a Acerenza, en forma tan violenta que lo alzó, por lo cual él profirió las siguientes palabras de protesta: "si ustedes se ponen al margen de toda ley, ¿cómo van a castigar ningún delito?", cuyas últimas palabras motivaron en Trías, encolerizado, ordenara a uno de sus acompañantes "llévenlo a ese también"; que luego fueron conducidos al local de la Policía de Investigaciones, asiendo Trías o su cuñado Acezenza por el cuello, en forma tan violenta que lo alzaba, lo que motivó que él pidiera varias veces, en el trayecto, que no se le llevara en esa forma, y que él fué conducido asido del brazo por otro empleado policial; que como él siguiera protestando por la forma violenta en que era conducido Acerenza, el empleado Trías ordenó al que lo conducía a él "hágale poner los hierros por el guardia civil", a lo cual no se dió cumplimiento, agregando "yo te voy a dar compadradas", ante cuyas palabras él, con voz enérgica le dijo "¡No me tutée", por lo cual Trías, dirigiéndose al empleado que lo conducía, ordenó "llévelo por 18", cuya orden se cumplió, pues siguieron por la Avenida 18 de Julio hasta la calle Yaguarón y por esta última hasta el local de la Policía de Investigaciones; que, llegados a esta repartición, uno de los empleados que había intervenido en la detención, dirigiéndose a él, dijo: "Retóbense ahora", y mientras se procedía a su revisación, el mismo empleado manifestó "intentó golpearnos y quiso sacarnos el paquete", a lo que él contestó en forma enérgica "no es cierto", mientras el empleado Trías, digica, le dijo "¡No me tutée!", por lo cual Trías, dirigiéndose a otro, manifestaba "decía que era abogado, como si nos fuera a asustar", a lo que le contestó "yo he dicho que soy agrimensor"; que terminada la revisación, fueron pasados al patio, donde el empleado Trías mirándolo de reojo, dijo: "tres días", suponiendo que se refiriera al tiempo que permanecería detenido; que luego de un momento, fué pasado él a una celda o calabozo, en el cual permaneció más o menos dos horas, al cabo de las cuales fué sacado de allí y conducido a un patio del fondo, donde se reunió con su cuñado Acerenza, hasta la hora siete de la tarde, en que fué pasado a la Cárcel Central, desde cuya Alcaidía fué remitido al calabozo número 1, donde lo encerraron; que en dicho calabozo, que "es un pequeño e inmundo local, de un metro por dos metros de dimensión, y que no tiene otras aberturas que pequeños tragaluces, quedando en una obscuridad absoluta, y que cuando el deponente fué encerrado el piso se hallaba húmedo de creolina", pasó toda la noche, sin que se le proveyera de tarima, a pesar de haberla pedido al guardián, contestándole éste que no había más tarimas; que sin tener donde sentarse siquiera, dado que el suelo estaba húmedo de creolina, permaneció en dicho calabozo hasta la hora diez del día siguiente, en que se le proveyó de tarima y pudo descansar hasta la hora de la tarde en que fué remitido a la Cárcel Correccional. Que Vicente Acerenza, detenido conjuntamente con Emilio Buceta, declara de fojas 11 a 14 vuelta, más o menos en los términos de la declaración de este último, y agrega que, cuando un momento antes de su detención, se encontró con César Héctor Beltrami, éste "le hizo entrega de una suma de dinero que ascendía a catorce pesos con centésimos, envuelta en un papel de estraza, diciéndole que era el producto de lo recolectado entre los socios de una sociedad recreativa de que ambos formaban parte y destinada a efectuar una fiesta el domingo siguiente, en el local social"; que cuando llegaron al local de la Policía de Investigaciones "fueron pasados a un escritorio, donde los registraron, y donde pudo ver que el policía que le había dado la voz de preso al deponente y que le había sacado la suma de dinero envuelta en papel de estraza que llevaba en la mano cuando procedieron a su detención, tiraba un paquete sobre el escritorio vecino, cuyo paquete no era el mismo que le había quitado al deponente de la mano, pues era mucho más abultado"; Que César Héctor Beltrami declara de fojas 37 vuelta a 39 vuelta, que al encontrarse esa mañana con Acerenza, pocos minutos antes de la detención de éste y de Buceta, le entregó a aquél la suma de catorce pesos con veintiséis o veintiocho centésimos, recolectados entre los socios de una sociedad recreativa para efectuar una fiesta el domingo siguiente, agregando "que como no podía asistir a la fiesta le entregaba ese dinero para que organizara él dicha reunión, lo que Acerenza aceptó, recibiendo del deponente dicha cantidad envuelta en papel de estraza"; que dicha suma estaba constituída por "catorce billetes de a peso y veintiséis o veintiocho centésimos en monedas de níquel", siendo los contribuyentes Alejandro Silva, Víctor Simonelli, Pascual Fabbio y Arnaldo Arbilde" "cada uno de los cuales había entregado dos pesos, habiendo puesto el deponente cuatro pesos de su peculio particular, y yendo incluído en la cantidad de catorce pesos, dos pesos que había adelantado Acerenza"; Que Víctor Simonelli, a fojas 50 y vuelta; Alejandro Silva, a fojas 51 y vuelta, y Pascual Fabbio, a fojas 52 y vuelta, confirman lo declarado por César Héctor Beltrami, en cuanto a que cada uno de ellos le hayan entregado dos pesos para realizar una fiesta el domingo próximo;

Resultando: Que con motivo de una publicación efectuada por Adolfo Buceta, hermano de Emilio Buceta, en el diario "El Telégrafo", sugiriendo que la acción de la policía pudiera haber sido motivada por una reacción de venganza contra él, por haber publicado denuncias contra empleados de la Policía de Investigaciones, fué citado para declarar en la presente información sumaria, manifestando a fojas 53 y 54 "que más o menos al final de la Administración del doctor Brum el deponente hizo una publicación en el diario "Justicia", relacionada con castigos corporales aplicados por un empleado de la Policía de Investigaciones, apodado "El Ñato De María", a detenidos en esa dependencia policial, y aun cuando esa publicación no fué firmada por el deponente, éste tiene motivos para afirmar que luego de la agresión de que, con motivo de la expresada publicación, fué víctima el señor Celestino Mibelli, por parte del expresado empleado De María, se supo que el verdadero autor de las denuncias era el deponente. Que más recientemente, cuando las investigaciones practicadas con motivo del crimen perpetrado en la persona de Petrona López conocida por "La degollada de la Rambla Wilson", el deponente, en funciones de su profesión de periodista, se vió obligado a denunciar desde las columnas de varios diarios de esta Capital, procedimientos arbitrarios de la Policía de Investigaciones, para hacer declarar por medio de violencias a los detenidos Cabalotti y Marrone, supuestos autores del delito; que a pesar que tampoco firmó el deponente esas publicaciones, tiene motivos para afirmar que en los círculos policiales se supo que el autor de aquéllas era el deponente. Que las referidas son las únicas veces que el deponente ha escrito contra los procederes de la policía de esta Capital; que fuera de las causas expresadas "no se explica el motivo por el cual su hermano Emilio pudo ser acusado de atentado y agresión a la autoridad, y ser luego tratado con tanta rigurosidad en las dependencias de la Policía de Investigaciones y de la Cárcel Central"; y que no tiene conocimiento de que ninguno de los empleados de la Policía de Investigaciones, cuyos procedimientos fueron combatidos por el deponente en las publicaciones a que ha hecho referencia, anteriormente, hayan tenido intervención alguna en los procedimientos de la detención de su hermano Emilio Buceta y su cuñado Vicente Acerenza";

Resultando: Que el Subcomisario José Luis Trías declara de fojas 15 a 18 que por una denuncia confidencial que se le había hecho, tenía conocimiento desde hacía varios días de que en la casa de la calle Colonia número 1468 se contravenía a la ley de Tesoro de Caridad, llevándose jugadas de quinielas, lo que había motivado que la expresada casa fuera objeto de una extrecha vigilancia, a cargo suyo y de los agentes José María Frioni y Jacinto Fragoso, quienes pudieron observar, mientras ejercían esa vigilancia, ciertos detalles que los convencieron ser fundada la denuncia, en cuyo mérito dió cuenta del resultado de su pesquisa al Comisario de la Sección Orden Social, Francisco Salada, quien comunicó la novedad al Jefe don Tácito Herrera, que a su vez dispuso solicitar del Juzgado de Paz la correspondiente orden judicial para proceder al allanamiento del domicilio sospechoso; que obtenida la orden judicial de allanamiento, el viernes 25 de Junio próximo pasado, día de jugada de la Lotería Nacional, él se encaminó, acompañado por los agentes Frioni y Fragoso, hacia el domicilio que debía ser allanado, siendo pasada la hora once y treinta minutos, en que es costumbre en los que llevan jugadas de quinielas proceder a las liquidaciones de su ilícito negocio en los días de jugada de lotería; que dispuso, a fin de asegurar el éxito del procedimiento que el agente Fragoso se adelantara para observar lo que ocurría en la expresada casa, mientras él, en compañía del agente Frioni iba detrás en la misma dirección; que al llegar éstos últimos a la esquina formada por las calles Colonia y Ejido, el agente Fragoso, que se hallaba en la vereda de enfrente, le hizo señas respecto a dos personas que iban caminando sobre la misma vereda en que se había detenido con Frioni, por la calle Colonia en dirección a la

de Olimar, y sobre un menor que venía corriendo hacia Ejido, y el cual era ya conocido por ellos como probable portador de las jugadas, por lo que les había sido dado observar anteriormente cuando ejercían vigilancia sobre la casa que debían allanar; que ante las señas de Fragoso, hizo a su vez señas a éste para que se apresurara e interceptara el paso a las dos referidas personas, a cuya orden aquél dió cumplimiento y antes de llegar a la calle Médanos cruzó la calle y enfrentándose a dichas dos personas, que resultaron ser Emilio Buceta y Vicente Acerenza, dió la voz de preso a este último, que llevaba un paquete en una mano, mientras él y Frioni llegaban a la calle Olimar; que al dar Fragoso la voz de preso a Acerenza, éste retrocedió echándose a correr hacia Olimar, por lo cual el agente Frioni pretendió detenerlo en el medio de la calle, sin conseguirlo ese empleado por haberse desviado Acerenza hacia la vereda, donde le salió al encuentro él, y como tampoco pudiera detenerlo por haber pasado aquél junto a un árbol, un particular que allí estaba, y que resultó llamarse Corbalán, lo detuvo abrazándolo, en cuyo momento el detenido arrojó al suelo el paquete que llevaba, siendo de inmediato aprehendido por él y el Agente Frioni; que mientras ocurría esto último, Emilio Buceta habíase acercado al lugar donde aprehendieron a Acerenza, y apoderándose del paquete que había arrojado éste al suelo, pretendía alejarse en la primitiva dirección, cuando el agente Fragoso le dió la voz de preso y lo detuvo; que en estas circunstancias, Buceta trató de desprenderse de las manos de Fragoso, al mismo tiempo que arrojaba a su vez el paquete al suelo, por lo cual él acudió en ayuda de Fragoso, mientras dejaba a Acerenza en poder de Frioni; que como él asiera del braza a Buceta, se produjo una pequeña lucha, durante la cual cree que aquél le haya pegado un puntapie que le produjo una contusión en la rodilla, pues si bien él en ese momento no se dió cuenta de ello, al llegar a la oficina comprobó hallarse contusionado, siendo sólo durante aquella lucha que pudo sufrir esa contusión; que al ser detenido Buceta comenzó a protestar por el procedimiento de los empleados policiales, manifestando que éstos estaban acostumbrados a esa clase de atropellos y que él los iba a denunciar por la prensa, agregando que era agrimensor; que una de las personas que se acercaron para ver lo que ocurría, y a quien no pudo identificar, fué quien alzó el paquete arrojado al sueldo primero por Acerenza y luego por Buceta y lo entregó al Agente Fragoso; que luego Fragoso y Frioni condujeron a Buceta del brazo y el deponente condujo a Acerenza asido del cuello, por ser esta última forma la que se presta a menos violencia y presenta mayor seguridad, recorriendo en esas condiciones la calle Ejido, hasta la Avenida 18 de Julio, por ésta hasta Yaguarón y por esta última calle hasta las oficinas de la Policía de Investigaciones, tratando de evitar el pasaje por la esquina de las calles Ejido y San José, por temor de que los numerosos choferes que allí se reunen y que están siempre predispuestos contra la policía, pudieran tratar de obstaculizar la acción de ellos; que una vez llegados al local de la Policía de Investigaciones, hizo entrega de los presos y del paquete de que se habían incautado, al Comisario Francisco Salada, a quien dió cuenta de la novedad, y enseguida, nuevamente acompañado de los agentes Frioni y Fragoso, se dirigió a la casa de la calle Colonia número 1468, que debía allanar y que era precisamente el domicilio de Buceta y de Acerenza, en la cual fué recibido por una señora joven quien enterada por él de la orden de allanamiento, le preguntó a qué habitación deseaba pasar, por la cual él indicó el comedor, que era, según los datos confidenciales que tenía, donde podía encontrar los elementos de prueba de que en esa casa se llevaban jugadas de quiniela, a cuya indicación la expresada señora accedió, por lo cual practicó un registro en dicho comedor, que dió por resultado el hallazgo de varios apuntes de jugadas de quinielas, respecto de los cuales interrogó a una persona anciana que se presentó en ese momento, y quien, después de algunas evasivas, manifestó que probablemente esos papeles pertenecían a alguno de sus hijos, y como él le dijera que cualquiera de ellos debía presentarse al local de la Policía de Investigaciones a hacerse responsable de su propiedad, la señora indicó a un hijo de nombre José, que luego no se presentó a la oficina; que en el momento de retirarse, la misma señora anciana le preguntó si no podía dejar las cosas como si no hubiera encontrado nada, estando dispuesta a darle dos pesos, a lo cual él contestó que había ido en cumplimiento de un deber y no a recibir dinero; que luego de haber regresado a la oficina y de haber dado cuenta del resultado del allanamiento al Comisario Salada, siendo la hora doce y treinta minutos o la hora trece, más o menos, fué reconocido por la Asistencia Pública de la contusión en la rodilla, de que había sido víctima al detener a Buceta; que el agente Jacinto Fragoso declara de fojas 18 a 20 vuelta y explica los hechos relacionados con la detención de Buceta y de Acerenza, dando los mismos detalles de los contenidos en la declaración del Subcomisario Trías, agregando "que al llegar el deponente a la calle Ejido y Colonia, vió que un chiquilín sindicado por los datos confidenciales como intermediario entre los corredores de quinielas con los habitantes de la finca vigilada, se acercaba a dos personas que venían caminando por la calle Colonia en dirección a Ejido, y a quienes el deponente había visto entrar a la casa que debía allanar, en las ocasiones en que había hecho vigilancia a la misma, y les entregaba un paquete bastante grande, volviendo el menor corriendo, al mismo tiempo que dichas dos personas volvían sobre sus pasos, es decir, se dirigían hacia la calle Olimar; que esa circunstancia permitió al deponente darse cuenta enseguida de que el paquete que el menor acababa de entregar a las dos personas sospechosas debía contener elementos de juego de quinielas, por lo cual hizo señas al Subcomisario Trías y agente Frioni respecto a esas dos personas, etc.". Que el agente José Frioni también confirma en un todo lo declarado por el Subcomisario Trías, en su declaración de fojas 20 vuelta a 23. Que el testigo Arturo Corbalán declara a fojas 27 vuelta y 28 "que siendo la hora once y media o doce menos cuarto del día 25 de Junio próximo pasado, se hallaba el deponente en la esquina de las calles Colonia y Olimar, en espera de un tranvía, cuando le llamó la atención que un particular venía corriendo por Colonia, de Médanos hacia Olimar, seguido por otras personas que gritaban "atajen, atajen"; que la persona desconocida quiso huir por el medio de la calle, pero que como otro particular, que luego resultó ser empleado de la Policía de Investigaciones, pretendiera interceptarle el paso, el que huía gambeteó hacia la vereda y pasó entre un automóvil que se hallaba junto a la vereda y un árbol, cerquita de donde se hallaba el deponente, por lo cual éste, suponiendo se tratara de un ladrón lo abrazó y lo sentó en el suelo, en cuyo momento esa misma persona arrojó un paquete bastante grande envuelto en papel de diario; que enseguida uno de los que resultaron ser empleados de la Policía de Investigaciones se apoderó de la persona a quien el deponente había detenido; que mientras esto ocurría, el deponente advirtió que otra persona, para él también desconocida, se acercó al grupo que se había formado en rededor del detenido, y con voz enérgica, preguntó: "¿por qué prenden a ese hombre, que es un muchacho trabajador?" a lo cual uno de los policía le contestó: "¿qué tiene usted que ver con esto? ¿quién es usted?", a lo cual el primero contestó: "yo soy el agrimensor Buceta", tirando un libro al suelo, en cuyo momento uno de los empleados de policía, que luego supo el deponente que se llamaba Trías, le dijo a otro de los policía "préndalo a ese también, y que levante el libro"; que luego los dos detenidos fueron conducidos por los empleados de la Policía de Investigaciones". Que el testigo Wilfredo Brum declara de fojas 29 a 30 vuelta: "que siendo más o menos las doce menos cuarto del día 25 de Junio próximo pasado, en circunstancia que el deponente llegaba a la calle Colonia esquina Olimar, en su automóvil, vió que venía corriendo por Colonia de Médanos hacia Olimar, un mozo que traía un paquete bajo el brazo, seguido por otras personas que gritaban que lo atajasen, el cual, luego de haber pretendido huir por el medio de la calle, pretendió tomar la vereda, pasando entre un automóvil que se hallaba detenido junto a la vereda y un árbol, en cuyo momento un amigo del deponente, llamado Arturo Corbalán, que se hallaba parado en la vereda, abrazó al que venía huyendo, el que cayó al suelo, tirando el paquete que traía debajo del brazo, que era bastante grande y envuelto en papel de diario; que el deponente bajó del automóvil, para prestar ayuda a su amigo Corbalán, pero que en ese preciso momento una persona, que resultó ser empleado policial, se apoderó del que había pretendido huir; que en eso se estaba cuando se acercó otra persona que levantó el paquete que estaba en el suelo, quien increpó a los empleados policiales por que prendían a ese hombre, que era un obrero, por lo cual uno de los policías le preguntó: "¿y usted quién es?", contestando el interpelado: "yo soy el agrimensor Buceta", por lo cual el que resultó ser el Subcomisario Trías dió orden a otro de los policías que prendieran a ese también, en cuyo momento Buceta tiró al suelo el paquete y un libro que llevaba; que después, o más bien dicho enseguida, Buceta estuvo tironeando con Trías y otro policía, para desasirse, mientras cambiaban algunas palabras que el deponente no alcanzó a oir; que después los policías condujeron a los detenidos, etc.". Que los testigos Corbalán y Brum declaran no haber visto nunca a Buceta ni a Acerenza, como tampoco a los empleados policiales, hasta el momento en que ocurrieron los

hechos de que fueron testigos. Que Eduardo D'Andraya declara a fojas 35 a 36 vuelta: "que desde hacía tres meses, más o menos, el deponente trabajaba como corredor de quinielas de José Buceta, que era "aguantador", pero que ha dejado de serlo porque el día de la jugada en que aprehendieron a Emilio Buceta y Vicente Acerenza, José Buceta se negó a pagarle algunas jugadas que clientes del deponente habían acertado, por lo cual esos clientes lo acusan de haberlos estafado; Que el mismo día de esa jugada, dicho José Buceta le preguntó al deponente cuando éste fué a su casa a cobrar "¿cómo, y a usted no lo pusieron preso?", y como el deponente contestara que no había ocurrido tal cosa, le contó que esa mañana habían sido aprehendidos su hermano Emilio y Acerenza, lo que el deponente ignoraba, agregándole José Buceta que no podrían pagarle hasta después que sacara los papeles de las jugadas en el Juzgado, ante lo cual él deponente insistió para que arreglara en alguna forma con los que le habían llevado las jugadas a él, pues de esa manera uno y otro quedarían bien, pero que Buceta no quiso acceder a su pedido.", "que el deponente siempre trató con José Buceta, y no tiene conocimiento de que tuvieran intervención ninguna Emilio Buceta y Vicente Acerenza, aunque el día de la jugada su hermano Luis D'Andraya, por intermedio de quien el deponente mandó a José Buceta los apuntes de las jugadas y el dinero, le dijo que en el momento de acercarse a la casa de José Buceta, el día de la expresada jugada, había encontrado en la calle a Emilio Buceta y a su cuñado Acedenza, quienes le habían pedido que les entregara los apuntes y el dinero para llevárselo a José, y que él se los había entregado, pues los conocía mucho por ir siempre a la casa", "que conoció a José Buceta por habérselo presentado Vicente Acerenza, quien antes de casarse con la hermana de aquél, vivía en la misma casa que el deponente, en la calle Soriano número 1285, donde viven las familias de ambos", "que Vicente Acerenza lo presentó a José Buceta, diciéndole que este último aguantaba jugadas de quinielas y que el deponente podría trabajar con él, lo que aceptó porque hacía tiempo que no tenía trabajo en su oficio de niquelador". Que el menor Luis D'Andraya, de trece años de edad, declara a fojas 37 "que su hermano Eduardo era corredor de quinielas de un mozo que vive en la calle Colonia entre Médanos y Vázquez, que el deponente no sabe que se llame Buceta", "que lo sabe porque en los días de jugada su hermano Eduardo lo mandaba al deponente a esa casa con las jugadas y el dinero". Que la última vez que fué a llevar las jugadas y el dinero "siendo cerca de las doce del día, iba para la casa del mozo que trabajaba con su hermano Eduardo, cuando en la calle Colonia esquina Ejido se encontró con Vicente Acerenza y un cuñado de éste llamado Emilio, que viven en la misma casa que aquel mozo y Vicente le pidió que le entregara el paquete que llevaba el deponente, a lo que éste accedió, volviendo para su casa", que el paquete era "grande, con bastante níquel adentro, y envuelto en un diario", "que en la misma casa que habita el deponente con dos hermanos y dos hermanas, vive la familia de Vicente Acerenza, donde el deponente conoció a éste, antes de que se casara y fuera a vivir en otra casa y luego a la casa de la calle Colonia entre Médanos y Vázquez", y que no vió cuando la policía detuvo a Vicente Acerenza y a su cuñado Emilio, "que les entregó el paquete y se volvió atrás, en dirección a su casa". Que César Héctor Beltrami declara a fojas 39 vuelta que es efectivamente cierto que las familias de D'Andraya y de Acerenza habitan la misma casa, en la calle Soriano número 1285, lo que sabe por haber frecuentado esa casa, cuando era soltero, es decir, hasta hace ocho meses en que se casó; y agrega que no conoce a Buceta; pero éste a fojas 40 vuelta declara que conoce a Beltrami y que tiene trato personal con él, pero que no conoce a D'Andraya, aun cuando sabe que la familia de su cuñado Acerenza vive en la casa de la calle Soriano número 1285, que es un conventillo donde habitan otras familias que él no conoce en absoluto". Que el Comisario Francisco Salada declara a fojas 24 que el paquete de que la policía se incautó "contenía papeles con apuntes de jugadas de quinielas y la suma aproximada de catorce pesos con centésimos, en su mayor parte en monedas de plata y de níquel, que fué contada por el propio deponente en presencia del Subcomisario Pablo Romero y Escribiente Pedro Viera Semboraim". Que el Subcomisario Pablo Romero declara a fojas 31 que en lo único en que intervino el deponente fué en abrir un paquete entregado por el Subcomisario Trías, quien dijo habérselo incautado a Acerenza; que era un paquete bastante grande, cuya envoltura era de papel de diario y que contenía cinco pesos en papeles de a peso, dos pesos con setenta centésimos en monedas de plata y seis pesos con setenta y cuatro centésimos en monedas de níquel, sumando en total la cantidad de catorce pesos con veinticuatro centésimos; y que el paquete contenía además varias hojas de papel con apuntes de jugadas de quinielas". Que el Escribiente Pedro Viera, declara a fojas 32: "que el paquete contenía siete u ocho listas con apuntes de jugadas de quinielas, varios billetes de a peso y varias monedas de plata y una gran cantidad de monedas de níquel, todo lo cual estaba envuelto en un papel de diario;

Resultando: Que el Jefe de la Policía de Investigaciones, don Tácito Herrera, declara a fojas 49, que al tener conocimiento del parte del Subcomisario Trías, en el sentido de que Buceta lo había agredido y lesionado al proceder a su detención, dispuso que fuera pasado a uno de los cuartos de detenidos, disponiendo dos horas más tarde que se le sacara de allí y se le pasara al patio de detenidos, por haberse enterado que Buceta era un estudiante de ingeniería. Que el Comisario Francisco Salada confirma a fojas 24 vuelta la anterior declaración, como lo hace asimismo el Oficial de Guardia Juan M. Burgueño a fojas 26 y el llavero Pablo María Delgado a fojas 27;

Resultando: Que el Escribiente de la Alcaidía José Batteone declara a fojas 46 y vuelta "que efectivamente, el día expresado, siendo la hora 18 y 50 minutos, dió entrada a la Cárcel a Emilio Buceta y Vicente Acerenza, remitidos por la Policía de Investigaciones, el primero por atentado y agresión a la autoridad y el segundo por quinielas; que como es de práctica desde hace muchos años, los detenidos por delitos graves son destinados a una celda, mientras permanecen en esta cárcel, y, en consecuencia, el deponente dispuso que el detenido Emilio Buceta, acusado de atentado y agresión a la autoridad, fuera pasado a una celda, mientras que Vicente Acerenza, acusado de una simple contraversión a la ley de Tesoro de Caridad, fuera pasado a la cuadra de detenidos, donde son alojados los detenidos por delitos leves". El Subalcaide, encargado de la Alcaidía Santiago Buzzo, declara a fojas 43 y 44, que la práctica a que hace referencia el Escribiente Batteone es la que se observa desde hace muchos años, y "que al día siguiente, 26 de Junio, el deponente se enteró de que el detenido Buceta era agrimensor, y presumió que se tratara de una persona que, por ser profesional, mereciera cierta consideración especial, y por ello dispuso que el expresado Buceta fuera trasladado a la cuadra de detenidos, aun cuando manteniéndolo aislado de los demás detenidos con el fin de que permaneciera incomunicado como procedía en el caso ocurrente". Que al llavero de la Alcaidía Mauricio D. Rodríguez Peluffo declara a fojas 45 que Buceta fué proveído de tarima la noche que pasó en la celda y "que tanto es así, que cuando Buceta fué prontuariado por el empleado señor Carámbula, dicho detenido expresó en presencia de este empleado, que si bien la celda era chica, lo que le había valido que no pasara tan mala noche, era haberse recostado en la tarima". El Escribiente de la Oficina Dactiloscópica Buenaventura Carámbula confirma a fojas 48 la anterior declaración;

Resultando: Que no existen en autos ningún elemento de convicción en el sentido de que los empleados que procedieron a la detención de Buceta y de Acerenza hayan tuteado a éstos ni que los hayan vejado de palabra ni en otra forma, como así tampoco de que los hayan hecho víctimas de castigos corporales ni de ninguna otra clase de violencias en sus personas, pues todos los empleados policiales que tuvieron intervención en los procedimientos niegan que esos hechos hayan ocurrido, y los testigos Corbalán, Brum y Beltrami declaran no haber oído que los empleados que conducían a los detenidos los hayan tuteado ni vejado de palabra;

Resultando: Que el Subcomisario José L. Trías fué reconocido por la Asistencia Pública al día 25 de Junio próximo pasado, de la lesión que afirmaba haberle producido Buceta al proceder a su detención, estableciéndose en el respectivo certificado que dicha lesión era curable en cuatro días (informe de fojas 4). Que está probado que Emilio Buceta y Vicente Acerenza permanecieron en el local de la Policía de Investigaciones desde la hora doce hasta la hora dieciocho y cincuenta minutos, en que fueron pasados a la Cárcel Central, donde Buceta permaneció hasta el día siguiente a la hora catorce y treinta minutos, en que fué pasado a la Cárcel Correccional, habiendo sido sometido a disposición del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno, el mismo día a la hora once, con los antecedentes de su detención (informe de fojas 4 vuelta); y Acerenza fué puesto en libertad a la hora quince y cuarenta y cinco minutos, después de haber prestado declaración ante el Juzgado de Paz, a cuya disposición fué sometido;

Resultando: Que el funcionario sumariante informa haber practicado una visita de inspección a los locales de la Policía de Investigaciones y de la Cárcel Central, y al

exteriorizar sus impresiones manifiesta que si bien en el primero de los precitados locales no encontró nada que predispusiera su ánimo desfavorablemente, no ocurrió lo mismo en la Cárcel Central, edificio viejo y antihigiénico, inapropiado para el uso a que se le destina, en mérito a cuyas defectuosas condiciones urge no continuar utilizándolo como cárcel de detención;

Considerando: Que según se desprende de las diligencias sumariales practicadas con toda amplitud, la detención de Vicente Acerenza está debidamente justificada por la circunstancia de ser portador, en el momento de su detención, de papeles con anotaciones denunciadoras del ejercicio de una actividad delictuosa, así como de una suma de dinero relacionada con esas anotaciones, cuyo carácter surge no sólo de las declaraciones de los empleados policiales denunciados y de los que intervinieron inmediatamente después en el local de la Policía de Investigaciones, sino que también de las declaraciones de los hermanos D'Andraya, vinculados con Acerenza por motivos de vecindad, que coinciden con las de dichos agentes no sólo en cuanto al contenido del paquete de que era portador el detenido sinó que también respecto a la circunstancia de que en el domicilio de éste, a cuyo allanamiento debían proceder momentos después, debidamente autorizados por auto judicial, dictado con anterioridad, se practicaba habitualmente la infracción a la ley de Tesoro de la Caridad, con la cual dichas anotaciones y dinero tenían relación; que si en cuanto al contenido del paquete no existen en autos otros elementos de convicción fuera de los referidos, no ocurre lo propio en cuanto a su forma y tamaño, de interés como presunción corroborante, puesto que las declaraciones de los empleados policiales y de los hermanos D'Andraya están confirmadas por las de los únicos testigos presenciales de la detención, Corbalán y Brum, quienes afirman, como lo hacen aquéllos, que el paquete era bastante grande, lo que acredita la versión policial de que contenía gran número de monedas de níquel, y envuelto en papel de diario, contrariamente o lo que afirman Acerenza y su amigo Beltrami, en el sentido de que era de reducido tamaño, conteniendo solamente catorce billetes de a peso y veintiséis centésimos en níquel, envueltos en papel de estraza, lo cual, por otra parte, hace en cierta manera inexplicable que un bulto tan pequeño de dinero fuera llevado por Acerenza en la mano cuando fué detenido; y si los elementos de convicción referidos son de por sí suficientes para llevar al ánimo el convencimiento de lo afirmado por los agentes denunciados y demás empleados policiales que intervinieron en los procedimientos, es indudable que la circunstancia de que Acerenza haya huído, al intimársele su detención, echándose a correr por la calle, como está probado por las declaraciones de los testigos Brum y Corbalán, en lo que también coinciden con la versión policial, es una presunción más que fortalece esa versión, puesto que no se explica que un ciudadano inocente trate de huir ante la intimación de una detención inmotivada y de sorpresa, en la forma que puede hacerlo un delincuente que, por su condición de tal, tiene interés en burlar la acción policial;

Considerando: Que también está justificada la detención de Buceta, puesto que según las declaraciones concordes de los empleados policiales y los testigos presenciales, trató evidentemente de obstaculizar la acción de la policía, observando una actitud equívoca en cuanto al paquete acusador, arrojado al suelo por su cuñado Acerenza y protestando en términos irrespetuosos y amenazadores por la detención de éste, sin saber, en el mejor de los supuestos a su favor, el motivo que determinaba esa detención, contrariando la actitud a que está obligado todo ciudadano prudente ante la acción de la autoridad policial, que debe presumir siempre arreglada a las leyes y no estimulada por móviles de arbitrariedad reñidos con nuestra cultura institucional y con las amplias garantías de que gozan en la actualidad todos los ciudadanos de la República; no pudiendo admitirse, por otra parte, como justificación bastante para adoptar esa actitud, la forma en que fué detenido Acerenza, puesto que si les fué necesario a los empleados policiales proceder con cierta energía, de ello tuvo la culpa el propio Acerenza, al tratar de burlar huyendo, la acción de la policía, y provocando, como consecuencia de ello, medidas para asegurar su detención, que quizá no hubiesen sido necesarias si hubiera adoptado una actitud de acatamiento respetuoso a la orden de detención que pretendió eludir, y así debió entenderlo Buceta; y, por fin, los elementos de autos no desautorizan la imputación formulada en contra suya por el Subcomisario Trías en el sentido de que lo hizo víctima de una lesión en la rodilla al proceder a su detención y más bien la confirman;

Considerando: Que las molestias sufridas por Buceta, tanto en el local de la Policía de Investigaciones como en la Cárcel Central, al encerrársele en las celdas destinadas a los autores de delitos graves, no es más que la consecuencia de su conducta desacertada y agresiva para con la autoridad, que constituye un delito castigado con severidad por la ley penal, sin que haya lugar a presumir de que se le haya hecho objeto de esas rigurosas medidas, respondiendo a móviles arbitrarios o de venganza, puesto que no se hizo en el caso sino proceder con arreglo a las prácticas en uso, no siendo bastante, por otra parte, las causas invocadas por Adolfo Buceta en su declaración, para aceptar como presumible la posibilidad del último supuesto; y que, por fin, no existe en autos ningún elemento de condición que confirme la denuncia de vejámenes de palabra, ni mucho menos de violencias en su persona, que él mismo niega hayan ocurrido;

Considerando: Que en lo que respecta a las condiciones impropias del local que ocupa la Cárcel Central, a que se refiere el funcionario sumariante, la Presidencia de la República ya tiene conocimiento de ello; con fecha 3 de Julio de 1925 la Jefatura de Policía se dirigió al Ministerio gestionando que por el Ministerio de Obras Públicas se proyectara las obras de reformas que eran necesarias en mérito a que, entre otras razones, "nó sólo importa una humillación para el preso,—expresaba, — que debe permanecer en él, sino que hasta mortificante, puede decirse, constituye su estada en la Cárcel por el hacinamiento de los detenidos que es imposible evitar, porque ésta no responde de manera alguna a las bases primordiales de las construcciones modernas de establecimientos carcelarios", lo que motivó que la Dirección de Arquitectura formulara un anteproyecto, cuyo costo calculó en cien mil pesos, y el cual no fué aprobado hasta ahora por falta de los fondos necesarios para costear la obra; de manera que sólo por la circunstancia de no disponer de otro local apropiado para ese destino ni de fondos para construir el proyectado, ha seguido utilizando el que actualmente ocupa esa dependencia policial;

Atento a la confesión contenida en la declaración de Eduardo D'Andraya, en el sentido de haberse dedicado a actividades delictuosas,

SE RESUELVE:

1.° Declarar infundada la denuncia que dió mérito a la instrucción de la presente información sumaria.

2.° Dejar sin efecto la suspensión preventiva impuesta al Subcomisario de la Policía de Investigaciones, don José L. Trías.

3.° Que se remita copia testimoniada de las declaraciones de Eduardo D'Andraya y del menor Luis D'Andraya de fojas 35 a 37 vuelta, al Juzgado de Paz de la 7.° sección de Montevideo a los efectos que haya lugar.

4.° Comuníquese, etc.—SERRATO. —RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

9

Resolución. Se nombran dos Guardas 3.os de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 36|926.

Vacantes dos cargos de Guardas 3.os de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos a los señores Aniceto A. Villanueva y Francisco Vispo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Delegado del Ministerio de Industrias ante la Comisión Enotécnica Asesora

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Agosto 2 de 1926.—Número 1865|926.

Vacante el cargo de Delegado del Ministerio de Industrias ante la Comisión Enotécnica Asesora, por renuncia del ingeniero agrónomo señor Roberto Sundberg, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al ingeniero agrónomo señor Manuel F. Mendizábal.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se resuelve la expropiación de un terreno para subestación de transformación de las Usinas Eléctricas del Estado, en Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 1371|919.

Vista la gestión de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, haciendo présente la necesidad de expropiar una fracción de terreno en la calle República, de propiedad de la sucesión de don Juan Granara, ubicado en la 15.ª sección del Departamento de Montevideo, destinada a asiento de una nueva subestación de transformación;

Tomadas en consideración las razones aducidas por la expresada institución al solicitar se le autorice a tomar posesión de inmediato del terreno de la referencia, que abarca una superficie de 51 metros 54 decímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, la propiedad de don Francisco Spósito; por el Sur y el Este más área del terreno expropiado, y por el Oeste, la calle República;

De acuerdo con la ley de 21 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar comprendida en los efectos del artículo 13 de la citada ley de 21 de Octubre de 1912, ampliada por la de 21 de Junio de 1920, la expropiación del terreno de la referencia.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de 28 de Mayo de 1912 sobre expropiación de inmuebles, declárase de urgencia la ocupación de dicha propiedad.

En consecuencia, pase a la Fiscalía de Hacienda a los efectos consiguientes y comuníquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Decreto. Se fijan las condiciones de los vinos de la cosecha de 1926 para ser considerados naturales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 694|925.

El Consejo Nacional de Administración, de conformidad con las leyes de 17 de Julio de 1903 y 23 de Enero de 1906, y su decreto reglamentario de 20 de Enero del año en curso, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjanse los límites de la relación alcohol-extracto y de la suma de alcohol-ácido para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1926, para ser considerados naturales, en la forma siguiente:

Vinos tintos, relación alcohol-extracto hasta 4.5, suma alcohol-ácido de 12.5 a 17.5. Relación Roos, superior a 3.

Vinos blancos, relación alcohol-extracto hasta 6.5, suma alcohol-ácido de 12.5 a 18.

Art. 2.º Los vinos comunes importados estarán sujetos a las mismas relaciones que se fijan por este decreto, con excepción de la suma alcohol-ácido para los vinos tintos que será de 12.5 a 18.

Art. 3.º Exceptúase de esta disposición a los vinos importados cuya adquisición con anterioridad a la fecha de este decreto se justifique fehacientemente ante la Dirección General de Aduanas al solicitar su despacho.

Art. 4.º Los vinos importados que se encuentren fuera de las relaciones fijadas por el presente decreto deberán circular con la documentación correspondiente a vinos artificiales y extenderse como tales.

Art. 5.º Los vinos comunes, sean nacionales o importados, que, aun estando dentro de las relaciones establecidas por el presente decreto, ofrezcan cifras anormales en algunos de sus componentes que evidencien que el vino no es el producto de la fermentación exclusiva de la uva fresca con las correcciones etnológicas permitidas o autorizadas, serán declarados artificiales.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Bartolo Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 691|926.

Vista la gestión del señor Bartolo Pérez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para todo servicio activo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Bartolo Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 156.82.

Además le será liquidada la suma de $ 108.00 de acuerdo con el artículo 14 de la citada ley por tener tres hijas menores, cuya suma irá rebajándose a medida que dichas menores vayan cumpliendo 18 años.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Alfredo Alonso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 1339|926.

Vista la gestión del señor Alfredo Alonso, Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso B) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haberse inutilizado en actos del servicio, como consta en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alfredo Alonso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 940.80, incluso la bonificación del 12 % que le corresponde, artículo 6.º.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede el pase a retiro policial solicitado por don José Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 1721|926.

Vista la gestión del señor José Silva, Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo (Brigada de Motociclistas), a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber prestado más de 25 años de servicios;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.066.80, incluso la bonificación del 27 % que le corresponde (artículo 6.º).

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede pensión a la señora Clotilde Martínez de Baldriz y a sus hijas Clotilde Josefa y María Magdalena Baldriz.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 1277|926.

Vista la gestión de la señora Clotilde Martínez de Baldriz y señoritas Clotilde Josefa y María Magdalena Baldriz a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos, don Augusto Baldriz, fallecido el día 3 de Diciembre de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Clotilde Martínez de Baldriz y sus hijas Clotilde Josefa y María Magdalena Baldriz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 685.64, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede pensión a la señora Beatriz los Santos de Lima y a la hija Juana Gualberta Lima

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 2615|925.

Vista la gestión de la señora Beatriz los Santos de Lima y Juana Gualberta Lima a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, don Juan Lima, fallecido el día 5 de Agosto de 1923, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Beatriz los Santos de Lima e hija Juana Gualberta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de los artículos 31 y 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede pensión a la señora Mercedes Raggio de Franzen e hijos María Celina, Blanca Elena, Guillermo A. y Matilde A. Franzen.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 1594|926.

Vista la gestión de la señora Mercedes Raggio de Franzen e hijos María Celina, Blanca Elena, Guillermo A. y Matilde A. Franzen a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos don Juan Franzen, fallecido el día 17 de Marzo de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Mercedes Raggio de Franzen e hijos María Celina, Blanca Elena, Guillermo A. y Matilde A. Franzen con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 147.42, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se concede pensión a la señora Cándida Heguy de Alegre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 1700|926.

Vista la gestión de la señora Cándida Heguy de Alegre a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Asesor Letrado de la Oficina Nacional del Trabajo, doctor Atahualpa Alegre, fallecido el día 24 de Mayo de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Cándida Heguy de Alegre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 407.18, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

20

Mensaje. Se comunica haberse entablado el recurso de apelación contra un decreto de la Asamblea Representativa de Colonia que eleva el impuesto a la extracción de arena.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 29 de 1926.—Número 980|926.

Honorable Asamblea General:

La Asamblea Representativa de Colonia ha sancionado un decreto por el que se eleva a $ 0.20 el impuesto que ella misma creó, en 23 de Abril de 1925, de $ 0.06 a la extracción de arena por cada mil kilos o fracción, con ciertas excepciones que en el mismo se establecen. Con motivo del primer decreto dictado por aquella Asamblea las empresas areneras existentes en aquel Departamento, se habían presentado ante este Consejo solicitando que interpusiera apelación ante Vuestra Honorabilidad, por entender que se violaban disposiciones constitucionales, y, no siendo así, ya que las Asambleas Representativas, de conformidad con el artículo 19, inciso 1.º, de la ley que organizó el Gobierno interior de los Departamentos, pueden crear impuestos con la sola limitación de no gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional, el Consejo no hizo lugar a aquel petitorio.

Pero, ahora las circunstancias varían, la Asamblea de Colonia ha aumentado en forma excesiva aquel impuesto, llevándolo de $ 0.06 a $ 0.20, con lo cual contribuye a provocar o estimular una posible competencia a una fuente importante de recursos con que cuenta el Departamento de Colonia. Si a esa suma se le agrega el impuesto nacional que grava a la exportación, se destaca, aun más, la inconveniencia de la decisión adoptada por la Asamblea Representativa de Colonia.

El Consejo Nacional de Administración cree que en este caso debe hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 79 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, en defensa de los intereses del país y de la economía nacional, y, en consecuencia, entabla ante Vuestra Honorabilidad el recurso de apelación con efecto suspensivo, de conformidad con la disposición legal citada, contra el decreto de la Asamblea Representativa de Colonia elevando a $ 0.20 el impuesto de $ 0.06 que ella misma estableció a la extracción de arena.

Con tal motivo, presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — **CARLOS M.ª PRANDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el Excelentísimo señor Presidente de la República el 28 de Julio de 1926.

1—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Hijos de Francisco Lanza, en la suma de pesos 310.00, el mobiliario destinado a la Sección Inspectores de este Ministerio, autorizándose a la vez a dicha Secretaría para adquirir una máquina de escribir marca "Underwood". (Firmado el 30 de Junio próximo pasado).

2—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adqurir de la casa Salvo, Campomar y Cía. uniformes para guardias civiles y Suboficiales para las policías de campaña.

3—Se concede prórroga de licencia por veinte días al Subcomisario de la 6.ª sección urbana de Colonia Leopoldo E. Borges.

4—Decreto nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público en la 11.ª sección del Departamento de Colonia al doctor Juan A. Bianchi.

5-6—Pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por las Jefaturas de Policía de Canelones y Soriano en Junio próximo pasado.

7—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 569.84 en concepto de pago de la póliza contra incendio e intereses de mora por concepto de pago de la cuota en que está gravada la finca ocupada por este Ministerio.

8—Se concede un mes de licencia al Subcomisario de la 2.ª sección rural de Paysandú don Isidro C. León.

9—Se aprueba el pliego de condiciones para la provisión de calzado para el personal policial de campaña, autorizándose a la Sección Inspectores para que efectúe el correspondiente llamado a licitación.

10—Decreto reforzando el rubro Eventuales de este Ministerio, correspondiente al actual ejercicio, con la suma de pesos 757.96, importe del 50 o|o de las economías obtenidas en el rubro "Gastos de conducción de presos". (Firmado el 30 de Junio próximo pasado).

11—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 95.25, para pago de corriente suministrada a este Ministerio en Junio próximo pasado.

12—Se autoriza a la Oficina de Claves para adquirir por la suma de $ 76.00, en la casa Eugenio Barth y Cía., 10 latas "Trebolineum" para ser aplicado a los postes telefónicos.

13—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Laurindo Almenárez como Suboficial Inspector de la 7.ª sección.

14—Se resuelve que la Contaduría General practique una planilla complementaria del presupuesto de Junio de la Jefatura de Artigas por $ 121.50 en concepto de devolución de los medios sueldos retenidos al guardia civil Francisco Sosa.

15—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de $ 37.50, importe de pasajes y fletes expedidos en Mayo próximo pasado.

16—Resolución aprobando el programa de educación física policial proyectado por la Dirección e Inspección de Esgrima y Gimnasia del Ejército y Policía.

17—Se autoriza a la Jefatura de Flores para vender dos bueyes de propiedad del Estado y para adquirir con dicho producto otros animales.

18—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir la suma de $ 27.65 en la compra de materiales necesarios para la reparación del alambrado de la comisaría de la 3.ª sección rural.

19—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 64.10, importe del suministro de energía a la Secretaría de la Presidencia en Junio próximo pasado.

20—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para mandar confeccionar en la suma de $ 35.00 un uniforme destinado al chofer de la misma.

21—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales durante el corriente ejercicio $ 35.00 para atender el pago de las erogaciones que demande la conducción del automóvil a su servicio.

22—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para recabar propuestas para la venta de los vehículos de propiedad del Estado que no son necesarios para el servicio.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 40.00 en concepto de reintegro de los gastos originados al Inspector Agregado Militar Mayor Casimiro L. Landó en una comisión al Departamento de Colonia.

24—Se declara que el nombre del guardia civil de la policía de Tacuarembó designado para ocupar el cargo de Guardahilos es Idefonso Olivera y no Ildefonso Olivera.

25—Se concede un mes de licencia al Suboficial Inspector de la 9.ª sección de Maldonado Andrés M. Barla, por razones de enfermedad.

26—Se concede un mes de licencia al Comisario d la 9.ª sección de Maldonado Máximo Pérez, debiendo quedar encargado de dicha comisaría el Subcomisario de la 6.ª sección don Severo J. de León.

27—Decreto aprobando el Reglamento General de la Policía del Departamento de Montevideo.

28—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración que recaba opinión acerca del proyecto de ley que dispone que los establecimientos exportadores de carnes que faenen cerdos deberán abonar un derecho de tasa equivalente a los impuestos y tarifas que corresponden a los mataderos y fábricas de productos porcinos dentro del régimen fiscal ordinario.

29—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

30—Se manda expedir el decreto acordado en el mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre remisión por las Jefaturas de Policías a la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales de un duplicado de las filiaciones y de los partes que las autoridades policiales envían a los Jueces.

31—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

32—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo el decreto a que se refiere la anotación anterior.

33—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Subcomisario de la 1.ª sección rural don Andrés A. Gómez, del Departamento de Flores, por denuncia de don Marcos Aberastegui, resolviéndose archivar dicha información en mérito a las resultancias de la misma.

34—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para invertir con cargo a los proventos de la Oficina Dactiloscópica la suma de $ 45.00 en la construcción de un laboratorio fotográfico para la mencionada oficina.

35—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 1.087.19, destinada a cancelar las deudas del ejercicio pasado.

36—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia notas de la Jefatura de Policía de Montevideo gestionando el retiro de imaginarias colocadas por disposición judicial.

37—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 419.80, destinados al pago de las cuentas por energía eléctrica y servicio de limpieza de pozos negros originadas en el ejercicio pasado.

39—Se manda dejar sin efecto la resolución de fecha 7 de Abril próximo pasado por la que se autorizó a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para llamar a licitación para la reparación del edificio de la expresada Jefatura.

40—Se revalida la autorización concedida a la Oficina de Claves para invertir $ 1.227.20 en los gastos que demande la prosecución de los trabajos de reparación y construcción de redes telefónicas policiales durante el séptimo mes de trabajo.

41—Se manda liquidar a favor del Inspector de Líneas de la Jefatura de Policía de Artigas don Ramón Guimaraens la suma de $ 227.48 en concepto de reintegro del exceso de gastos de manutención al personal utilizado con motivo de la reparación general de las líneas telefónicas policiales efectuada durante los meses de Febrero a Junio inclusive de 1925.

42—Se traslada al Alférez del Cuerpo de Bomberos Central don Manuel Sande al Destacamento de Bomberos de la ciudad de Mercedes y al de ésta Marcos N. Puñales a aquella unidad.

43—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 161.66, importe de pasajes y fletes expedidos en Junio próximo pasado.

44—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 80.03, importe de pasajes y fletes expedidos en Junio próximo pasado.

45—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 251.48, importe de pasajes y fletes expedidos en Junio próximo pasado.

46—Resolución disponiendo que la Jefatura de Policía de Río Negro haga efectivo el pago de los haberes retenidos al ex Auxiliar don Elías R. Bettega desde el mes de Febrero próximo pasado hasta el 21 del corriente, fecha en que le fué aceptada la renuncia.

La Secretaría,

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 5 de Agosto de 1926.

1—Declárase jubilada escolar a doña Raquel Acevedo.

2—Idem ídem a doña Justina I. Vidal de Vidal.

3—Dispónese la liquidación, con cargo a "Ejercicios anteriores" de $ 1.500.00 suma autorizada al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para remunerar a los examinadores que actuaron durante el período de exámenes de Maestros nacionales de 1.er grado.

4—Idem ídem de $ 600.00, autorizados al mismo Consejo para remunerar a los miembros que integraron el Tribunal designado para recibir las pruebas de los opositores al Concurso de Ayudantes de 1.er grado de Montevideo.

5—Se manda abonar, con cargo a los fondos respectivos, $ 1.104.00, importe de sueldos del Sobrestante de las obras de construcción del edificio destinado a

la Escuela de la Villa de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó).

6—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el descargo de la suma de $ 180.00, invertida con motivo del reparto general de útiles escolares en el Departamento de Rivera.

7—Revalídanse por todo el corriente ejercicio las autorizaciones acordadas para atender diversos servicios del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y establecimientos de su dependencia.

8—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Rafael Ruano Fournier.

9—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para abonar $ 44.69, que tomará del rubro "Pensiones y Donaciones" para abonar materiales adquiridos que se necesitan para el buen funcionamiento del molino existente en la Colonia Educacional de Varones número 2 (Pando).

10—Remunérase con la suma de pesos 20.00, que se tomarán de "Eventuales" de Instrucción Pública, los servicios de vigilancia prestados en las Oficinas de esa Secretaría durante el mes de Julio último.

11—Dispónese el pago de $ 123.26, adeudados a la Imprenta Nacional en concepto de útiles de oficina y trabajos de encuadernación por el Registro de Traslaciones de Dominio. La erogación será imputada a ejercicios anteriores.

12—Dispónese el pago con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública de $ 49.62, adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo en concepto de alumbrado suministrado a dicha Secretaría, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda durante el mes de Junio próximo pasado.

13—Autorízase a la Dirección del Liceo Departamental de Río Negro para invertir la suma de $ 10.00, que tomara de rentas propias, en la adquisición de los tomos 7.o, 8.o y 9.o de la Física de Chwolson, para ser destinada a su Biblioteca.

14—Nómbrase al señor Hugo Hormaeche, para desempeañr el curso libre de Actuaría sobre seguros en la Escuela Superior de Comercio.

15—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Dolores H. Lecour.

16—Revalídase por todo el corriente ejercicio la autorización acordada a la Escuela de Veterinaria para invertir ciento cincuenta pesos mensuales a fin de atender el sueldo de los peones del Instituto de Bactereología y Anatomía Patológica.

17—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Arturo Lerena Acevedo.

18—Dispónese la liquidación de pesos 52.00, con cargo a ejercicios anteriores, adeudados a la Imprenta Nacional en concepto de útiles de Oficina suministrados a la Secretaría del Consejo Nacional de Administración en los meses de Noviembre de 1924 y Abril de 1925.

19—Desígnase a don Manuel Cedrés González para el cargo de enfermero de la Colonia Educacional de Varones número 1.

20—Nómbrase Guardián de la Cárcel Penitenciaría a don Francisco Blas Florentino.

21—Se manda liquidar con cargo a ejercicios anteriores $ 553.50, a que asciende el déficit producido en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores durante el ejercicio 1924-1925.

22—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir $ 5.000 en la realización de Campamentos Escolares de niños pobres en Piriápolis.

23—Se resuelve comisionar al señor Carlos Prevosti una misión de estudios sobre la enseñanza artística que se practica en las escuelas primarias y secundarias de los países de Europa.

24—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Francisco A. Quintas.

25—Idem ídem a la señorita María Pouyanne.

26—Se manda abonar con cargo a ejercicios anteriores, $ 23.15, adeudados por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a la Compañía Mayer Ltda., en concepto de artículos de farmacia a la Cárcel Preventiva y Correccional.

27—Dispónese el pago con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública (ejercicio 1925-1926) por la cantidad de $ 330.44, adeudada en concepto de útiles de oficina adquiridos por la Secretaría de dicho Ministerio en el mes de Junio próximo pasado.

28—Concédese jubilación escolar a doña Francisca C. Llana.

29—Se manda abonar con cargo a "Ejercicios anteriores" $ 456.00, adeudados a la señorita Isaura Bajac, en concepto de pensiones que le corresponden en su carácter de Maestra vareliana.

30—Se resuelve abonar con cargo a los fondos respectivos $ 31.70, adeudados a los señores Eugenio Barth y Compañía, importe de trabajos complementarios de instalación eléctrica efectuados en el edificio de la Escuela Sanguinetti.

31-32—Se dicta resolución en la consulta planteada por el señor Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Artigas, relacionada con la inscripción de un reconocimiento hecho por testamento.

33—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, para contratar ad-referéndum el arrendamiento del terreno ubicado en Malvín, que será destinado a Escuela Educacional de Niñas.

34—Se resuelve autorizar al Consejo de Patronato de Menores para contribuir con una suma mensual de $ 8.00, que tomará del rubro "Pensiones y Donaciones" como subvención al Ejército de Salvación, en concepto de gastos que le demande el alojamiento de menores que salen en libertad de la Colonia Educacional de Varones.

35—Desígnase Profesores de la Escuela de Veterinaria a los señores José Z. Polero, Héctor R. Heguito, Rafael Muñoz Ximénez, Ernesto A. Bauzá, Antonio Casamanganghi y señor Florencio Domíneheri.

36—Mensaje al Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, gestionando la denominación de "Doctor Lauro Muller" para una de las calles de la Villa de Río Branco.

37—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento veinte pesos a cada uno de los becados de pintura en concepto de gastos de viaje.

38—Convócase a elecciones para integrar el Consejo de la Escuela de Veterinaria.

39—Nómbrase Cajero-pagador de la Tesorería de la Univerdad al señor Luis Oscar Pérez.

40—Concédese personería jurídica a a Sociedad Escolar "Colegio Concordia", Nueva Helvecia (Departamento de Colonia.

41-42—Concédese personería jurídica al Centro Social Democrático de Cerro Chato.

43—Nómbranse Auxiliares de la Contaduría de la Universidad a los señores Conrado Massolo y Enrique C. Chiapella.

44—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Joaquín J Baltar.

45—Dispónese la confección de tres uniformes para los porteros de la Dirección del Registro del Estado Civil. La erogación será imputada a "Proventos de la misma.

46—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos, importe de corona de flores adquirida para homenajear al doctor Joaquín de Salterain, a raíz de su fallecimiento.

47—Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaría para vender en remate público varios efectos existentes en el Lavadero de dicho establecimiento.

48—Nómbrase a la señorita Luisa Luisi y al doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga para integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el período 10 de Agosto 1926-9 de Agosto de 1929.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 4 de Agosto de 1926

Trámite administrativo — Solicitud de licencia por siete días del Juez de Paz de la 7.ª sección de Rivera. Solicitud de licencia por cuatro días del Juez Letrado Departamental de San José. Solicitud de vecinos de la 9.ª sección de Cerro Largo, queja (dos). Antecedentes relativos a la sede del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. El Juez Letrado Departamental de Rivera solicita informes del Poder Ejecutico en causa criminal. Auto acordado sobre publicación de "El Día" contra el Juez de Paz de la 8.ª sección de Treinta y Tres. Solicitud del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno en autos Castelcci contra Solsona y Flores. Antecedentes relativos a varios escribanos que no han presentado sus protocolos de 1925. Antecedentes relativos a un Auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno en causa criminal por homicidio. Antecedentes relativos a los protocolos del extinto escribano Inocencio Vera. Antecedentes relativos a la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. El Poder Ejecutivo comunica la designación de médico forense. Caraciolo B. País, cómputo de servicios. Antecedentes relativos a la extradición de dos procesados por defraudación. Antecedentes sobre incorporación de los Oficiales del Estado Civil al Presupuesto General. Vicente Rivero, jubilación. Tres pedidos de exómen médico de menores formulados por el Consejo de Patronato. Francisco González, solicitud. Los Jueces Letrados de Treinta y Tres, Canelones, Paysandú y Soriano comunican haber reanudado sus funciones. La Corte Electoral comunica la designación de Mesa. Oficina de Identificación, estados mensuales. Auto acordado sobre publicación de "El País" contra el Juez de Paz de la 12.ª sección de Montevideo. El Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno pide varios informes. Antecedentes sobre la Alcaldía del 1.er distrito de la 1.ª sección de Soriano. Manuela De Veiga contra Silvestre Reichaux, exhorto. Solicitud de cinco días de licencia del Alcalde del 4.º distrito de la 6.ª sección del Salto. Propuesta de Alcaldes para la 15.ª sección de Montevideo. Petrona R. de Hernández y otros. Solicitud. Juana Rodríguez, solicitud. Exhorto de la justicia española en juicio sucesorio. Solicitudes de libertad anticipada: en trámite, nueve; ídem denegada, una. Cuentas de Secretaría por Julio pendientes de pago. Auto acordado sobre publicación de "La Tribuna Popular" relacionado con un preso. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República comunicando que ha dado curso a diversos exhortos que se le han librado.

Trámite judicial — Compañía Rural "Los Cerros de San Juan" contra la Administración de Rentas de Colonia. María C. Echagüe y otros. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, diecinueve. Una causa criminal por el delito de homicidio, recurso de casación.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas: veintitrés.

Movimiento habido — Oficios librados: 29; ídem telegramas, 8; legalizaciones, 6; acuerdo, 1; cuadernos de protocolos: revisados y rubricados, 23. — Fermín Garicoits, 2.º Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Circular número 2025 de la Alta Corte de Justicia. Rodríguez González Cándelario, exhorto número 1385 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Rodríguez Campora Antonio contra Beatriz Cora Aguiar. Pose Doldan Carmen contra Manuel Lema Vázquez. Rochero Amelia contra Pedro Dotta. Julio Gil contra el Banco de la República y Juan Carlos d Alzáizar. Exhorto número 2087 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Legardere Liboria Dolores contra Hermenegildo Mernies. Echecon de Guillen Catalina contra Monico Guillen. Fontana Tuly Estela contra Enrique Anchordoqui. Olivera Santiago contra Corina de Mourin. José Loriente y Angela Pereyra. Mieres Malhle Torcuato contra Remy Heugas. Chiamaramello Baustista. Hernández Agueda contra Gonzalo López. Barbot Wáshington y otro Mónico Guillen. Fontana Tuly Estela contra Enrique Rossi. Ferrer María contra Juan Martínez Ruiz. García Carmen contra Donato Martínez. Marmelli Carlos V. contra María Urrutia. Pereira Joaquín Diego. Larrosa María contra Ernesto Grasso. Rossi María, tercería en autos. A. Castro de Rossi contra José Rossi. Maestre Damiana contra Luis Blanchard. César José Luis y otros. Bouza Félix. Banco de Crédito contra Carlos Lawrie y otro. Méndez José María. Denis Lepi María Ester contra Pedro Francisco Denis Rodríguez. Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Maldini Andrés contra Dolores D. Iglesias. Banco de la República, tercería en autos. Bessio Hnos., contra José María Zumarán. Licalsi Nicolás contra Jobar Ríos. Ramírez Etelvina contra Isaias Perrone. Carlomagno Rafael contra Pedro Enrich. Martínez Donato contra Carmen García. Durán José contra Carmen Castro. Trueba Celestino y Carmen Lemos de Ortega contra Manuel Fernández. Portillo Manuel. Delgado Felipe exhorto número 2970 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Brufao de Silveira Agueda contra Manuel García hijo. Valentini Héctor. Apisella Pascual y otro. Milans y Urdangarin contra Gómez Hnos. y Cía. Morando de Molinari Rosa. Triani Elvira contra Francisco Delcassi. Banco de Seguros contra Federico Sieri. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Schinca. López Omar contra Julia Barrios. Gutiérrez Bernardo contra García y Landeira. Andreotti de Nogues Leonor Elisa. Sagrera Daniel contra Manuel Pérez. Pares Mario, exhorto del Juzgado Civil de 2.o turno. Marrero Andrés contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Dellorto Segunda contra Carlos Lavagnini. Clavarino Anacleto Rennee. Iglesias Isabel contra Juan Odella. Otonelo Teresa contra Ernesto Layolo. Benjouya Susana contra David Jaffe. Silva Laudelino. Martínez Ricardo. García Pedro. Da Silva Prado Martinho contra Estela Penteado. Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereira. Berterreche María contra Juan Manuel Borrazás. Cardozo Victoria. Escalada Alicia contra José Quintana Ganzo. Benites Garciana contra Abdón Disabella. Ferreira Domingo Felicino. Figari Enrique contra Juan Domínguez y otro. Bonalve Teresa contra Miguel Esteves. Rodríguez Guillermo. Cabrera Roberto. García Aniceta contra Pedro Duque.

Interlocutorias — Facal Juan contra Alejandro Nogueira. Demaría Severa Teresa. Baba Chafic contra María Badier. Cataldo Angélica. Gregorio Pereyra contra Salvador Demita. Bertoni Fiorini Ada, contra Ernesto Flora Silva. Uranga de Goiburu Arza Carmen contra Diógenes Goiburu. Medina Herrera Francisco contra Esther Lilia Darago.

Definitivas — Valette Juan. Varela Jacinto contra Pedro Esquerre. Rodríguez Viera María Isabel. González María Ecilda. Rodríguez Dora. Noya Rosa contra José Labo.

Audiencia — Una.

Oficios — Quince. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 5 — Trámite — Mangarelli María contra Angel Pedro Hernández Tort. Mendibehere Juan y Margarita Palombo. Corrales de Pérez Irene contra Julián Pérez. Pereyra Francisco contra Dolores Labeque de Arregui. Gazzano Blanca contra Marcos Seja. Díaz José contra Vicente Salgueiro. Isola María Adela contra Víctor Zerbino. Piedrabuena Juan Miguel contra Elena Raiz. Canavesi Celia contra Francisco Laguna Acosta. Moreno Brígido Atiliano contra Cándida Blanco. Solari de Sannino Carolina contra Alfonso Sannino. Didak Juan y María Giraldi de Didak. Ibarburu María Ruperta contra Laureano Ibarburu. Russo Vénus contra Gustavo Marzziale. Colmán Modesta contra Antonio Della Nave. Rezzano Juan Antonio contra Elena Souto. Rey y Reigosa Encarnación contra Gregorio Pena. Corbo María Valentina contra Carmelo Barbo. Comunicación número 2309 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Montes Basilio. Ossolla José. Manevich Raquel contra Julio Iturbide. Barca Varela Ramón. Cammarano Francisco contra Ramón Raposo y otro. Tamborlani Lázaro. Aguilar Paula. Rama Manuel contra Julio Ferrari. Sica Eduardo. Alfonso contra María Pigurelli. Souto Dolores contra José Vilarnovo. Alvez Souza Angela contra Enrique Michel. Bergallo Lía Renée contra Juan Olliver (hijo). Sánchez Rosa contra Alberto Eugenio Courau. Larrosa María contra Ernesto Grasso. Torres Esperanza contra Juan M. Ricci. Flores Carmen contra Armando Laureiro. Sucesión de Marcela Agesta y otro. Exhorto número 2472 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Fernández María Ascensión contra Juan Morales Herrera. Exhorto número 3036 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Castro María contra José Alvarez. De Pascua Benito. Circular número 2025 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Paroli Francisco contra la sucesión de Exaltación Fernández. Exhorto número 2475 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Ravenna Zulema Esther contra Salvador Laureiro. Eliseo Alvarez contra Angel Signorini. Wilson Federico Reginaldo contra Mabel Dorotea Woodley. Candine José contra Carmen Dodera. Balea Antonio contra Hilario y Elvira Urbina y otros. Arancilla de Portillo Victoria. Tuyyford de Marshal Dora contra Juan Carlos Marshall. García Rosario. Cataldo Roberto Carlos contra Francisca Rodríguez. Deal Adelaida contra José María Carracedo. Martínez Arboleya Ema.

Interlocutoria — Enrich Pedro contra Fernando Gadea Diago.

Definitivas — Coelho Bastón Ebeilca contra José Gascué. Tabeira Petrona. González Laluz María. Sica Eduardo Alfonso contra María Pigurelli. Salvia José.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres.

Audiencias — Dos.

Oficios — Catorce. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Cantollera María contra José Ruiz, incidente. Mattos Dolores contra Jesús Blanco. Vázquez Vila Francisco María, sucesión. Fuentes Josefa Eduviges contra Martín Erraizorena. Arce Ninfa del Carmen contra Jaime M. Liesack. Torrano Nicolina contra José Camaño. Marta Caraciola contra Lorenzo de Armas, incidente. Back Julio. Dallera Aniceto y otra, sucesión. Márquez Felicia C. contra Francisco Dusandú. Cancelo Pedro contra Aurora Aguirre. Montoya y Carrión María del Rosario contra Antonio García Expósito. Crugnola José, sucesión, incidente. Mariño Guillermina contra Francisco Cuenzo Alanís. Vives José contra María Tambasco. Howard y Hobbs contra Adolfo Artagaveytia. Peirano Francisco contra Pedro Alario. Pera Enrique contra Ernesto Di Candia. Henten Gustavo, sucesión. Visillac Emma Clorinda y otros. Guidotti Luis contra Guillermina Sánchez. Lusche Martínez María contra Esteban Pereyra. Medeiro Felipe contra Enrique Vidal. Camesella Manuel contra Eugenio M. Montero. Caputi Domingo contra Librada Delfino. Schuls Otto Jorge C. contra Ida Baumann. Bilbao Antonio contra Francisco Mazza. Marroche Raúl contra Antonia Guillen. Abitábile José contra Amalia Cartabia de Abitábile. Placeres Francisco, sucesión. Castelo Miguel. Curutchet Valentín contra Adela Urioste. Galazzo María Teresa contra Mateo Volpe, dos providencias. Santulli José, sucesión, incidente. Caffaro Elva Rosa. — Medeiro Felipe contra Sebastián Salort. Medeiro Felipe contra los señores Jaume Hermanos. Mayobre Arturo. Rosso Quinto contra Ciro Perfetti. Falero Martín. Carballo María contra Juan Caricaburu, dos providencias. Oficio número tres mil novecientos cincuenta y cinco de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Penna Esteban contra Rosario Labandera Buero. Guardone José V. contra Ramona Rodríguez. Aguilar R. M contra Catalina Rochero. Cuore Jacinto contra Felicinda Roldós de Pérez Gorgoroso. Castillón Renato contra Margarita Braye. Fassio Nicolás contra José Lobal. Peralta Ramos Jorge contra Carlota Bruck. Dupont Juan contra Domingo Vázquez Berdías. Dorado Irenea contra Rafael Rodríguez. Villar Josefa contra Antonio Suárez. Supeña Celina contra Pedro Raúl Salinas. De León Hilda. Fernández Generosa contra Nicolás Ferrari. Sorrentino María Estrella contra Miguel Ciriaco González. García Fortunata contra Rufino Rodríguez. Di Ayuto Rosa María Dominga contra Cándido Braulio Amatti. Olivencia José Gregorio contra María Nieves. Dicono, incidente. Tavera José, sucesión. Amoza Enrique Camilo contra Jovina Rodríguez de Luna. Mautone Vicente (hijo) contra Angela Lila y Pascual La Greca, dos providencias. Ventura Juan contra Cándida García. González Celso contra María Lages. Peirano Juan Manuel contra los señores Bravo Hermanos y Compañía, dos providencias. García Inocencio David contra Angela Versache de García. Gómez Servanda contra Ramón Hermida. Giovanola José, por su menor hija Elvira Giovanola contra Alberto García. Clark Enrique contra Paula Gómez. Gastaldi Juan Bautista.

Interlocutorias — Ramos Ramón contra Carmen González. Boyeras y Pico Antonio contra Petrona Sastre y Blanch. Colussi Josefina contra Augusto Keiser. Galazzo María Teresa contra Mateo Volpe.

Definitivas — Maria Héctor contra el Banco Territorial del Uruguay. Gastaldi

Juan Bautista. Vigo Soledad contra Carlos Bastón.

Oficios librados — Once.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos.

Reservado — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 5 — Trámite — Tabera José. García José con José Ríos. Amosa Enrique con Jovina R. Lima Mauttone Vicente con Angela Lija. Ventura García con Cándida García. Ramos Ramón con Carmen González. González E. con María Lages. Peirano . Juan con Bravo Hnos. García Inocencio con Angela Bersache. Gómez Servanda con Ramón Hermida. Yovanola José con Alberto García. Clar Enrique con Paula Gómez. Gastaldi Juan B. Clausó de T. Rosa con Francisco Tarrés. Gadea Daniel. Exhorto número 335. Banco de Crédito con Abelardo E. Rodríguez. Ascarsa I. Manuela con A. Ravés. Petralca Cándida con U. Dupetí. Ferreira Rodolfo. Anzoategui Félix con Quintana Moyano. Mateo Dominga con Pedro Meibione. Correa Angel. Exhorto número 373. Lulí Alejandro con Rosa Peseo. Albrunio Ernesto. González E. con C. Barrios. Machín Liborio. Moreira Camila con Rafael Puglia. Acevedo Alfredo con Ida Fioco. Goldaracena Joaquín con Francisco Chechi. Golpe José. Galli Antonia con Alberto Gandolfo. García Clotilde con Pablo Fiorito. Goyena Juan con Juan Echeverrito. Gatti Carlos con Paulina Suárez. Romero Abdon con A. Massa. Ascarraga Brígida con Juan Reyes. Bester Francisco. López de G. María. Ceballos Paulino Montero Modesto. Martínez José con Enrique Balparda. Trigo P. Jesús con José Fernández. Musio Carmen. García Orencio. Imbert Teodoro. Segade Enrique. Bravo Antonia. Exhorto número 1566. Exhorto números 2319, 1785, 1710, 1034. Grosso Rosa. Guiñazú J. Víctor con María Bariolo. Fernández Félix con M. B. Capaldo. Guinard Enela con Arturo Díaz. Barboza Esteban. Croche Pablo. Guida Julián con Manuel Barrios. González A. Cristóforo Félix. Santos Ramos. Romero Domínguez. Polero Antonio. Fresenga Domingo. Abelardo Manuel.

Interlocotoria — Boyeras y Pico con Petrona S. y Blanc. Ramos Ramón con Carmen González. Jubín Manuel con Francisco Petraglia.

Definitiva — Ramos Ramón con Carmen González.

Oficios librados — 25. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 6 de Agosto de 1926

Cielo, en general, cubierto con lluvias en la parte Norte de la República, casi despejado en la parte central y despejado al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 20°00 y 7°00; Rocha, 21°00 y 8°00; Melo, 24°00 y 10°00; Rivera, 26°00 y 9°00, y en Santa Isabel, 19°00 y 7°00. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste al S. O. en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa atlántica Sur, partes S. E. y central de la República; del Este en las partes Norte y N. E. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Un centro de alta presión se desarrolla en las partes central y Este del continente, comprendiendo toda la República. Las bajas presiones atmosféricas actúan en el extremo Sur del continente, alrededor de C. Vírgenes.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 768.60.

Temperatura al abrigo

Máxima, 14°60; mínima, 9°20.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 16°00; mínima, 7°50.

Viento O. S. O., 22 kilómetros por hora.

Aguas del antepuerto

Alturas de las aguas: metros 1.15 sobre cero.

Salinidad por mil: 1.28.

Temperatura del agua: 12°80.

Estado del mar: en calma.

Sección Montevideo (Prado) — Temperatura al abrigo

Máxima, 14°90; mínima, 4°50.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 20°50; mínima, 0°20.

Termómetro, sobre el césped, 20°20.

—Vientos del S. O. con descenso de temperatura.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

8.299 pesos 25 centésimos, para mañana, 92.60.

Bonos Municipales de Saneamiento serie E

10.350 pesos, para el 9, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 94.30.
1.850 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.000 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.250 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.250 pesos, ídem ídem, 94.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
3.000 pesos, al contado, 94.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 68.00.

Empréstito Obras Públicas 1909

5.128 pesos 75 centésimos, para mañana, 89.20.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 98.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.10.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para el 10, 92.50.
15.000 pesos, para mañana, 92.50.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 92.20.
13.000 pesos, para el 9, 92.50.
12.000 pesos, para el 13, 92.50.
3.000 pesos, para mañana, 96.70.
20.000 pesos, para el 16 de Setiembre, 97.10.

Títulos Deuda Pública 1923

9.000 pesos, para mañana, 97.90.
10.000 pesos, para fin de mes, 98.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
2.000 pesos, para mañana, 97.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
10.000 pesos, para fin de mes, 98.30.
5.000 pesos, para el 9, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 19, 95.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
3.000 pesos, para mañana, 95.00.
5.800 pesos, para el 9, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 9, 94.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.900 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 94.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.20.
5.500 pesos, para el 9, 94.20.
3.000 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
15.000 pesos, para fin de mes, 94.50.
3.000 pesos, para mañana, 94.30.
13.000 pesos, para fin de mes, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 94.30.
3.400 pesos, ídem ídem, 94.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
5.000 pesos, para el 9, 94.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
3.000 pesos, para mañana, 94.40.
3.500 pesos, ídem ídem, 94.40.
3.500 pesos, ídem ídem, 94.40.
1.400 pesos, al contado, 94.30.
5.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.50.
5.000 pesos, para el 9, 94.60.
5.000 pesos, para mañana, 94.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 94.80.
20.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
3.000 pesos, para mañana, 94.60.
10.000 pesos, para el 9, 94.60.
2.100 pesos, para mañana, 94.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 94.80.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera) a las 18

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

64.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 2 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6066, Poder Legislativo, página 408 B)

Señor Cortinas — ¿Me permite? El señor Senador hablaba de antecedentes legislativos. Lo que sería interesante es conocer los antecedentes legislativos en lo que se refieren a la legislación francesa, pero no una acordada de la Corte de Casación, por que eso no hace jurisprudencia.

Señor Cima — Cuando llegue el momento lo vamos a ver.

Por lo tanto, ya digo, no tengo interés en que el señor Senador por Flores crea que sea monopolio o usufructo.

Señor Cortinas — ¿Cómo puede hablar de interés? ¿El señor Senador sospecha que haya algún interés?

Señor Cima — No hablo de intereses particulares; hablo de interés de la discusión, nada más.

Señor Cortinas — Es un derecho que hay que definirlo.

Señor Cima — No había ni siquiera pensado intervenir, aunque lo estudié hace dos años, en la discusión de este proyecto sobre propiedad literaria, y no pensaba decir ni una palabra sobre él, porque si bien tiene cosas que no las podría pasar, tiene otras a las cuales yo debo apoyar necesariamente. Había resuelto no intervenir, pero hay artículos a los cuales yo no puedo apoyar y eso es lo que me hace hacer esta oposición general al proyecto.

Voy a ser breve.

Bien, señor Presidente, el derecho de propiedad literaria, o eso a lo cual se le ha dado otro nombre, ha sido reconocido desde la más remota antigüedad.

Se cita este hecho que quiero referir al Senado. En Alejandría, cuenta Vitrubio, que en unos juegos florales, en los cuales intervenía Jenofonte, — lo cito por ésto, por Jenofonte, — y seis jueces más, los poetas que se presentaron hicieron una recitación pública, el pueblo aplaudió a seis de esos poetas y al otro no lo aplaudió. Sin embargo, Jenofonte sostuvo y ganó la cuestión, de que el único que merecía aplausos, el único que merecía premios y no ser castigado era aquel poeta que había estado peor en la recitación, que había hecho la obra peor.

Y esto, señor Presidente, fué debido a que los otros poetas habían plagiado sus obras y las habían robado, y, por lo tanto, merecían castigo.

Esto demuestra que hay que reconocer que, desde la más remota antigüedad, también, ya se tenían en cuenta los derechos de propiedad aunque no fuera en la forma como nosotros lo hacemos actualmente.

Transcurre el tiempo; yo no voy a recorrer todas esas fechas, pero voy a hacer siquiera una pequeña exposición del asunto.

Diré que en la Convención Francesa, en el año 1793, se estableció ya claramente el derecho de propiedad para todos los autores en general. Lo cita el informe mismo de la Comisión de Legislación del Senado y cita la opinión de La Kanal, el cual dijo que si había algún derecho que proteger, y algún derecho justo, era el derecho de las obras del genio.

Señor Cortinas — Ya ve si habrá apuro en sancionar un principio de derecho que tiene la consagración de los siglos.

Señor Cima — No se apure...

Señor Cortinas — Yo no me apuro.

Señor Cima — ... porque contra ese derecho y a pesar de que yo lo creo justo y lo voy a votar, lo digo de antemano, existen otras cuestiones muy distintas.

Bien, señor Presidente; yo estaba refiriéndome a la Convención Francesa.

Han pasado los años y cada vez se ha establecido mejor este derecho, y más adelante vamos a estudiar la afirmación de este derecho positivo e innegable.

Pero ese derecho hay que dividirlo, porque es un derecho de las obras del genio y de las obras de la intelectualidad, y nuestra ley se refiere nada más que a una parte de ese derecho, y así es que se dividen las concepciones de la inteligencia en dos categorías y voy a leerlas para que sea más clara la exposición.

La primera es concerniente a la ciencia, las letras y las artes, y la segunda se refiere a la concepción de la industria y del comercio.

En las concepciones de la inteligencia tenemos la propiedad literaria, artística y científica; en la otra, las invenciones, los descubrimientos, los dibujos y modelos, las marcas de fábrica y de comercio.

He hecho una simple exposición en que ya se dividen los derechos intelectuales en dos categorías distintas, y ahora pasemos, después de esta ligera exposición, a recordar lo que ha pasado en nuestro país, con la ley que queremos modificar.

Nuestra ley de propiedad literaria fué aprobada en el año 1912 por la Cámara de Diputados. Formaban parte de ella en aquel entonces dos o tres de los actuales Senadores, entre ellos el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Es exacto.

Señor Cima — Esa ley, señor Presidente, nació en la mente de un poeta que quiso hacer un bien y que lo hizo: fué el Diputado Roxlo; pero se discutió en un momento de acaloramiento, de apasionamiento, porque se estaba haciendo una verdadera injusticia con nuestro autor nacional Florencio Sánchez, pues se estaban dando las obras de Florencio Sánchez, robándole los derechos de autor, porque en este país no existía ley de propiedad literaria.

Señor Cortinas — No es exacto, completamente inexacto.

Señor Cima — Esto lo he tomado de la discusión de la Cámara.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Cortinas — La apropiación indebida de derechos, no tenía nada que ver con la ley de Propiedad Literaria, porque si bien nosotros no teníamos un cuerpo de leyes de propiedad literaria, teníamos ya convenios internacionales firmados con distintas naciones; estaba consagrado el principio de propiedad literaria y, amparándose a ese principio, cualquier autor podía pedir la intervención de los Jueces.

Señor Cima — Y ¿qué tiene que ver eso con lo que digo?

Señor Cortinas — Ahora, ese despojo a que se refería el señor Senador, reclamaba una ley más concreta, una ley que diera más facilidades de intervención a

la justicia; pero no fué solamente lo que decidió la presentación del proyetco.

Señor Cima — No fué eso sólo. Eso fué una de las causas.

Continúo; los datos que estoy dando se establecieron en la discusión de la Cámara, sino con las mismas palabras que yo expreso, con las mismas ideas.

Tan es así, que Florencio Sánchez fué llevado a la cárcel por querer impedir que se diera una de sus obras en el teatro Solís.

Esa impresión, hizo, a mi juicio,— y aquí soy yo el que opino y no la Cámara,—que la ley fuera unilateral y que se olvidara un poco de los derechos de los autores a que se refería el señor Senador por Flores, y sólo hiciera mención de los autores nacionales, dejando a los extranjeros completamente desamparados.

Señor Cortinas — Florencio Sánchez no era extranjero; reivindico para su memoria el hecho de que era uruguayo y de que, por lo tanto, estaba amparado por los Códigos del país y por los convenios internacionales firmados con varias naciones.

Señor Cima — Bien, señor Presidente; esta parte relativa a Florencio Sánchez la he sacado de la discusión de la Cámara. Yo no voy a entrar a averiguar más, porque de allí lo saqué, y la verdad que al discutirse ese asunto en la Cámara—y creo que nuestro actual Presidente era miembro de ella,—bien sabía si estaba amparado Florencio Sánchez, porque lo citaba como ejemplo para que se dictara la ley. Era un autor nacional. Es claro. Por eso decía que nada tenía que ver con los autores extranjeros, que era un autor nacional a quien se le impedía dar sus obras, porque si bién es cierto que el Código Civil de nuestro país establecía ya el principio del derecho de propiedad a las obras del genio, también decía que se tutelaría por una ley posterior y esa ley no se había dictado, y, por lo tanto, no se podía intervenir en ninguna forma.

Bien; es una incidencia sobre la cual puede ser que haya un error interpretativo mío. Yo me refiero, señor Presidente, a que la ley fué unilateral, y es eso lo que quería explicar, porque yo le busqué una explicación a una ley en la cual intervinieron hombres de gran genio, que voy a citar después, que desconocieron en absoluto el derecho que nosotros ahora queremos reconocer.

De modo que la ley que se dictó en esa fecha ampara solamente los derechos de los autores uruguayos.

La Comisión de Legislación de aquella fecha hizo un informe muy terminante, muy claro del por qué hacía esa cuestión, y para que se vea que es así, voy a dar lectura de un pequeño párrafo del informe de la Comisión, y voy a decir, también, quiénes eran los que firmaban dicho informe.

Dice así, señor Presidente: "El amparo por nuestra ley de la protección intelectual extranjera, supondría, en efecto, un enorme paso atrás, dado en men gua de la necesidad de la ilustración pública".

Firmaban este informe Pedro Manini Ríos, Aureliano Rodríguez Larreta, Eugenio Lagarmilla, Juan J. Amézaga, Carlos Oneto y Viana y José E. Rodó.

Voy a agregar más, todavía. José E. Rodó propuso que se extendiera ese derecho, y que se limitaba pura y exclusivamente a los autores uruguayos radicados en el país, a los autores uruguayos radicados en otros países, y así se aceptó. Propuso, también, que se extendiera todo ese derecho a Sud América y no se aceptó esa propuesta. De modo que el criterio fué sumamente severo en cuanto a conceder ese derecho a los extranjeros.

Señor Cortinas — ¿Y cree el señor Senador que no estamos enterados de eso?

Señor Cima — Yo no sé si están enterados. Yo no hablo solamente al señor Senador por Flores que sé que ha estudiado bien esta ley. Yo le pregunto a los demás si han leído esto que yo expreso.

Señor Cortinas — No le haga ese agravio a los señores Senadores, diciendo que desconocen una ley.

Señor Cima — Yo he dicho esto, porque no todos los Senadores van a dedicar su tiempo exclusivamente a una ley tan compleja, difícil y extensa como esta y sino, que lo digan.

Señor Semblat — Si no es el Cuerpo Legislativo, por lo menos la prensa está obligada a interesarse por todo esto.

Señor Cima — No tiene nada que ver la prensa con esto.

Señor Semblat — Me refiero a la ignorancia que sobre estas cuestiones puedan tener los ciudadanos.

Señor Cima — Yo digo esto para que no se tome como ofensa lo que yo he dicho.

Muchos de los asuntos que vienen al Senado, no son estudiados por todos los señores Senadores.

Señor Cortinas — Está bien que no estén enterados de Jenofonte, pero en cuanto a las leyes del país es lo menos que debe saber un legislador. Y perdóneme que le interrumpa con tanta frecuencia.

Señor Cima — Puede interrumpirme, el señor Senador.

Yo quiero aclarar todo esto.

Yo quisiera que sancionáramos una ley que fuera lo mejor posible y esa es la razón por la cual estoy exponiendo mis ideas en estos momentos; pero antes quiero contestar a una interrupción que se me hizo.

Yo entiendo, señor Presidente, que no es una ofensa decir que no todos los señores Senadores leen todo lo que se expone sobre una ley, porque yo confieso que muchas de las leyes que vienen aquí, las leo, pero no las estudio, porque espero que los miembros informantes, nos digan lo que ellos creen conveniente sobre el proyecto.

Señor Cortinas — La Comisión informante, en su breve informe, se refiere a la legislación actual y la necesidad de modificarla.

De manera, que lo menos que se puede haber leído es el informe de la Comisión.

Señor Cima — Yo lo he leído.

Señor Jude — Las razones que está dando el señor Senador por Soriano, es el mejor justificativo de la modificación de la ley.

Señor Cortinas — En ese sentido puede continuar.

Señor Jude — Es un propósito de colaboración muy interesante.

Señor Cortinas — Entonces hay que aceptarlo en esa forma.

Señor Cima — Yo estoy haciéndole oposición al derecho que se le quiere dar a los extranjeros. Ya dije que voy a votar la ley, pero quiero exponer mi opinión sobre el asunto.

De modo, señor Presidente, que la Comisión de Legislación que intervino en aquel entonces, que estaba formada por hombres de verdadero valor intelectual que reflejan un verdadero honor para el país, establecieron ese principio o esa idea que he traído aquí.

Pero hay más, señor Presidente.

He tomado la discusión habida en la Cámara sobre este proyecto en el año 23 y encontré algunas opiniones que deseo hacer conocer.

Hubo un hombre de genio, que desgraciadamente ha desaparecido y que indudablemente hacía honor a la Cámara a la cual pertenecía. Ese hombre se llamaba Aureliano Rodríguez Larreta. Intervino en esa discusión. Expuso su opinión, la cual, creo, merece ser conocida. Por lo tanto, voy a permitirme leer rápidamente algunas de las opiniones que este señor expuso en la Cámara.

Se refería, señor Presidente, a un grupo de literatos argentinos que habían venido a hacer una visita cordial al señor Diputado doctor Rodríguez Larreta y a los demás Diputados.

Dijo así: "Un grupo de literatos argentinos, dice que la República Argentina tiene ley de propiedad literaria, pero no como esta que se proyecta y que ellos quieren que se sancione aquí. ¿Por qué no han tratado de que se sancione allí? Porque allí, señor Presidente, no encuentran quien se las sancione y nadie se abocaría al estudio de ella, porque los argentinos tienen el sentido de la realidad de lo que es su país". Y continuaba: "Voto negativamente este artículo como he votado los anteriores, porque considero que se ha perdido el sentido de la realidad de lo que es nuestro país obligándolo a reconocer esta propiedad que es contraria al interés general."

Señor Cortinas — ¿Me hace el favor de repetir esa última parte?

Señor Cima—"Voto negativamente este artículo, como he votado los anteriores, porque considero que se ha perdido el sentido de la realidad de lo que es nuestro país, obligándolo a reconocer espiedad literaria era contrario al interés general". Y agregada: "Me parece sobradamente absurdo lo que estamos haciendo".

Señor Cortinas — Y el señor Senador por Soriano, partidario de la ley, exhuma las afirmaciones de un ex legislador que afirmaba que el derecho de la propiedad literaria era contraria al interés general, y en esa forma ayuda a la sanción de la ley. Lo felicito.

Señor Cima — Después veremos.

La verdad, señor Presidente, es que yo procedo con entera conciencia en las cosas que hago, las estudio lo mejor que me es posible y trato de poner mi mejor intención en todo esto.

Si yo he citado estas cuestiones no es porque no crea que hemos de hacer una ley injusta, sino que quiero que se conozca y se establezca bien por qué voy a rebatir algunos de los artículos.

Señor Jude — El pro y el contra.

Señor Cortinas — Es el sistema escolástico.

Señor Cima — Quiero decir, señor Presidente, que esa misma visita, simpática de los autores argentinos a nuestro país cuando la ley se discutió en la Cámara ha sido repetida actualmente. No he te- [illegible] or de que me visitaran a mí pero la verdad, señor Presidente, que es una presión que a mí no me gusta. Es una ley internacional la que debemos dictar y nos está pasando lo mismo que pasa cuando discutimos una ley de presupuesto: que cada empleado se nos para en la puerta y nos pide el aumento de unos pesos.

Señor Cortinas — No diga eso!

Señor Cima — No lo digo, entonces.

Señor Cortinas — Eso no se puede decir. Los autores argentinos, si han mandado delegaciones aquí, no ha sido detrás de un interés mezquino, sino de un alto ideal de cooperación en los derechos gremiales.

El señor Senador no tiene el derecho de decir semejantes cosas...

Señor Cima — Bien, señor Presidente: voy a continuar, entonces.

Este señor Larreta, decía...

Señor Cortinas — ¿Qué se cree, que son pordioseros que han venido a este país a pedir pesos?

Señor Cima — Por lo pronto es malo llevar las cosas a un extremo en que uno se ha colocado.

Señor Cortinas — Porque es necesario...

Señor Cima — No he dicho ni he hablado de pordioseros, ni he querido ofen-

der a esos señores que han venido aquí a pedir. Estoy opinando sobre una cuestión que todos conocen, que la han sentido como yo, que todos la han visto y, ¿por qué se ha de creer que los estoy ofendiendo? Yo no los estoy ofendiendo.

Estoy exponiendo los hechos tal cual ellos son.

Si hay que decirlo públicamente ¿por qué no los hemos de exponer aquí con todas sus cláusulas, tal cual ellos son, aparte de que después tendremos que exponer otras cosas más?

Ahora quiero referirme a eso y más que nada a estos autores argentinos que nos han hecho una visita de cortesía, quienes deberían de trabajar en su país para que se modifique la ley que los rige, que es mala.

Y aquí lo digo, porque debo recordar que allí la propiedad literaria es sólo por diez años, por ser uno de los países que la reconocen por menos tiempo,

Allí se establece que sólo se reconocerá al extranjero que adhiera a la convención y la República Argentina es la que está más lejos de adherir, lo dicen los autores argentinos modernos y con esto no quiero ofender. Lo que quiero, solamente, es pedirles que nos retribuyan en su país, lo que nosotros vamos a darles aquí.

Señor Cortinas — Recuerde el señor Senador por Soriano que es Senador uruguayo y no argentino. Es la única manera de hacerlo entrar en la verdad de las cosas.

Señor Cima — Vamos a seguir, dejando esa parte de lado.

Bien, señor Presidente: el criterio con que se dictó la ley de 1912, — que es un criterio muy estrecho, a mi juicio, — no era el criterio de la humanidad ni es el criterio que se sigue actualmente.

Señor Cortinas — ¿Criterio de la humanidad?

Señor Cima — Sí, el criterio del mundo civilizado que reconoce el derecho al extranjero y no sólo a los del propio país.

El criterio de entonces era el reconocimiento del derecho de todo el mundo.

Señor Cortinas — ¿Donde?

Señor Cima — En todos los países.

Señor Cortinas — Nó es exacto.

Señor Cima — Voy a continuar y lo mejor será decir los nombres de los países.

Señor Cortinas — Podrá enumerar unos cuantos, pero no todos.

Señor Cima — En el año 1852 se dictó un decreto en Francia en la cual se establecía como delito la apropiación de la propiedad literaria.

"Contrefaire", decían los franceses y reconocía el derecho para todos los autores del mundo entero, no sólo para los franceses, porque ese principio ya estaba establecido en otras partes.

Aquí mismo, en América, ya existían leyes que establecían casi ese principio.

La ley chilena de 1834 ya establecía algo de eso; la ley peruana de 1849, también establecía algo así.

De manera que era un principio general de la humanidad que se iba extendiendo y hasta nosotros lo reconocimos en el año 1912, bastantes años después.

En 1858, — me refiero a cosas viejas ya, — se hizo una Convención en Bruselas y allí nació ese principio francés, estableciendo terminantemente que toda obra de genio debería ser reconocida en todas las Legislaturas de los países civilizados.

Señor Cortinas — ¿Genio? Me parece que no se ha empleado esa palabra. Sería una ley restrictiva.

Señor Jude — Si se tratara de genio, serían muy pocas las amparadas.

Señor Cima — Intelectuales; todo depende de la extensión que se le quiera dar a la palabra genio.

Señor Cortinas — No confunda genio con mal genio...

Señor Cima — Voy a continuar y voy a leer también para que se vea más claro en esta exposición que estoy haciendo, algunas cosas que han pasado en América, muy cerca de nosotros. Ahí, en Perú, un miembro de la Corte de Casación, el señor Luis Villaran estableció lo siguiente, que es interesante conocer aunque sea mal defendido este derecho que queremos sancionar.

Dijo esto: "siempre que no hayan leyes o tratados especiales que no restrinjan los derechos de los extranjeros, deben aplicarse a éstos las declaraciones constitucionales con toda la amplitud con que son aplicadas a los nacionales, no porque ellas los comprenda, sino como consecuencia del principio moderno que exige su más amplia justicia, identificándolos en cuanto sea posible a los nacionales.

Allí también se establecía, — en un país americano, — la extensión de los derechos de propiedad, de todos los derechos, a los nacionales y extranjeros, autores o no autores.

Bien: hicieron camino estas cuestiones, se extendieron y al fin y al último han de triunfar en todas partes, aunque no en todos los países actualmente se reconocen.

¿Cómo se extendieron, señor Presidente? En tres formas distintas; tres modos distintos de reconocimiento de propiedad extranjera de autores establecen las distintas naciones, tres grupos.

Un primer grupo, a cuya cabeza está Francia, reconoce ampliamente los derechos de los extranjeros, sin restricciones de ninguna clase y sin pedido de ninguna clase.

La nación francesa, cumpliendo su programa de libertad, aceptó este principio extremo que muy pocos países lo han seguido.

Otro grupo, señor Presidente, es el que establece que para el reconocimiento del derecho de los extranjeros, es preciso que las naciones extranjeras hayan celebrado tratados o hayan dictado leyes, o hayan hecho convenios; y en esa forma está Estados Unidos, Brasil, la República Argentina, Chile, etc.; y después, en el artículo primero tendremos que ver las disposiciones que allí se han tomado.

De modo, señor Presidente, que van dos.

El tercer grupo, que es el más pequeño por suerte en la humanidad, es el que no ha reconocido los derechos de los autores, entre ellos estamos nosotros y la nación inglesa y la cito para que nos haga compañía una nación de esa clase, porque después, muy pocos países están en esas condiciones.

Los autores que se refieren a ello dicen que solamente algunas naciones asiáticas no muy civilizadas, son las que no reconocen el derecho de propiedad.

Bien; ahora hay una forma en esta cuestión, también de derechos, establecida sea por leyes, tratados o convenios.

Los países han encarado también en distinto sentido esta cuestión, por ejemplo, los Estados Unidos establecen que el Poder Ejecutivo, cada año, o en el tiempo que lo crea conveniente, dará un acta de los países a quienes se les retribuye su reconocimiento de propiedad.

En España, que tiene una ley que es un poco vieja, de 1879, se establece, en cambio, que el reconocimiento de la propiedad de los extranjeros tendrá que hacerse ante el Juez respectivo. Dos sistemas distintos para dos cosas que al final son iguales.

Bien, señor Presidente: después de esta exposición, yo creo que nosotros no podemos dejar de mencionar alguno de los Congresos, aunque sea rápidamente, no todos porque han sido múltiples, pero siquiera en pocas palabras los Congresos y el resultado de esos Congresos que ha habido en la humanidad. Ya he citado el de Bruselas.

Poco después, en el año 1877, en Amberes, con motivo del centenario de la muerte de Rúbens, se efectuó otro Congreso y se aceptó el mismo principio que el de Bruselas.

Pero el que tiene fama, y nosotros no debemos dejar de recordarlo, sobre el que no debemos dejar de decir algo, es el efectuado en París el año 1878, con motivo de la exposición universal.

Este Congreso se dividió en dos partes: una literaria presidida por Víctor Hugo y otra artística presidida por Moisonnier.

¿Por qué digo, señor Presidente, que debo recordar esto con más calor, con más preferencia que otros Congresos? Porque de allí nació la Convención de Berna, a la cual se refiere la ley en su artículo primero.

En esta Convención de París se resolvió que en Berna se haría un nuevo Congreso que se efectuó el año 1883.

El Gobierno suizo en el año 1884, convocó de nuevo a una conferencia diplomática y desde entonces hasta la fecha el Gobierno suizo ha sido el que más ha luchado y combatido para que se reconozcan todos los derechos de propiedad.

Y al decir Gobierno suizo, quiero establecer esto claramente, porque después, en la discusión de los artículos, tendré oportunidad de citar la ley suiza, que, a mi juicio, es un verdadero modelo de ley de propiedad literaria.

Bien; se llegó al año 1886, en que se establecieron las cláusulas o artículos del Convenio de Berna, a que se refiere la ley; pero ha habido un Congreso, que nosotros no podemos olvidar al tratar un proyecto sobre propiedad literaria y artística, un Congreso que necesariamente tenemos que tenerlo presente, aunque sea por un simple recuerdo, Congreso efectuado en nuestro país en 1888, a pedido de nuestro Gobierno y del Gobierno argentino.

Ese Congreso tenía por objeto, el propósito de hacer un tratado para el Derecho Internacional Privado, y se estudió en él, la ley de propiedad literaria y artística.

Quiero recordarlo, señor Presidente, porque fueron representantes de nuestro Gobierno, los doctores Ildefonso García Lagos y Gonzalo Ramírez.

Fueron pocas las naciones americanas que concurrieron al Congreso, pero se adhirieron después, y se adhirieron también algunas naciones europeas, con algunas reservas.

No dió ningún resultado...

Señor Cortinas — La República Argentina, a que alude el señor Senador, como diciendo que no había amparado ese derecho, fué el único país concurrente a ese Congreso que hizo la ratificación del tratado.

Señor Cima — Quiero aclarar un poco lo que acaba de decir el señor Senador por Flores. Yo no he dicho que la República Argentina no tenga una ley de propiedad literaria y artística.

Señor Cortinas — No volvamos a eso.

Señor Cima — Lo que he reconocido en el derecho de propiedad literaria y artística argentino, — y lo vuelvo a repetir, en pocas palabras, — es que habría necesidad de modificar esa ley.

Señor Cortinas — Y lo van a hacer; y es muy honroso para nuestro país, que de aquí surja el ejemplo.

Señor Cima — En eso estamos de acuerdo...

No quisiera que nuestro país, en cuestión de legislación, pudiese dar el ejemplo.

Señor Semblat — Y también en otras cosas.

Señor Cima — También en otras cosas; pero me estoy refiriendo al esto, ahora.

Yo tendré oportunidad de estudiar, al discutirse los artículos, la ley argentina, y haré ver la diferencia que tiene con la nuestra, y haré ver la necesidad de que los países americanos hagan lo que no han hecho todavía es decir, que lleguen a una unión de opiniones, para hacer una ley internacional, porque se verá, cuando se discuta el artículo 1.º la gravedad que supone que cada país tenga una ley distinta.

Estaba recordando el Congreso de Montevideo de 1888. Nada más tengo que decir de él, porque lo mencioné como un simple recuerdo que deseaba traer en este momento.

Ahora voy a referirme, señor Presidente, directamente, al proyecto de ley que tenemos a estudio, y ésta es la verdadera razón del motivo de mi exposición.

El proyecto que tenemos a estudio, va a modificar una ley que ya tenemos en el país. A mi juicio, es incompleto; le falta mucho, pero mucho, para llegar a ser una ley medianamente perfecta. Además de eso, el plan de concepción del proyecto, también es muy distinto al plan que se concibe actualmente, para hacer una ley de propiedad literaria y artística.

Yo, señor Presidente, tengo la más alta estima por los dos compañeros que firman el proyecto de ley y que lo presentaron a la Cámara. Reconozco en ellos una inteligencia superior a la mía para poder juzgar estas cosas, porque uno es autor de obras y puede, por lo tanto, juzgar con criterio justo, y el otro es abogado distinguidísimo, que necesariamente debe tener un criterio más perfecto que el mío sobre estas cuestiones. Pero quiero recordar que ellos hicieron el proyecto en el año 1921 y que se aprobó en 1923, y de entonces acá, ha corrido mucho mundo esta cuestión de ideas; se ha caminado mucho, señor Presidente, y se ha caminado mejorando todas las cuestiones sociales.

Ya en aquel tiempo, existía una ley, que es casi perfecta: la ley suiza de 1922. Posiblemente cuando se hizo el proyecto, no la tuvieron en cuenta los autores, puesto que no la conocían; pero se han dictado otras más modernas...

Señor Cortinas — La de Checoeslovaquia es más perfecta.

Señor Cima — Vamos a ver.

Señor Cortinas — Pero el señor Senador debe saberlo, porque ha hecho un estudio muy extenso de esta cuestión.

Señor Cima — De acuerdo. Voy a decir un parrafito sobre Checoeslovaquia, ya que el señor Senador me obliga a eso.

La nación checoeslovaca, ha sido formada últimamente, y desde el primer momento se ha puesto a la cabeza en materia de legislación social. Casi es una nación que tiene las mejores leyes sociales. Yo no conozco la ley de propiedad artística y literaria de esa nación, porque no conozco todas las leyes de propiedad artística del mundo entero. Voy a citar algunas, nada más. Pero le reconozco a esa nación que tiene la buena intención de poseer la mejor legislación del mundo.

Yo me refería, señor Presidente, a otras leyes. Me refería a la ley chilena del año 1925, de Junio o Julio del año pasado, a la ey italiana, también de Junio o Julio del año pasado.

De modo que tendríamos ya tres leyes que podríamos tomar como guía, no para copiarlas, porque no es justo, pero sí tenerlas por guía, para poder hacer una ley lo más perfecta posible.

Los autores del proyecto no las tuvieron en cuenta, porque no tenían esas leyes. Pero nosotros las tenemos, no podemos desconocerlas, y, por lo tanto, necesariamente tenemos que decir lo que le falta al proyecto y lo que le sobra.

Señor Cortinas — ¡Es formidable.

Señor Cima — No es nada formidable. Estoy exponiendo lo que me parece, y me parece que a los demás no debe preocuparlos mucho.

Bien, señor Presidente: yo decía que el plan general del proyecto, no era el que actualmente se sigue para dictar una ley de propiedad literaria y artística científica; y tan es así, señor Presidente, que rápidamente leeré algunos párrafos en resumen de la ley suiza. La ley chilena, lo mismo que la ley italiana del año pasado, por ejemplo, clasifican a la ley en esta forma: empiezan por decir lo que se entiende claramente por obra científica, literaria y artística, cosa que nuestra ley no establece. Después, nos traen un detalle de las obras literarias, de las obras plásticas, de las obras musicales, de las obras fotográficas, y clasifican también los derechos respectivos a esas obras, como obras originales, como traducciones, como reproducciones, como adaptaciones, etc. Caracterizan al autor con todos los detalles necesarios para que no se pueda poner en duda quien ha sido el autor de la obra, cosa que no establece nuestro proyecto de ley. Definen los derechos del autor de una manera precisa, de una manera clara y terminante. Estudian, también con detalles todo lo que sea reproducción de obras y la forma en que se pueden reproducir esas obras, dado que actualmente se puede reproducir en una variedad infinita, la forma de cualquier obra literaria, y hacen capítulos especiales de fotografía y colecciones, que nuestro proyecto no los tiene.

Llegando al capítulo que se refiere a las sanciones penales, es tan distinto el proyecto que nosotros vamos a estudiar, de la forma cómo están establecidas las sanciones penales, civiles y criminales de las leyes de otros países, que yo no sé si se podría hacer siquiera una comparación.

Yo he pensado mucho la cuestión para traerla aquí al Senado en el momento oportuno. Lo voy a estudiar con las sanciones penales, y la verdad es que, para dar una idea de lo que es la cuestión, no sabría cómo expresarme.

Señor Cortinas — ¿Por qué, señor Senador? El señor Senador podría expresarse; no veo por que se va a encontrar con dificultades.

Señor Cima — Porque son muy distintas las leyes, porque son muy distintas las formas en que se conciben esas clasificaciones.

Señor Cortinas — La obra del legislador es, precisamente, hacer una selección. Del admirable bouquet que ha hecho el señor Senador por Soriano, de legislación comparada, extraiga lo que le parezca mejor.

Señor Cima — Me hace decir ahora, una cosa, que pensaba manifestarla más adelante.

No me he atrevido a hacer eso, señor Presidente, porque es muy compleja esta ley; porque no me creo ni siquiera competente para andar modificando los artículos. Noto las diferencias, y las expongo aquí, y no sé si seré capaz de exponer cosas mejores...

Señor Cortinas — Creí que era cuando pidió la palabra.

Señor Cima — ... pero haré ver a los demás, cómo entiendo yo las cosas, lo que me parece que no está bien. Si los demás juzgan que no está bien, lo que yo digo, pasará el proyecto tal cual está, y si no se modificará.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Cima — En cuanto a las sanciones y penas no voy a extenderme ahora, porque es un capítulo especial sobre el cual tendré que decir más adelante una porción de cosas.

Pero a este proyecto de ley, le falta, también, una gran cantidad de cuestiones que creo no debía faltar en una ley de propiedad artístico literaria y científica, y también, me voy a permitir, señor Presidente, leer algunas de esas cuestiones, aunque sea rápidamente para que se vea que para ser completa, debían estar en la ley.

Por ejemplo, falta en este proyecto, la legislación que traen otras leyes sobre gramófonos, cinematógrafo, radiotelefonía, etc. Ni siquiera se nos habla de eso, y sin embargo, existen en todas las leyes de propiedad literaria y artística.

Señor Cortinas — Se refiere a las patentes de invención, me parece.

Señor Cima — No, señor, porque agarrar una novela y transformarla en una obra cinematográfica no es una patente de invención; y agarrar una obra musical y establecerla en canto, no es una patente de invención. A eso se refieren las leyes. De manera que no es a las patentes de invención, porque quien inventa un aparato mecánico eso es otra cosa.

Señor Cortinas — ¿Se refiere a los discos?

Señor Cima — A todo el conjunto. Lo que estoy manifestando no es una invención mía, no pongo nada mío, estoy sacando consecuencias de las leyes que he citado, y de lo que ellas traen. Indudablemente no hay que pensar que sean patentes de invención, cuando lo ponen en las leyes de propiedad artística y literaria.

Por ejemplo, nuestra ley, no tiene en cuenta en las obras de coautores que muchas veces se puede separar el trabajo de cada uno de ellos. Sobre eso, no dice nada. No hace diferencia entre una obra editada y una obra publicada. No establece en la arquitectura, — la parte de ciencia que entra también en el cuadro de esta ley,—el derecho del autor de los planos, en la ejecución de la obra.

En fotografía, no establece el derecho que otra persona tendrá al tomar la misma fotografía, del mismo punto de vista.

No legisla sobre el derecho del arreglo escénico para la representación de cualquier obra, derecho que debe ser separado del derecho de autor.

No establece, tampoco a quien debe pertenecer la propiedad de una obra destinada al canto, con acompañamiento de música, como lo establecen otras leyes, como lo veremos después, al estudiar los artículos respectivos.

Por ejemplo, la ley chilena, "dice que corresponderá en común. Sin embargo, se presume legalmente propietario el autor de la música, siempre que no haya autorización previa o renuncia expresa, por parte del autor de la letra".

Tampoco legisla ni distingue el caso de obras póstumas ya comprometidas por el autor. No establece que en las obras debe colocarse bien visible el número del registro y el año de impresión. No establece que pueda probarse que el que inscribió la obra no es autor de ella.

Señor Cortinas — ¿Y no habla nada sobre el tintero, la pluma, el papel secante, y de una serie de cosas, que pueden estar en alguna legislación de algún país que no tengga nada que hacer?

Pero, se me ocurre, señor Senador, al oír la exposición de todo lo que falta, y no decir una palabra de lo que hay en la ley, se me ocurre, recordar aquel viejo axioma que dice: "Líbrame de mis amigos, que de mis enemigos me libro yo".

Señor Cima — Voy a continuar, señor Presidente, diciéndole al señor Senador por Flores, que estas cuestiones que estoy exponiendo, no son del tintero, de la pluma, ni de la tinta. Si es así, que el señor Senador por Flores, lo demuestre en el momento oportuno, y yo estaré con él,

que no se ponga en la ley, ni lo recordemos siquiera.

Pero creo, señor Presidente, que son verdaderos derechos de propiedad, que van a caracterizar, después, la ley misma, que no son los que nos va a dar que la ley pueda cumplirse en nuestro país: son las disposiciones de los demás países para que la ley se pueda cumplir. Como no se cumplirá esta ley, si no la modificamos en alguna de sus partes.

Por otra parte, aquello que se refiere a "líbreme Dios de mis amigos...", creo que la intención del señor Senador era referirse a que yo era amigo de los autores del proyecto.

Señor Cortinas — Sí, por ahí, y partidario del proyecto.

Señor Cima — De acuerdo. Creo ser amigo de los autores del proyecto, y distinguirlo como yo lo distingo, no ha de ser suficiente para que yo no pueda exponer las objeciones que yo pueda tener, y si se me demuestra que no son fundadas yo votaré tal como está la ley. Estoy exponiendo las consideraciones que me han parecido interesantes y dignas de tenerse en cuenta.

Señor Cortinas — ¿Me permite, para una moción de orden?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Cortinas — Es evidente que el Senado ha pasado veinte días de receso y que hay una serie de asuntos que reclaman la atención urgente de este alto Cuerpo.

Por el anticipo del debate a que estamos asistiendo, se ve que va a ser bastante frondoso. De manera que habría que ir quemando las etapas, apurando este debate, porque, de lo contrario, nos pasaremos discutiendo una semana este asunto.

Yo mocionaría, si el orador no tiene inconveniente, para que se prorrogara la sesión por media hora.

Señor Semblat — Hasta que termine el señor Senador.

Señor Cima — Yo, señor Presidente, tengo un inconveniente grave: que no puedo quedarme.

Creo que tiene razón el señor Senador por Flores, de que este va a ser un debate un poco extenso y que debemos acortar un poco el tiempo de discusión en lo que se pueda.

Señor Cortinas — El tiempo es imposible acortarlo. Es el mismo siempre. Lo que hay que acortar son las palabras.

Señor Cima — De modo que habría que proponer otra fórmula que no fuera la prórroga de hora, porque nosotros a las seis y media tenemos que estar en la Convención de nuestro partido y no podemos estar aquí.

Señor Cortinas — Retiro la moción que formulé, en vista de las manifestaciones del señor Senador por Soriano.

Señor Cima — El señor Senador por Flores tiene razón, porque estamos en el mes de Agosto y debemos trabajar más, por lo mismo que hemos descansado; si quisiera proponer alguna sesión extraordinaria, yo lo aceptaría con el mayor gusto, a fin de terminar este asunto.

Pero no me es posible votar la prórroga de hora.

Señor Cortinas — Podría sesionarse mañana y concluir con este asunto, porque sino tendríamos que entrar a discutir desde las sagradas escrituras hasta nuestros días...

Señor Cima — Podría tratarse en la sesión del jueves.

Señor Cortinas — Hago moción para que este asunto sea tratado el miércoles en sesión permanente.

Señor Cima — No puedo votar esa moción, porque el miércoles tengo que ir, también, a la Convención.

Señor Cortinas — Deje la Convención. ¡Le van a pardonar la ausencia!

Señor Cima — Entonces no hablaré, me retiraré, y los señores Senadores resolverán lo que crean conveniente.

Señor García — Con que todos los señores Senadores nos obligásemos a respetar la orden del día que se va a confeccionar para la sesión del miércoles, creo que el asunto se solucionaría. Lo que resta mucho tiempo a estas discusiones, son las mociones previas que se suscitan. Si el miércoles estamos dispuestos a no traer ningún otro asunto antes que este, posiblemente quedará liquidado.

El señor Senador por Soriano casi ha agotado su discurso.

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

75.a SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1926

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y CARLOS A. BERRO

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete oras, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Antúñez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Corocheli, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Forteza, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Mibe-

lli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 106.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Perichón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Andreoli, Carnelli (don Lorenzo), Martínez Laguardia, Puig y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Ferrería (don Manuel), Fígoli, Halty, Roxlo y Sánchez Varela.

Total: 5.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre fusión de los Archivos Administrativo e Histórico."

—Repártase.

"El Comité de vecinos de la 6.ª Sección del Departamento de San José, solicita la pronta sanción del proyecto sobre construcción de la carretera Santiago Vázquez, Libertad, Casa Arenas, Ecilda Paullier y Colonia."

—A sus antecedentes.

"La señora Manuela de Herrera de Salteráin, agradece en su nombre y en el de sus hijos, el homenaje rendido por la Honorable Cámara a la memoria de su esposo."

—Archívese.

"Doña Elvira y María Inés Bouton, solicitan licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — La Comisión de Presupuesto debe sesionar hoy, porque es uno de los días señalados para hacerlo; pero en virtud de haberse celebrado la sesión extraordinaria de las cuatro de la tarde no ha podido reunirse, como lo tenía acordado.

Pido, pues, autorización a la Cámara para pasar a celebrar sesión los miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Patrón para que la Cámara autorice a los miembros de la Comisión de Presupuesto a reunirse hoy durante las horas de sesión de la Cámara.

(Se vota. — Afirmativa).

4

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — La noble Nación Argentina, señor Presidente, conmemora hoy uno de sus hechos históricos más salientes. Propongo que, con tal motivo, se autorice a la Mesa para enviar un mensaje de confraternidad al Congreso Argentino. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Diputado García Selgas.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Yo no sé si esta moción insólita tiene derecho a ser patrocinada por la Cámara.

No me explico bien por qué razón la Cámara ha de preocuparse, siempre que sobrevenga un aniversario de esa índole, de enviar telegramas, que cuestan dinero, a las Cámaras que tengan que festejar fechas como la que cumple hoy la República Argentina. Y cuando decía lo del dinero, me daba buena cuenta de que la cantidad a emplear en el envío de este telegrama era despreciable en esta oportunidad; pero podría no serlo si se universalizara la iniciativa; si, por ejemplo, a cualquiera de nosotros, a mi compañero de bancada o a mí, se nos ocurriera estar al corriente de las fechas similares de todos los países y propusiéramos al Parlamento, por ejemplo, que mañana,— si fuera el aniversario, — se mandara un telegrama a la Cámara de Alemania por la conmemoración de su independencia; y pasado mañana otro a la Cámara de Chile, — si es que la tiene, — y después otro al Japón con igual motivo, y otro a la Indo-China; y en esa forma, preocupar a la Cámara, cada vez que se ocurriera, con una iniciativa de esa naturaleza, que esta corporación tendría que votar para no incurrir en una manifestación de descortesía internacional. —(Interrupciones).

Eso, desde el punto de vista económico.

Pero me parece poco seria esta insistencia, año tras año, de ir a molestar a gentes que, probablemente, no se acuerdan del aniversario; porque a los aniversarios, — excepto por Diputados como los señores Lorenzo y Deal y Berreta, que se acuerdan de los aniversarios únicamente para preparar comilonas en el Departamento de Canelones, — no se les da ninguna importancia.

Cuando hago esta alusión bien saben los señores Diputados que la hago con toda propiedad, por cuanto estos señores Diputados propusieron, — hace de esto un mes aproximadamente, — que se invirtiera una cantidad de dinero para celebrar el aniversario del nacimiento de Artigas, y como no pudieron sacar a flote esa iniciativa, — ellos saben por qué, —resulta que hicieron las fiestas, hicieron los gastos y ahora tienen la pretensión de que la Cámara pague lo que ha servido para que ellos se dieran corte ante la población del Sauce. — (Interrupciones).

Piénsese, por otra parte, que iniciativas de esta índole tienen otro alcance y otras proyecciones que no conviene, por lo menos para quienes las hacen y desde su punto de vista, que se ventilen en el Parlamento.

Nosotros, por ejemplo, tenemos grandes reservas que hacer a un Gobierno como el argentino, que, por lo que viene realizando desde hace muchos años, no puede invocar con derecho la representación de su pueblo.

Felicitar a la Cámara argentina porque se ha cumplido un nuevo aniversario del día de la declaratoria de su independencia equivale, en cierto modo, a suponer que se ha hecho buen uso de esa independencia; y nosotros, Diputados comunistas, entendemos que no ha sido así y que esa Cámara, a la que se pretende felicitar, ha estado muy por debajo de las necesidades de su pueblo, puesto que, como todo el mundo sabe, ni en la letra ni en el espíritu de sus leyes, están garantidos y reconocidos los derechos y los intereses fundamentales del pueblo trabajador de ese país.

De cualquier manera, — y en el bien entendido que la iniciativa prosperará, de que toda la Cámara, con excepción de nuestros votos le prestará los suyos para que el telegrama se remita, — que quede constancia de que no nos solidarizamos con esta iniciativa y que, por el contrario, dejamos expresa constancia de nuestra protesta contra la Cámara de ese país y de nuestro homenaje al pueblo argentino que sufre todavía la dependencia de una clase que gobierna a su antojo sobre los destinos de ese pueblo.

He terminado.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Voy a votar la moción formulada por el señor Diputado García Selgas, porque considero que vamos a realizar un acto de merecido honor al pueblo argentino, a ese pueblo hermano, vinculado a la historia de nuestro país. Entiendo, señor Presidente, que es un acto de justicia que debemos realizar, por encima de todas las prevenciones que acaba de manifestar el señor Diputado comunista, y en ese sentido voy a prestarle mi voto.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado García Selgas.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho).

5

Se entra a la orden del día con el asunto que figura en segundo trmino relativo al convenio con la Empresa de Aguas Corrientes, porque no hay número suficiente para considerar el que está en primer término.

Había quedado con la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro — Considero necesario, señor Presidente, ilustrar a la Cámara respecto de la gestión detallada sobre los procedimientos seguidos para llegar al convenio que se ha presentado a la Asamblea. Esta gestión se inicia el año 20, provocada por una nota de la Compañía dirigida al Presidente del Consejo de Administración, en la que manifiesta que una vez realizadas las obras que tiene en vías de ejecución y que son: un depósito en el Cerrito, la instalación de máquinas de bombeo en Las Piedras, instalación de dos máquinas adicionales de bombeo en Santa Lucía, y la instalación de dos calderas adicionales en Santa Lucía, no podrá ampliar los servicios si el Estado no le acuerda ciertas facilidades y dice: "Las obras iniciadas ya, traen aparejado un desembolso de capital, que prácticamente agotará los recursos financieros de la Compañía, y el pago de cualquier otra obra de ampliación tendría que verificarse mediante una nueva emisión de capital."

Dice más adelante: "En consecuencia, se permite llevar a conocimiento del Gobierno, que una vez terminadas las obras que se han detallado en la primera parte de este memorándum, no podrá, por las causas apuntadas, realizar nuevas ampliaciones."

Este ha sido el origen del convenio presentado. Pasó un tiempo y en Abril del año 1923 vuelve a presentar un escrito haciendo las mismas manifestaciones que hizo en el año 1920 y propone que se asigne un interés del 6 por ciento sobre el capital que va a invertir en las nuevas obras.

Llamo la atención de la Cámara sobre esta exigencia de la Empresa. La Empresa pretendía que al ampliar sus servicios el Estado le garantiese un in-

terés del 6 por ciento sobre el capital invertido. Este asunto pasó en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el que se expidió en Junio 16 de 1923.

Entre otras cosas indica este funcionario la conveniencia de que cualquier arreglo sea sometido a la sanción legislativa. Dice: "Debe entenderse que la autorización que se otorgue, dejará a la Empresa en la misma situación anómala en que se encuentra desde que terminó su concesión en 1887, y mientras no se dicte la ley que regularice en un sentido o en otro la situación de la primera y organice definitivamente este servicio, ley aquella que hace 36 años que está por venir y que todavía se espera". Vemos aquí que se establece claramente el por qué este convenio ha llegado al Parlamento.

En Agosto del mismo año 1923, la Comisión de Obras Municipales, constituída por los señores ingenieros Ponce y Arteaga, dice, dirigiéndose al Concejo: "Vuestra Comisión os aconseja aceptéis en principio la propuesta de la Empresa como medio de facilitar la rápida solución exigida por el consumo actual".

Tenemos un nuevo informe de la Comisión de Obras Municipales refiriéndose al mismo asunto, y dice, entre otras cosas: "Por muy fundados que sean los propósitos de los Poderes Públicos para municipalizar el servicio de abastecimiento de agua potable para la población y por muchas que sean las razones que aconsejen esa solución, es lo cierto que por el momento no se ha dado un sólo paso efectivo en ese sentido, estando como están bajo la administración, policía y vigilancia del Consejo Nacional de Administración", Ya la Comisión de Obras Municipales considera que debe urgirse la solución de este asunto.

En Enero 23 del año 1924, la Empresa vuelve a insistir en sus pretensiones de que se le garantice el 5 por ciento sobre el capital invertido, y en Febrero del mismo año 24, la Comisión de Obras Municipales, presenta las bases de un convenio, y son esas bases, precisamente, las que han inspirado el convenio actual. Sin embargo, en estas bases presentadas existía todavía la cláusula de una garantía para el capital a invertirse.

Señor **Mibelli** — ¿Me permite?

¿Quiénes constituían esa Comisión?

Señor **Ministro** — Los señores ingenieros Luis P. Ponce y Juan Arteaga. Y es este el fundamento del convenio actual, porque dice: "Las siguientes condiciones que conceptúa equitativas y legítimas; A) La construcción de la nueva línea de bombeo capacitará a la Compañía para duplicar el caudal de suministro en la proporción siguiente (da los detalles del caso); "B) Inmediatamente de conectada la nueva línea a los depósitos de La Paz, la Compañía procederá de acuerdo con la Dirección de Obras Municipales, y a medida que las necesidades locales lo demanden, a llevar ramales adecuados hasta los barrios que se mencionan en la nómina que sigue":

Y establece la lista de barrios: son treinta y seis barrios. Establece también lo siguiente: "D) Al conectarse con los depósitos de la Paz la nueva línea de bombeo, la Compañía concertará con el Municipio la rebaja que deberá introducirse para la tarifa actual de $ 0.18 que rige para los servicios domiciliarios y la que deberá entrar a regir al año de realizada la citada conexión. Dicha rebaja en ningún caso será inferior a un centésimo". Pero en este primer convenio se tiene siempre en cuenta el monto del capital invertido.

En Marzo del año 1924 el doctor Martínez y el contador señor Morató informan al Concejo Municipal lo siguiente: "A lo que se resiste la Empresa es a la reducción simultánea con el fuerte desembolso que le van a ocasionar las nuevas cañerías, cuyo costo hace elevar de libras 500 a libras 600.000. También se resiste a convenir reducciones proporcionadas al aumento que experimenten los servicios, por temor de que paralelamente puedan acrecentarse los gastos de explotación y las cargas que a las Empresas imponen las leyes obreras o sociales. En sustitución propone aplicar a la reducción de tarifas el excedente de utilidades después de cubiertos los gastos y de servir un 7 o|o al capital de la Empresa, según sus balances oficiales"

De manera que vemos que subsiste aquí todavía la pretensión de la Empresa de que se le garantice el capital invertido. Estudian el asunto con la competencia que tienen estos señores, y dicen: "Con esta base tampoco será posible una reducción inmediata de las tarifas, dado el desembolso que se impone para las nuevas cañerías, pero sería permitido contar una reducción próxima, a favor del aumento constante del número de consumidores". Aquí aparece la iniciación de las rebajas sucesivas.

Dicen más adelante: "Por eso insistimos en que la rebaja proporcionada al aumento de servicios sería un método menos científico, pero más claro y sencillo. Agregamos que los mismos balances de la Compañía, darían base para establecer la escala regresiva, según los servicios. Tal es nuestra opinión sobre esta propuesta de la tarifa decreciente que es el punto único concreto sobre el que deseaba oirnos el Concejo, según nos han explicado los señores Concejales a quienes saludamos con nuestra mayor consideración".

La Compañía no acepta el informe del señor doctor Martínez y Contador Morató y en un largo escrito pretende que queden todavía subsistentes sus pretensiones.

Por último, en Abril 4 de 1924 la Comisión de Obras Públicas integrada por los señores Morató y Martínez informa al Concejo y le dice: Vuestra Comisión hace suyos los términos del informe de la Comisión especial designada para asesorar al Concejo integrada por el señor doctor Martín C. Martínez y por el señor Gerente del Banco de la República, señor don Octavio Morató. De acuerdo con él, correspondería a la Compañía percibir del producido líquido de la misma un 7 o|o sobre el capital original de un millón de libras y sobre las 500.000 libras de obligaciones hipotecarias al 5 o|o que reditúa actualmente el Banco. Cree igualmente Vuestra Comisión que es de justicia incluir entre los gastos de explotación la pérdida de cambios que ocasione la remisión de fondos a Londres. No así los impuestos a la renta y especial de Compañías Anónimas, que el Gobierno Británico impone a sus súbditos, accionistas o portadores de debentures y que no debe repercutir sobre los consumidores del Uruguay. Con esta distribución de beneficios, restaría un margen que permitiría holgadamente atender el servicio de la nueva emisión de acciones preferidas u obligaciones hipotecarias que demandarán las obras proyectadas y obtener una rebaja mínima de un centésimo por metro cúbico que entraría a regir de inmediato".

La Compañía todavía no acepta esto: insiste nuevamente en Mayo 7 de 1924, y diez días después, en Mayo 17, ya reduce sus pretensiones y dice en un escrito que presenta: "No obstante para que se vea hasta qué extremo está dispuesta a llevar sus concesiones, siempre que se aceptara la fórmula de 7 o|o propuesta por la Empresa, el suscripto estaría dispuesto a telegrafiar al Directorio en Londres, insinuándole la concesión de rebajar un centésimo en la tarifa de los consumos domiciliarios particulares inmediatamente de construída la nueva línea de bombeo proyectada, lo que, como se sabe, se traduciría automáticamente en una disminución en sus entradas alrededor de 10.000 libras esterlinas por año".

Hasta aquí el legajo B, que ha sido llevado a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara. En el legajo se hace referencia a la adquisición de la Empresa por parte del Estado, y existe en este legajo un estudio muy interesante hecho por el señor Pedro Cosio, del que voy a leer, a fin de no fatigar a la Cámara, solamente el final.

Dice el señor Cosio: "Si se pudiera arribar a la adquisición de la Empresa habrá que pensar de inmediato en realizar las ampliaciones que la Empresa no hace por motivos ya expresados; pero eso sería materia de estudio y financiación especial, porque cada inversión nueva por tales conceptos está relacionada con las perspectivas de nuevos ingresos por los servicios correspondientes.

Al estudiar esa cuestión sería oportuno abordar también la otra de evitar el lamentable derroche de agua potable en tantos usos públicos y privados que podrían realizarse con otras aguas".

De manera que hasta esta fecha ha subsistido siempre la pretensión de la Empresa de que se le garantice el capital invertido. No fué esta pretensión francamente resistida por los Poderes Públicos; se estudió y se trató de ver si debía aceptarse o no. Al hacer este estudio, el señor Cosio, como es natural, tomó en cuenta el capital invertido.

Ahora, en el legajo E,—que es el que le interesa al señor Diputado Rossi, — vemos que aparece el proyecto de convenio; pero no hay que olvidar que este proyecto de convenio ha tenido su iniciación en el primitivo que ya cité hace un momento. El proyecto de convenio, formulado por el Ministerio de Obras Públicas, por el ingeniero Calcagno, — como dice muy bien el señor Diputado Rossi, — no fué aceptado por la Empresa. Pasó a estudio del doctor Javier Mendívil quien se expidió en Julio 27 de 1924. Es un informe muy interesante que yo lo leería todo, pero del que voy a leer los párrafos principales, por no ser muy fatigoso.

Estudia el contrato primitivo, y dice: "Este contrato hecho bajo el Gobierno provisional del General Flores, tuvo fuerza de ley, por la aprobación que de sus actos hizo la ley de 30 de Abril de 1868. A no ser por tal circunstancia, la concesión, por su naturaleza y por las exenciones que contenía, hubiera requerido sanción legislativa expresa.

. . . .

Aunque estoy conforme, en que todo lo relativo a la gestión ulterior de las aguas corrientes pase a depender del Municipio de Montevideo, entiendo, desde luego, que el convenio proyectado debe ser hecho por el Consejo Nacional y aprobado por el Cuerpo Legislativo, porque si bien el inciso 22 del artículo 54 de la ley de Gobiernos Locales, establece que corresponde al Concejo Departamental autorizar el establecimiento de aguas corrientes, no ha podido referirse sino a servicios nuevos dentro de su territorio jurisdiccional, y no a concesiones, que aunque de plazo vencido, fueron otorgadas por la autoridad nacional y que estarían en una condición jurídica especial en cuanto a la expropiación o a la adquisición de su propiedad."

En otros párrafos hace referencia, una vez más, a la necesidad de aprobar esto por el Cuerpo Legislativo, y termina diciendo: "Insisto en que el convenio que se apruebe debe ser sometido a la sanción legislativa. ¿Por qué elude ésta" (se refiere a la Compañía) "el precepto constitucional o la ley previa que nos autorice a efectuar esta clase de concesiones o prórrogas?"

Está explicada aquí, también, una de

las causas por la cual el Poder Ejecutivo tuvo interés en traer al Parlamento este convenio.

En Agosto del año 1924, descartada la fórmula propuesta por el Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental propuso una fórmula para que, en caso de ser compartida por el Ministro de Obras Públicas, se iniciarían las gestiones del caso, conjuntamente con el Gobierno nacional y la Empresa de Aguas Corrientes.

Es una fórmula corta; todavía subsiste en ella el siete por ciento de interés del capital inicial; cinco por ciento de los deventures y seis y medio por ciento a su nuevo capital, y establece una escala de rebajas de las tarifas con prescindencia del negocio de la empresa. La tarifa actual de 18 se rebajaría a 17; dentro de cinco años a 16; dos años después a 15: en el año 1933 a 14 y en el año 1935 a 13. Esa fórmula, sometida a la empresa, no fué aceptada completamente. — (Interrupción del señor Representante Rossi don César I.).

Las distintas fórmulas se han ido elaborando con conocimiento de la empresa, no de acuerdo con la empresa, porque entonces no hubiera sido necesario ir a esta gestión tan laboriosa; en el primer proyecto se habría terminado el asunto.

El Concejo Departamental solicita ser oído por el Consejo Nacional. El Consejo Nacional estudia el asunto y presenta un proyecto de convenio con la Compañía de Aguas Corrientes, modificado de acuerdo con las vistas de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional, y de los señores delegados del Concejo Departamental de Montevideo Tenemos aquí otra prueba más de que este convenio es el producto de un acuerdo entre el Gobierno nacional y el Gobierno municipal, sometido después a consideración de la empresa; y este convenio, que tiene fecha 5 de Noviembre de 1924, es el que sirve verdaderamente de base para el convenio que se ha presentado. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En este proyecto de convenio es en el primero que ha desaparecido la exigencia de una garantía de interés al capital invertido, y es simplemente este convenio el que a venido ahora al Parlamento; no se ha hecho más que perfeccionarlo con ventajas para el Estado; se han reglamentado, diremos así, ciertas cláusulas que quedaban en una forma vaga o indefinida en el contrato de 5 de Noviembre de 1924. Hay una observación que dice: "Las cláusulas 6.ª, 7.ª, 8.a, 9.a y 10.a fueron formuladas por el Concejo Departamental de Montevideo".

La cláusula 6.a, dice: "La construcción de la nueva línea de bombeo capacitará a la Compañía para duplicar el caudal actual de suministro, en la proporción siguiente". Y establece la proporción. La 7.a dice: "Inmediatamente de conectada la nueva línea de bombeo con los depósitos de La Paz, la Compañía procederá, de acuerdo con el Municipio, y a medida que las necesidades locales lo demanden, a llevar ramales adecuados hasta los barrios que se mencionan en el artículo siguiente: "El artículo siguiente dice siempre que son treinta y seis barrios; ahora son treinta y siete. La cláusula 9.a dice que "la Compañía duplicará de inmediato el número de postes permanentes gratuitos que existen actualmente en la vía pública". etc.

Bueno. La Compañía hace sus observaciones al proyecto de convenio...

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — ¿No dijo el señor Ministro que iba a leer esa cláusula?

Señor Ministro — Ya la leí.

Señor Rossi (don César I.) — No; me refiero al acápite. que dice: "Asunto. — Nota de la Compañía de Aguas Corrientes acompañando un proyecto de convenio formulado por la misma antes de que recibiera el que le mandó el Ministerio con fecha 5 del corriente".

Señor Ministro — Le voy a explicar, señor Diputado.

Eso quiere decir que la Compañía estaba en conocimiento del convenio formulado por el Consejo Nacional y el Concejo Departamental, porque no podía pretenderse prescindir de ella al formular un convenio con ella. ¿Para qué se iba a estar haciendo una cosa unilateral, si su resultado dependía también de la voluntad de la otra parte contratante? ¡Esa es la cosa!

Señor Rossi (don César I.) — Es una explicación...

Señor Ministro — Permítame, señor Diputado; voy a terminar.

Señor Presidente — Se pide al señor Diputado Rossi que no interrumpa.

Señor Ministro — Se han introducido modificaciones a los convenios primitivos; modificaciones que—como dije hace un momento—son todas favorables para el Municipio de Montevideo Se hacía depender la rebaja de un número de años, y esta cláusula desapareció y fué sustituída por otra más lógica referida al número de suscriptores.

Hay que ser completamente sincero. El doctor Martínez y el Contador Morató estimaban que, cada tres mil doscientos suscriptores nuevos, le permitirían a la Compañía rebajar un centésimo en el precio del metro cúbico de agua suministrada. Esta escala en el convenio de Diciembre del 24 y en el convenio último no es la misma: se elevó a ocho mil la primera y a diez mil la otra; pero en cambio, se establece una condición que no se establecía en la otra; y es que vencido este plazo de convenio, aunque no se haya llegado a 74.000 suscriptores, la rebaja efectiva será de catorce centésimos.

Ahora llegamos al legajo F. El legajo F. es el que se refiere a la intimación de la Empresa para que dé los nuevos servicios y hemos hablado de él. El legajo G es el informe del Contador Tilvé. El Legajo H es el del ingeniero Bonnet. Y, por fin, llegamos al último, que es la nota del Concejo de Administración Departamental de Montevideo que acompaña a la exposición de la Compañía de Aguas Corrientes, que se refiere a las condiciones en que se realiza el suministro de agua a la población.

Es un informe de la Comisión de Obras Municipales del Concejo de fecha 27 de Mayo de 1925. Dice: "Honorable Concejo: El Municipio ha dado sobre este asunto su última palabra y si de él hubiera dependido, ya estaría resuelto el problema con evidentes ventajas para la población de Montevideo. En consecuencia ,nada más tiene que agregar vuestra Comisión y sólo le resta aconsejar que se eleve este escrito de la Compañía de Aguas Corrientes al Consejo Naiconal de Administración encareciéndole la pronta solución de este problema".

Bien, señor Presidente: no me parece que sea aventurado afirmar que en los anales administrativos nuestros, no existan muchos asuntos tan bien estudiados como éste y con una gestión tan larga en la que toda su tramitación ha obedecido a una serie de estudios perfectamente fundados y producidos por personas pertenecientes, no a una sola esfera de actividades sociales, sino a las más variadas. Ese deseo de la Comisión de Obras Públicas del Concejo de Administración Departamental yo lo hago mío y entiendo que realmente el Poder Ejecutivo ha hecho todo lo humanamente posible para dar solución a este asunto.

La situación en que se encuentran los arrabales de la ciudad de Montevideo, carentes completamente de agua, justifica plenamente la realización de un convenio que da ventajas a la población de Montevideo, aunque dé otras también a la Compañía encargada de dar el servicio.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo desearía saber cuál es la opinión del señor Ministro como técnico; no dando lectura de estos Reglamentos, que, en realidad, no dicen nada más que lo que ha dicho la Compañía en distintas épocas. Yo quiero saber la opinión del señor Ministro como técnico. ¿La Compañía puede o no puede con las actuales maquinarias dar una mayor producción de agua? ¿Puede servir o no 40.000 metros cúbicos o una cantidad superior? A esto es a lo que deseo que me conteste el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo creía que lo había contestado, por más que el sector batllista ha repetido varias veces que yo no llego a conclusiones. Lamento mucho esto, pero no puedo hacer más.

Yo no puedo dar mi opinión como técnico. Antes que ingeniero, soy Ministro. Como Ministro estoy en este Parlamento; como ingeniero, no.

Señor Batlle Berres — Como Ministro o como ingeniero yo le pido esa información sobre el problema.

Señor Ministro — Voy a dar la opinión de la oficina técnica correspondiente.

Le dirigí al Jefe de la Dirección de Saneamiento la siguiente nota: "Sírvase el señor Director informar a este Ministerio sobre la velocidad que lleva actualmente el agua en las cañerías impelentes de Santa Lucía a las Piedras, la energía que ella demanda, el cubo que pasa por segundo y el aumento que pueda imprimírsele, calculando a la vez la energía necesaria y la cantidad de agua que pase".

A este informe hice referencia los otros días y no quise leerlo, porque consideraba que era demasiado pesado.

Señor García Morales — Podría leerlo la Secretaría.

Señor Ministro — De cualquier manera, es pesado.

Dice el Director de Saneamiento: "Las velocidades utilizadas normalmente por la Compañía de Aguas Corrientes en las cañerías impelentes de Santa Lucía a los depósitos de las Piedras, varían de acuerdo con las exigencias del consumo y son generalmente distintas para las dos líneas de bombeo en atención a sus diversas condiciones de resistencia y de rendimiento económico".

"Según datos proporcionados por la Compañía, la mayor velocidad impresa al agua en la línea de 0.61 es de 0.45 por segundo, lo que representa un gasto de litros 126 por segundo, y la correspondiente a la línea de 0.76 es de 0.90 que significa un gasto de litros 410...".

Señor Batlle Berres — Proporcionados por la Compañía, esos datos.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Quiere decir que son datos interesados.

Señor Ministro — Es natural.

Señor Batlle Berres — Es natural; pero en un problema así la oficina técnica debió haberse proporcionado ella misma esos datos.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV — **Montevideo, Sábado 7 de Agosto de 1926** — **Núm. 6067**

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario. considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0 20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 14759

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para el stock de los depósitos de talleres.

Los artículos a proveerse son: 400 docenas de hilo yerba mate, carreteles de 500, 15 docenas de hilo rojo, 15 docenas de hilo amarillo, 36 kilos de hilo para colchonero, 30 docenas de hilo Pescado, 150 kilos de cuerda fina, 16 gruesas de ojalillos número 8, 10 gruesas de ojalillos número 10, 24 litros de aceite de máquina, 2 piezas de tela plástica, 100 kilos de papel de embalaje, 50 metros de lanilla blanca, de doble ancho, 50 metros de lanilla azul, de doble ancho, 10 cajas de tiza para sastres (negra), 10 cajas de alfileres surtidas, 1 docena de agujas para máquina Singer 52w13, 10 docenas de agujas para máquina Singer 16x73 y 44x13, 3 cuchillas para máquinas de ojalar 23455-1, 6 cuchillas para máquina de ojalar 2345-3|4.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, la que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.4-706-v.ag.14.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de 5,000 ejemplares del libro "Conocimiento", de acuerdo con el memorandum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Agosto próximo, estableciéndose hasta la hora 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.30-605-v.ag.9.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 15495

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para el despacho del señor Jefe 2.o Jefe, Ayudantía, Comandante de Escuadrones y de Cuartel (Regimiento de Caballería número 5).

Los muebles y demás efectos a proveerse son:

Muebles tipo I: 1 biblioteca, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 1 caja de hierro de 0.78 x 0.50, percha de pie, 1 marco para el retrato del Excelentísimo Señor Presidente, 9 fundas para muebles, 2 salivaderas, 9 papeleras, 1 timbre para escritorio, 1 lámpara de pie.

Muebles tipo II: 1 biblioteca, 4 sillas, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 lámpara de pie, 2 salivaderas, 1 percha de pie.

Muebles tipo III: 1 biblioteca, 1 escritorio, 4 sillas, 1 prensa, 2 salivaderas, 1 cartera para correspondencia, 1 percha de pared, 6 sillas, 3 perchas de pared, 3 lámparas de pie, 3 salivaderas, 3 papeleras, 3 tinteros y 3 felpudos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Agosto, a las 14 horas y 30, para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1926 — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.28-557 v.ag.7.

DIRECCION DE LA ARMADA
LLAMADO A LICITACION
Adquisición de material naval

La Comisión Especial para adquisición de materiales navales para servicios auxiliares e instrucción naval, designada por decreto del 30 de Junio de 1926, hace saber que ha resuelto llamar a licitación pública, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto y con sujeción a los decretos sobre licitaciones del 6 de Febrero de 1911, y 29 de Junio de 1922.

Las copias del referido pliego de condiciones y decretos citados se entregarán bajo recibo hasta el día 20 de Agosto de 1926 a los interesados que lo soliciten personalmente o por correo a la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 (Montevideo), donde se les facilitarán, además, todas las informaciones que puedan necesitar todos los días hábiles de 14 horas y 30 a 17 horas y 30, excepto los sábados.

Ag.2-648-v.ag.20.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de tres mil cuatrocientos pares de borceguíes, dos mil ciento diez pares de botas y ciento ochenta pares de pantorrilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 514, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1926. —Jefe de la Sección Inspectores. Jl.31-317-v.ag.11.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Construcción de un galpón para locomotoras, con edificio anexo

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, llámase a licitación pública por el término de cuarenta días, a partir de la fecha para la construcción en el puerto de un galpón destinado a la guarda de locomotoras y de un edificio anexo, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos que los interesados pueden consultar en la Secretaría General de esta institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la referida Secretaría General hasta el día 9 de Setiembre de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el suscripto y en presencia de los interesados concurrentes al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Ag.2-666-v.ag.24.

COMISION FINACIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Adquisición de 2.000 toneladas de fuel-oil

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 toneladas de fuel-oil para el consumo de la draga "Uruguay", de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

El acto de la licitación se realizará el próximo día 14 del corriente, a las 11 horas. — La Secretaría. Ag.6-789-v.ag.11.

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.12-298-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores que en la Sección Inspección de esta oficina se exhiben las resoluciones que comprenden los bultos caídos en rezago en el año 1924, y que serán subastados en breve. — J. Rovira, Jefe de la División. Jl.26-518-v.ag.11.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha presente, por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la Sección Giros, en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas, en el sellado correspondien-

te, el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 29 de 1926. — La Secretaría. Jl.31-613-v.ag.11.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones qu ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

VENTA DEL VAPOR "SANIDAD"

El Consejo Nacional de Higiene recibirá propuestas para la compra del vapor "Sanidad".

Las personas interesadas en la compra de ese buque pueden presentar propuestas en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, hasta el día 15 del corriente, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no conviniese a sus intereses.

Nota — El buque se encuentra fondeado en el puerto, frente a la calle Florida, donde pueden verlo los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — J. Scoseria, Presidente. — P. Prado, Secretario. Ag.6-785-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14941

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kokomo Automotive Mfg., Co., de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 25.a, 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-464-v.ag.7.

ACTA N.o 15003

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-790-v.ag.23.

ACTA N.o 14974

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SANTA LUCIA"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-599-v.ag.14.

ACTA N.o 15004

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-761-v.ag.23.

ACTA N.o 14570

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gette Hnos y Pinto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-763-v.ag.23.

ACTA N.o 14998

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

Dr. Andreu

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-793-v.ag.23.

ACTA N.o 14999

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (cigarrillos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-792-v.ag.23.

ACTA N.o 14988

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL CLAVEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto vinos de todas clases y jugos de uva de las clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.23.

ACTA N.o 14994

Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-746-v.ag.21.

ACTA N.o 14995

Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. F. Simmons Co., de Attleboro, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SIMMONS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-747-v.ag.21.

ACTA N.o 14978

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-600-vg.ag.14.

ACTA N.o 15005

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ROBERT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-762-v.ag.23.

ACTA N.o 14980

Montevideo, Julio 26 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 11.a, 16.a, 38.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.31-610-v.ag.17.

ACTA N.o 14987

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MERCURIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a excepto las clases 29.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-719-v.ag.19.

ACTA N.o 14986

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos lechería, yerba mate y manzanilla. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-720-v.ag.21.

ACTA N.o 14979

Montevideo, Julio 28 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KERLACTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 7 a 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 32.a, 38.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-609-v.ag.17.

ACTA N.o 14975

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EXCELSIOR"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 9.a inclusive, 11.a a 21.a inclusive, 24.a, 26.a a 29.a inclusive, menos portland, 30.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a a 56.a inclusive, 59.a, 61.a a 64.a inclusive, menos aceites, 65.a a 74.a inclusive, 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-601-v.ag.14.

ACTA N.o 14952

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-486-v.ag.9.

ACTA N.o 14949

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9; clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, peines y esponjas de goma, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y artículos de goma, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-483-v.ag.9.

ACTA N.o 14958

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elías Hofstadter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-494-v.ag.9.

ACTA N.o 14951

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cogorno y Solimano de Montevideo, han solicitado el registro de la mara:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 15.a, 44.a a 58.a y 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-484-v.ag.9.

ACTA N.o 14954

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 5 a 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 40.a, 47.a, 58.a, 66.a a 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-485-v.ag.9.

ACTA N.o 14964

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-536-v.ag.12.

ACTA N.o 14959

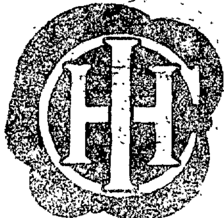
Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-510-v.ag.10.

ACTA N.o 14963

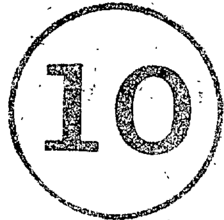
Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cuerda, cordel, hilo de acarreto e hilo de agavillar). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.
Jl.26-528-v.ag.12.

ACTA N.o 14960

Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-511-v.ag.10.

ACTA N.o 14981

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 61.a a 71.a inclusive y 80.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-661-v.ag.18.

ACTA N.o 14940

Montevideo, Julio 15 de 1926. — Con esta fecha, José L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos en paquetes, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-692-v.ag.20.

ACTA N.o 14953

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 56.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-520-v.ag.12.

ACTA N.o 14985

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-668-v.ag.19.

ACTA N.o 14991

Montevideo, Julio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RESERVEE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto vinos nacionales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-641-v.ag.17.

ACTA N.o 14976

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruventoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-620-v.ag.17.

ACTA N.o 14983

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MILL O"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-662-v.ag.18.

ACTA N.o 14973

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BARBA AZUL"

para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-598-v.ag.14.

ACTA N.o 14965

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-526-v.ag.1?

ACTA N.o 14969

Montevideo, Julio 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a a 80.a, menos productos farmacéuticos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-580-v.ag.14.

ACTA N.o 14970

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federal Motor Truck Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FEDERAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 14962

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

L'ORÉALINE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-586-v.ag.14.

ACTA N.o 14967

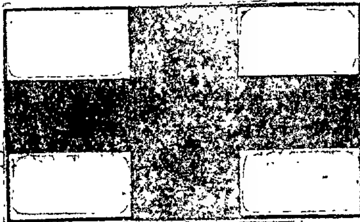
Montevideo, Julio 24 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

ECZEMACURA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 14947

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Edwin B. Stimpson Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-480-v.ag.9.

ACTA N.o 14972

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BUENA CALIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-589-v.ag.14.

ACTA N.o 14971

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INCOMPARABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 14982

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Neolin

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (suelas y tacos para botines y zapatos formados por una composición artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-619-v.ag.17.

ACTA N.o 14977

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Western-Electric

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-618-v.ag.17.

ACTA N.o 14968

Montevideo, Julio 24 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Raquimiol

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 14955

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



SOLE AGENTS
YRIART Y Cº
25 DE MAYO 552
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 14942

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-463-v.ag.7. Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 14943

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRUVY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-481-v.ag.11.

ACTA N.o 14984

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA MARIPOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto hilos de todas clases para coser, bordar, etc., de las clases 44.a a 47.a, y agujas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 14993

Montevideo, Julio 30 de 1926. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIABLO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-718-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2205

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mostradores-vitrinas y vitrinas de pared). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.6-797-v.ag.30.

ACTA N.o 2042

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Diego Parisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la impresión continua de planos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-732-v.ag.28.

ACTA N.o 2204

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. R. Valle, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para preparar material para la pavamentción y formación de superficies de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-748-v.ag.28.

ACTA N.o 2203

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Constantino Nicolello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Torno Dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26-527-v.ag.17.

ACTA N.o 2202

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espécimen de arcos o arcones de cemento armado prensado" denominado "Sistema Banchini". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-500-v.ag.16.

ACTA N.o 2201

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nicolás B. Fabito y José Ramón Guarneri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-513-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Santa Rosa del Cuareim, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.6-765-v.ag.14.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital Young, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.6-766-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Pirarajá, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental del Departamento de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.6-767-v.ag.26.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital de Lazcano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.6-768-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Ag.6-795-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Sarandí Grande, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Ag.6-796-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital San Ramón (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.31-607-v.ag.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Pando (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.31-606-v.ag.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en la casilla del peón caminero de la carretera a Minas (kilómetro 86-100), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Jl.31-608-v.jl.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.

Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.2-657-v.set.11.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección.
Jl.23-493-v.ag.31.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado a servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 1o de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao Oficial 1.o.
My.14-3011-v.ag.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para efectuar reparaciones en el camino de Nueva Palmira a Carmelo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o
Jl.31-612-v.ag.9.

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de banquinas en la carretera a Minas, entre kilómetros 15-500 y 22-200.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.28-572-v.ag.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 221 uniformes y 28 sacos impermeables destinados al personal de vigilancia y personal de servicio de las Direcciones de Paseos y Cementerios, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.
Ag.5-727-v.ag.16.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5,000 tutores de sauce o álamo para la Dirección de Paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 10 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Adolfo Daquó, Jefe.
Ag.5-728-v.ag.16.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Plazo para el pago de las patentes de rodados

Se hace saber a los señores contribuyentes que desde el día 1.o al 15 de Agosto próximo, se comenzará a expedir las patentes de rodados a los vehículos cuyas matrículas estén comprendidas del 8001 al 12000.

Vencido este plazo, de inmediato se hará la fiscalización. Horas de oficina: de 9 y 30 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 15 y 30 — La Dirección.
Ag.6-780-v.ag.8.

Plazo para el pago de Patentes de Rodados

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.

Nota — **Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha.**
221.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de las calles Coraceros, Infantes, B. Basualdo, Coronel Regules y Juiuy, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.6-779-v.ag.16.

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Cololó, Victoria, Sarmiento y avenidas laterales de acceso, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.6-778-v.ag.16.

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carabelas, Doctor Magested, R. Márquez, G. Méndez y P. Margat, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0,50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.6-777-v.ag.16.

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles G. Piccioli entre 8 de Octubre y F. Saint Rosas, J. Bélinzon entre Carreras Nacionales y Besares, J. F. Santos entre Besares y J. M. Guerra, y Besares entre J. Bélinzon y J. F. Santos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.6-776-v.ag.16.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.20-416-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo De-

partamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-675-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONTELONGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANGELA ODDONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STORM, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1544, y doña GLADYS CASTELLANOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1568, y doña MANUELA REGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO AMESTOY ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1515, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Solís número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña MARIA DE LA ESPERANZA HERMIDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 344-v.ag.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LAUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1181, y doña JULIA LINZUAIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. ORICHIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 1340, y doña CARMEN REVETRIA, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN TURK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Rakitnick, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1340, y doña MARIA BLAZIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOVE ARTEAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1471, y doña MARIA GRACIELA XIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PITTAMIGLIO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1991, y doña ANGELA MARGARITA CATANI GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MARQUISA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1888, y doña SOFIA BAÑA CRESPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO M. BRAVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2608, y doña CECILIA VAZQUEZ CURCHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Pampas número 2269, y doña VISITACION POMBO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTORIANO GRASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Democracia número 2023, y doña MARIA ANA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR EVARISTO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle General Luna número 1279 y doña JULIA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Luna número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LLANES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vitruvio sin número, y doña PAULA ROSA PALESSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitruvio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2909, y doña FELICIA PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio civil "in-extremis" don FABIAN NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Vicente Arcos sin número, y doña MARCELINA DEARMAS, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vicente Arcos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 373-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIA CLAVELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 1, y doña JOAQUINA MONTES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes Saavedra número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sallamad número 82, y doña CARMEN ROBAINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Humberto número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.11.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BIDEGAIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña MARIA MERCEDES BOTTINELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carreras Nacionales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.10.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LARGHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 137, y doña MARIA EUGENIA OBIOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería domiciliado en la calle Larrañaga número 256, y doña MARIA CRUZ LIEBANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO DI GENIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 15, y doña FELICIA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANGONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad italiano, nacido en Pontenza, domiciliado en la calle Ganaderos número 289, y doña JUANA GARRUTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Candela, domiciliada en la calle Iniciadores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GORDON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle M. Soler número 29, y doña MARIA LUISA MORENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Soler número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAFAEL SEOANE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1009, y doña ANA ORICCHIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEDRO VALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1382, y doña ANGELA JUANA BRAGAÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 75, y doña CELIA LUCRECIA CASTELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 361-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZECCHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Martínez sin número, y doña TEODORA CABEZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle E. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.7.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don CARLOS PION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chile número 1139, y doña DELIA CIDRAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA CODEVILA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el lugar de su nacimiento.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.11.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARIO DE GIULI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Prusia sin número y doña MARIA TERESA VISINTAINER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle República Argentina número 369, y doña FRANCISCA VALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.10.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ECHART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ZULEMA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 350-v.ag.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMARDELLI, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Abayubá número 2617, y doña ELENA RODRIGUEZ, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA NOUSSITOU, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674, y doña MARIA GOYENETCHE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en St. Jean Pied de Port, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO FEIGE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Chorzes Jonse, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 933, y doña MARTHA DEUBLER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Janopol, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMEGNINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 238, y doña MARIA PURA BOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES PETRAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 155, y doña CLOTILDE MACIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FERRARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión .... de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2746, y doña PASCUALA ISOLINA AGUIRRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tuyutí número 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 41[illegible]-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA RIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Obligado número 1081, y doña CLEMENTINA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO NORBERTO ZACHEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Ibirapitá número 2795, y doña LEONILDA CARRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pedro Olmida número 34, y doña ANGELA CARMEN VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña MERCEDES CODESIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Defensa número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEDRAJITA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Hermida número 46 y doña ANTONIA CIRIACO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Chaná número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARRAGAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Edo. Acevedo número 1303, y doña DOLORES BALSA de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naci-

da en San José, domiciliada en la calle Edo. Acevedo número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SENESE JUVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1573, y doña MARIA CARMEN CAMPOS FYNN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN NUÑEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1200, y doña MERCEDES JUNOY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ARTURO GARIBOTTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1991, y doña MARIA CELIA DIAZ ZOZAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO VIGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Mendoza, y doña EMA JUANA TRINIDAD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Niágara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.13.

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARTINEZ SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el camino Mendoza y doña LUISA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.11.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CAYETANO CASTAGNIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña MARIA ESTHER RICHARD, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.11.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BALLESTEROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Mendoza, y doña CECILIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN REIBEL, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Colón (Entre Ríos), domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ADELA FLORINDA, de 52 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Rambla Wilson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florencio Sánchez número 2726, y doña BLANCA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Sánchez número 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 394-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3011, y doña RAMONA GOMEZ CAPEANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCARAMELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Monte Caseros número 142, y doña LEONOR BETRIN VALDORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEDICACION MIGUEL NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Melilla sin número, y doña MARIA MERCEDES DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 342-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NUTAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan José Arteaga número 53 a, y doña MARIA EVA MIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapitá número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PACILIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1281, y doña OBDULIA ROCCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni odon JAIME CORCHS LAVIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 329, y doña MARIA RENEE ARBOUET ALASSIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOMAS CORDOBES, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1351, y doña BLANCA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

[illegible]

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALEJANDRO GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2026, y doña CATALINA [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SALAZAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2427, y doña ADELINA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Democracia número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO SORIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2067, y doña CARLOTA URQUIZA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 2369, y doña JOSEFINA FRANCISCA ANOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Constitución número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALDIBO SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Defensa número 2082, y doña ANA FELIPA BARBOZA de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Defensa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBEITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad [illegible] de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Calera de las Hérfanas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. [illegible]

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso y doña ISABEL VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Peatones número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO ROSSY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2412, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Conciliación número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PINAGLIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Humboldt número 185, y doña TERESA BULLANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Humboldt número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol y doña ANGELA POUME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.11.

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CANOLINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires domiciliado en Peñarol, y doña CLARA MERETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible]

En Sayago, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUARNIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AIDA ALICIA MASCARO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta sección domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 369- v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José Ferrea para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Dirección General de Aduanas contra Porta y Ruiz, en mérito de habérsele secuestrado al nombrado Ferrea, en circunstancias en que viajaba en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", diversas mercaderías sujetas al pago de derechos de importación, hecho ocurrido el 29 de Diciembre de 1925 — Montevideo, Julio 6 de 1926 — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-699-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Roman Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol. —Montevideo, Junio 15 de 1926 — Leonardo Sollier, Actuario Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag 13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS

Primer turno

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonizio o Bonicio y doña Ana o Ana María Bonizio o Bonicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-786-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-737-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti contra los señores Samuel F. Lafone, Casiano José do Nascimento y otros, prescripción" se cita, llama y emplaza a don Samuel F. Lafone, don Casiano José do Nascimento y José Alves da Cruz, sus sucesores o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derecho a un sobrante de campo compuesto de ciento dos hectáreas, dos mil ochocientos setenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción mayor compuesta de mil novecientas cincuenta y seis hectáreas y mil doscientos trece metros cuadrados, situada en la sección séptima del Departamento de Salto, medida y amojonada por el agrimensor don Eduardo Kayel, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, campos de doña Licinia Macedonia de Sousa; por el Nordoeste, con propiedad de don Miguel Barone; por el Sud, con el río Arapey, y por el Sudoeste, dos rectas amojonadas, que la separan de campo del doctor don Octavio Macedonia Mascarenhas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-738-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro o José Barreiro Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.4-715-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Gandolfo contra Eloísa, Goodale, Juan Alberto, Enriqueta y Juana Pearce, restitución de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Goodale, don Juan Alberto, doña Enriqueta y doña Juana Pearce para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-3553-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.29-579-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dortet solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Antonio Rodríguez por aparecer éste solamente con el nombre de Francisco, en vez de Francisco Antonio, y como de estado casado, en lugar de soltero que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar también que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23-496-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-426-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-756-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-757-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Blanes Viale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-758-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Arcadio Francisco Welker Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-759-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Depratti de Barbagelata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-760-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-783-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bracco de Satragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Asís Tor y Bros o Luis Tor, de doña Rosa Alemany de Tor o Carmen Alemany de Tor y de don Luis Tor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-713-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-749-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pinto de Selhay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-712-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Giusto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-711-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Iribarne de Adano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-710-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Blanco Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-709-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-8820-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Libert o León Martín Libert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-684-v.ag.13.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concordato voluntario de Genaro Capaldo, se cita a junta general a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 18 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30 minutos. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los que concurran; 2.o Que los acreedores deberán

presentarse con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.24-505-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Riella o Bautista Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ag.3-683-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-465-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jl.17-368-v.ag.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926 —Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jl.23-367-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angel Ugarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de casamiento de Angel Santiago de Usátegui con Alejandrina Altesor, donde el contrayente aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui, siendo el nombre del padre Santiago de Usátegui y el de la madre del contrayente Josefa de Ugarte; 2.o Las partidas de bautismo de Francisco y Angel de Usátegui, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui; 3.o La partida de defunción de Alejandrina Altesor, estableciéndose que donde dice que la extinta era casada con Angel Ugarte, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel Ugarte, debe establecerse que era casada con Angel Santiago de Usátegui, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel de Usátegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-736-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-735-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-734-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Pintos y doña María Antonia Vázquez de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-733-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Curuchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-677-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eyheralde de Elhorloy citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-566-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaldo Félix Introzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-568-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Baliero de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-567-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo María Sierra Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Generoso Gutiérrez o Nicolás Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.28-565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-175-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Unildo Molinari para la junta que tendrá lugar el día doce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.2-644-v.ag.12.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Solari y Causa" para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día ocho de Julio próximo inclusive, pueden ser presentadas, en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-9241-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía., de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo con-

trario, se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Hore, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-640-v.set.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Augusto Budny, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 11 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-639-v.ag.11.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimonado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —La proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1642 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido.— Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-638-v.set.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Auguste Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmo, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.7-178-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan [illegible] y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Fernando Oreiro. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4851. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjas como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernando Oreiro el 16 de Marzo de 1925. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9292-v.jl.9-ag.2-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.16-8970-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Félix Rozzani para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-751-v.ag.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kaiicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-71-v.jl.9-ag.3-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario. Jl.10-260-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rey, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.3-672-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-424-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Díaz y don José Díaz o José Díaz Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-769-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Nicolás B. Giribone, don José M. Giribone, don Carlos Ricardo Giribone y doña Agustina María Giribone solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de Nicolás Bartolomé Giribone, donde dice: compareció don Nico[illegible] Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice: y de su esposa doña [illegible] Rugelo debe decir María Martina Ru[illegible]iolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir

Bartolomé Giribone; donde dice doña Angela Giribone, debe decir Angela Fernández; donde dice y por línea materna de don Juan Rugelo, debe decir Juan Ruggiolo y donde dice María Bolina, debe decir Battina Isetta. En la partida de nacimiento de José María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa María Ruggiero, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de Bartolomeo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice por línea materna de don Juan Ruggiero, debe decir Juan Ruggiolo, y donde dice Juana Isetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Carlos Ricardo Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña Martina Rogelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice, que es nieto por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rogero, debe decir de don Juan Ruggiolo; donde dice y de doña Juana Izetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Agustina María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir don Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña María Rollolo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolomé Giriboni, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rollolo, debe decir de don Juan Ruggiolo, y donde dice de doña Juana Victa, debe decir doña Battina Isetta. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-774-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-739-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Lorenzo E. Knuckey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio iniciado por doña Ethel Nugen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-752-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Cloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-296-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Minnie Ross, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Norrie Gallie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-704-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Paladino Melillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Ag.3-637-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoñi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-76-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 29 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T Milans, que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4, y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routin, Actuario Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demanda por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-305-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-8891-v.jl.9.ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Miloro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severino Valle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.19-8949-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Séas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sila Luzzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.17-8990-v.jl.9-ag.2-v.ag.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonio Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.5-725-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Isabelino Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.5-726-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Berrutti y Francisca Assanelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelonos, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.4-76-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Berriel de Rama o Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-561-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Estela Estable o Stable de Beatriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la próxima feria.— Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebrunc, Actuario. Jl.28-548-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Zavalla de Martorell, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-549-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Pérez de Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-550-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.28-552-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045. del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Nicolasa Alvarez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1926 — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.28-551-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mazón y Felicia Viera de Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 5 de 1926.—M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-553-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusío por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926 — E. Crubellati, Juez de Paz

Jn.21-9078-v.set.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del "Tala" se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200.00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz. Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F, I, J, de la manzana número 66 de esta villa del Tala", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdéz o causabientes, o al propietario o a cual quier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600.00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz.

Ag.2-632-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Fecha de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra, pieza formada para la fijación de fecha de suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día dos de Octubre de mil novecientos veintiuno como época de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.2-38-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalío Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926 — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente cartulado "Orosilda Olivera, por sus me-

nores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926 —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día doce de Agosto próximo a las 10 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente edicto. — Melo, Julio 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.10-477-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Aguilar y Petrona Rodríguez de Aguilar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.5-753-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados Bernardina Dolhatz de Berretta, sobre rectificación de partida de nacimiento de su hija Justa Everilda Berretta, se ha presentado doña Bernardina Dolhatz de Berretta solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrada hija Justa Everilda, pues el apellido paterno es Berretta, y no Barretta, y el materno es Dolhatz y no Dolhaz, como por error se ha establecido, debiendo sustituirse aquéllos nombres por los siguientes: Berretta Justa Everilda, Juan L. Berretta, Lázaro Berretta, Bernardina Dolhatz y Juan Dolhatz, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.5-755-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Severino Chá y de doña Genoveva Bordoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Julio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.3-685-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Estruch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.16-8597-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-166-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Lan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-9002-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trifona Verón de Fernández, don Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.2-660-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Nogueira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1922. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.2-659-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.7-160-v.jl.9-ag.2-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el 20 de Octubre del cte. año, a las 11 horas, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Campagna, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Ag.2-621-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 25 de Abril de 1910, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario

Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Chianola, Juez de Paz.

Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2.v-ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Julio Gándara, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-653-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-652-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Terreros y de doña Dionisia Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-654-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura

judicial de la sucesión de don Faustino Arambillete, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 23 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-651-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Valentín de León" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Bernarda de León, por aparecer en ella con el nombre de Bernardo, en vez de Bernarda, que es en verdad el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 9 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.2-650-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.2-57-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.29-7343-v.jn.9-ag.1 o v.set.17

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días y a la vez, se cita llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My 13-7077-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-348-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Mancuello citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-634-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Bonino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Sotelo de Gimeno y Lino Nicasio y Sebastiana Medarda Gimeno, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de defunción de Ulpiano Gimeno, donde se ha escrito este apellido Ximeno y [illegible] en igual forma erróneamente, se establezca el verdadero que es Gimeno, que en la partida de defunción de Alicia Giménez, se excluyan tanto el nombre como el apellido, y en su lugar se establezca que la fallecida era Patricia Ulpiana Gimeno, por ser los verdaderos nombres y apellido, y finalmente, que en las partidas de nacimiento de Brígida Santa y Doroteo Pedro, donde aparecen los apellidos de los inscriptos, como el del padre y del abuelo paterno como Ximeno, se establezca Gimeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.2-642-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Massa, Amaro Massa y Narcisa Atanasia Massa, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil: Que en la partida de defunción de Juan Massa, donde aparece el apellido del muerto y el del padre con una ese o sea Masa, se establezca que es Massa, por ser el que corresponde; que en la partida de defunción de Amaro Massa, donde aparecen escritos los apellidos del muerto y del padre de éste como Masa, se establezca Massa, que es el que corresponde; que en la partida de defunción de Narcisa Atanasia Massa, donde se ha establecido solo el nombre de Atanasia Massa, se agregue antes del nombre de Atanasia el de Narcisa, pues el verdadero es Narcisa Atanasia Massa; que en la partida de matrimonio de Juan Massa con Silveria Olmedo, donde el contrayente aparece con el apellido Maza, se establezca que es Massa, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de María Luisa Massa, donde aparece escrito el apellido del padre Juan Masa, se establezca que el verdadero es Juan Massa; que en la partida de nacimiento de Salustiana Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo de la inscripta como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Felipe Amaro Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Luciano Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca el verdadero, que es Massa; que en la partida de nacimiento de Narcisa Atanasia Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Juana Nemesia Fausta Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como Maza, se establezca Massa, que es el que corresponde, y que se corrija también el nombre de la inscripta Nemesia, que corresponde escribirlo con s, en vez de c; y finalmente, que la partida de matrimonio de Antonio Massa con Atanasia Massa, que antes del nombre de Atanasia debe agregarse el de Narcisa; escribir el apellido Massa del esposo, el de la esposa y el de los padres de ambos, así como con s, en vez de c, el nombre de Atanasia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-643-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario

Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Constantino Giupponi, por aparecer la madre con el nombre de Angelina, y el apellido Benis, en vez de Angela Begnis; B) De nacimiento de María Giupponi el padre aparece con el nombre de Felice, en vez de Félix, y la madre con el de Angelina, en lugar de Angela; C) De nacimiento de Antonio Mario Giupponi, el padre aparece con el apellido Giuppone, en vez del ya indicado, Giupponi, y la madre con el nombre de Angelina y el apellido Venis, en vez de Angela Begnis; y D) La de nacimiento de Irma Giupponi, aparece la madre con el nombre de Angelina, en vez de Angela, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.3-97-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino I. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana Escribano. Jn.29-9298-v.ag.79

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claro Lamela y de doña Vicenta Acosta de Lamela, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Julio 9 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Ag.3-669-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruiz y doña Dolores Frisciones de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.2-635-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por

cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8257-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a seccion de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Jl.2-66-v.jl.9.ag.2-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Davezac de Coussan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.3-680-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidora Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Ag.3-679-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1926. — Mario de Vila, Actuario. Ag.3-670-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para qué dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Ag.2-625-v.set.4.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se hace saber qué por auto de fecha 5 de Mayo último se decretó la interdicción general de los bienes correspondientes a Estanislao Cambre en la sucesión de su padre Estanislao Cambre. — Rocha, Junio 30 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Jl.8-205-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Ibáñez o Rada, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda por resolución de S. S.a habilitada la feria judicial próxima. — Rocha, Mayo 28 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.3-678-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Restitución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arraud contra José Sena, Paula Quitán y Eloy Sosa, por reivindicación", dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores, dentro del plazo de treinta días, los bienes reivindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero, los otros dos demandados pagarán las costas y costos que le correspondan, y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte. Ejecutoriada, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Jorge N. Castro Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario. Ag.5-8941-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena y Carmen Llobet o Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 30 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.2-622-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Soubiés, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.2-623-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.20-430-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9152-v.set.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Siri o Sire de Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.5-723-v.set.8.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Alejandrina Joaquina Portillo y Trinidad Reyes de Portillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ag.3-682-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Flores de la Carrera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 24 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.2-624-v.ag.12.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Ag.2-629-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti. Ag.2-630-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerarda, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, sucesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho, interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace

esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.2-686-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Martín Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.6-6996-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Sárez, Actuario.
Jl.8-7219-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, José y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.6-145-v.set.8.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.
Jn.29-9300-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada doña Martina Rodríguez de Espejo y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos del caso se habilitó la actual feria judicial menor. — Pueblo Olimar, Julio 27 de 1926. — S. G. Aguiar.
Ag.2-656-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5213 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Jl.7-157-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2113 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Jl.10-252-v.ag.12.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De maquinarias.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 10 de Agosto, a las 16 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "José Ponce y Américo Boykens, con The Sterder Manfg. Co.".

Un torno mecánico con contramarcha y platos, un cepillo de brazo, una laminadora, engranajes y demás inventariado, y que se halla a la vista.

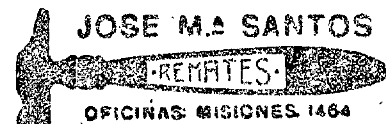
Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o
Ag.2-667-v.ag.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Celestino G. Larraldde contra Federico Y. Sequeira y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de chacra sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinte hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Norte, con el camino departamental a San Borja; Sudeste, con la chacra de Vicente Alburquerque, calle por medio, y Oeste, con la chacra de Domingo Barrora. Se previene: Que el bien ha sido tasado a razón de ciento ochenta pesos la hectárea; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario
Ag.2-616-v.ag.17.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Tonelli contra Juan Basso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y todas sus mejoras, situada en Colón, de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, y deslindada, según título, así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre camino que conduce a las Piedras; cincuenta y un metros, cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con Valentina de Asto, y que, por formar esquina el terreno, da también frente al Sud sobre camino vecinal, y por el Norte, linda con Luis Bono. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Tercero: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.31-614-v.ag.16.



REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, del Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Riet Felicio, sucesión, administración", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del este Juzgado, que ha sido comisionado para la venta y demás, según exhorto número mil quinientos cinco, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centímetros, del siguiente inmueble: La finca designada actualmente con el número dos mil ochocientos uno, antes ciento setenta y seis de la Avenida Ocho de Octubre, paraje denominado Tres Cruces, empadronada con el número ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, entre las calles Estero Bellaco y Sochantres, con sus edificios y demás construcciones que le acceden, compuesta de un área de mil doscientos cuatro metros cuadrados, y tiene catorce metros en su línea de frente al Sudeste sobre el camino o calle Ocho de Octubre; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Nordeste, lindando con el lote tres, del plano de Rodríguez; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Suroeste, divisoria del lote o fracción número uno del plano de Rodríguez, y catorce metros en su línea Nordoeste, divisoria de calle proyectada de diecisiete metros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado menor de Julio. — Montevideo, Julio 28 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.31-615-v.ag.18.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos sucesorios de don Benjamín Pereira, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, y sobre la base de tres mil trescientos trece pesos sesenta centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la 19.a sección

Judicial de este Departamento, compuesta de ocho metros veinticinco centímetros de frente a la calle Defensa, donde está señalada con el número dos mil ciento ochenta y uno, entre Nueva Palmira y Arroyo Negro; por veintiún metros treinta centímetros de fondo: lindando: al Oeste, con don Severino Avelleira; por el Norte, con don Juan Gatto; por el Sur, con don Dionisio Royo, y por el Este, con la citada calle Defensa. Se previene: 1.o Que si el comprador deseara hacerse cargo del préstamo vigente, y no reune las condiciones de la ley 13 de Julio de 1921, deberá reducirlo previamente la suma adeudada al Banco al setenta por ciento del monto primitivo de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos o dos mil cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Será de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden al Banco de Crédito, por concepto del pavimento de hormigón, de ciento setenta y nueve pesos veinticuatro centésimos, y más la cantidad de veinte pesos sesenta y cinco centésimos por el cordón de la vereda; 3.o Que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Jl.23-488-v.ag.7.

CESAR VALENTINI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo, solicitando una venta judicial", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en las puntas del río Cebollatí, quinta sección del Departamento de Minas, señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano, adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.24-499-v.ag.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, á las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte: con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, la sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio, y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra

lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el, Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte, con la calle Treinta y Siete: por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete· por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo): por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno, se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 3 de Agosto de 1926, estará reducido a la suma de $ 61.586.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 66.000 (hipoteca oro).

Más informes:: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo resuelto por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día doce de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, se va a proceder a la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7606, y compuesto de doce hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta metros, lindante: al Norte, midiendo mil noventa y un metros, treinta centímetros, fracción una, de su hermana María; Sur, señor Pedro Lereté, línea de novecientos setenta y ocho metros al Este, arroyo de Pando, y Oeste, ciento dieciséis metros sesenta centímetros, Domingo Casanova. Esta fracción de terreno y mejoras está señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol el dieciocho de Mayo de mil novecientos quince. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria menor para la publicación del presente edicto; 2.o Que el bien deslindado está avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 155.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta si no excede de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Comlazo Filemón Ignacio y otros, venta de un inmueble", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el postor más ventajoso deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Villa de Santa Rosa, Julio 12 de 1926. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Jl.28-562-v.ag.11.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Antecona, dictada en autos "Sucesión de Agustín Pascuas y Pilar Perdomo de Pascuas" se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno compuesta de ocho mil doscientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados que se encuentran dentro de una fracción mayor ubicada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de noventa hectáreas cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, y que linda, según planos: Al Noroeste, con Alejandro Bonino y Antonio Barbano; al Nordeste, con el mismo señor Barbano y con Clodomiro Lescano; al Sud Sudeste, con Juana L. de Reyes, Mercedes Reyes, Eleuterio Martirena y Enrique Beracochea, y al Sudoeste, con Gaspar Resscinitti, Pascual Resscinitti y sucesión Genaro Amantea, la que se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta a los efectos indicados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926 —Felipe H. Ortiz, Actuario

Ag.5-743-v.ag.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Montevideo, dictado en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Carlos Ariza y de de fojas 67 sucesión de Concepción Casas de Ariza", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, y que exceda de novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, veredas y adoquinado pagado, situada en la manzana número cuatro de esta ciudad, y compuesta, según mensura practicada con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de doscientos sesenta y cuatro metros seis mil quinientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros catorce centímetros en su línea del frente al Nordeste sobre la calle Solís; veintiún metros noventa y dos centímetros en su línea Sudeste, donde linda con el Banco de la República Oriental del Uruguay; once metros sesenta y cuatro centímetros en su línea Sudoeste, donde linda con don Juan Basilio Correa, y la línea Nordoeste arranca de la línea Nordeste y corre paralela a la línea Sudeste, en una extensión de dieciocho metros veintiocho centímetros, en cuyo punto forma un martillo entrante en el terreno deslindado de cuarenta centímetros continuando la línea Sudoeste en una extensión de tres metros sesenta y cuatro centímetros hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio que se ha establecido de novecientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados sean de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.5-744-v.ag.30.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en autos "Emilio Dutra Corbo, quiebra", la sindicatura hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, y días subsiguientes, se procederá a la venta en remate público de todas las existencias de la nombrada firma comercial, en el local que ocupó el comercio, calle Domingo Pérez esquina Verdún. Se previene al público que se efectuará al contado y al mejor postor. — Minas, Julio 22 de 1926. — Lino Alonzo Hernández, Síndico.

Ag.4-694-v.ag.14.

RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Emilio Dutra Corbo, quiebra", la sindicatura hace saber que el día quince de Agosto próximo,, a las veinte horas, y en el local que ocupó la firma comercial en quiebra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero A. Razquin Carril, de todas las mercaderías pertenecientes a la firma fallida. — Minas, Julio 24 de 1926. — Lino Alonso Hernández, Síndico.

Ag.2-626-v.ag.12.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 19 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y el terreno donde se halla construída, que es parte del sitio número 5 de la manzana 30 del tercer cuartel, de un área de 590 metros 30 decímetros y 8 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, con la sucesión de Esteban Fernández; por el Este, calle Montevideo, y por el Oeste, con el resto del mismo solar. Dicha propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 5.000, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; pertenece a la sucesión de Pedro Cersósimo, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano. — San José, Julio 9 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario.

Ag.2-635-v.ag.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 562. — Sucesión de Martín Ohaco", se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de noventa pesos la hectárea: 1.o Una fracción de campo con un área de ochenta y cinco hectáreas dos mil setenta y tres metros y dos decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso, la vía férrea por medio, y en parte el lote A del mismo plano, que se adjudicará seguidamente: por el Sur, con la sucesión Risso y el lote número 8 del mismo plano, adjudicado a don Ramón Pablo Ohaco; por el Este, con la citada sucesión Risso y al Oeste, con el lote número 6, adjudicado a doña María Sara Ohaco de Porres 2.o Más el lote número A del indicado plano y todas sus mejoras, compuesto de cinco mil seiscientos setenta y tres metros, que linda: por el Noreste y Noroeste, con camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso; por el Sudeste, con la sucesión Risso, y por el Sudoeste, con el lote número 7. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de noventa pesos por cada hectárea; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de certificado y escritura serán de cargo de el o los compradores; y E) Que para la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.24-504-v.ag.9.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Miguel Caraciello, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 50", se hace saber al público que el día veinte de Agosto de 1926, a las 15 horas, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 50, ubicado en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, esquina Ituzaingó. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — P. O. Viña Juez de Paz. Ag.4-716-v.ag.20.

VICENTE POMATTA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además: al Oeste con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la nueva retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien fueron tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo del año 1912 la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, Lo. 7, fo. 406, número 534". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.3-628-v.ag.18

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Gabriel Madera, sucesión, incidente por costas", que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate público de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión aludida: 1.o Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico compuesta de veintidós hectáreas, veintiséis áreas, veintinueve centiáreas y sesenta decímetros, que proindiviso con Justo Madera, linda con los siguientes: Por el Norte con la sucesión de Juan Crosa; por el Oeste, con Ignacio Izmendi, y por el Sudeste con Petrona Carballo; 2.o Los derechos que le correspondían al causante don Gabriel Madera en la sucesión de su señora madre doña Petrona Carballo, en su calidad de hijo de ésta, y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa verificada en autos, a fojas 10, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la forma que se expresará: La primera fracción de campo ha sido tasada a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, importando el total la suma de mil ciento dos pesos con veintisiete centésimos, y en cuanto a los derechos referidos en segundo término ellos han sido tasados en conjunto en la cantidad de quinientos pesos con treinta centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.2-627-v.ag.18.

COMERCIALES

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas y acreedores de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, el día 19 del corriente, a las 17 horas, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación del convenio celebrado entre los accionistas y acreedores de la Compañía y autorización al Directorio para dar cumplimiento a sus cláusulas.

2.o Autorización al Directorio para contraer un préstamo hasta la suma de pesos 150,000.00 con garantía hipotecaria de los bienes de la Compañía, en cumplimiento del convenio antes referido.

3.o Designación de los accionistas y acreedores que han de suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

A los efectos de la concurrencia de los señores acreedores, la Compañía les entregará un certificado del importe de sus créditos.

El registro de acciones y certificados expedidos a los acreedores quedará cerrado el día 18 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926.
Ag.4-707-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel J. Domínguez el día trece del corriente mes, don José Sureda vendió a don Serafín Roo toda la parte indivisa que le corresponde en el negocio de panadería denominado del "Molino", sito en la calle India Muerta número 10, en esta Capital; maquinaria, útiles y accesorios, sin excepción alguna.—José Sureda. —Serafín Roo. Jl.22-486-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López. Jl.16-339-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía. — A. Pippo Faleo. — G. Demaría.
Jl.19-390-v.jl.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escrituras de fecha tres del corriente mes, autorizadas por el escribano Mario Henón, se rescindió el contrato de sociedad que bajo la firma Viuda e Hijo de Antonio L. Lataillade giraba en esta ciudad, y a su vez se formalizó nuevo contrato social, relativo a la explotación industrial de fabricación de licores, aguas gaseosas y anexos bajo la razón de J. Lataillade y Compañía, de la que son únicos componentes los firmantes, y con derecho al uso de la firma los socios Joaquín Lataillade y Florencio Erreguerena. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Joaquín M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade. Ag.2-647-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo.
Jl.19-407-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón José María Rodríguez y Compañía ha quedado parcialmente disuelta desde el 30 de Junio de este año, separándose de ella el señor Juan Antonio Aristondo, que ya no tiene ninguna intervención en dicha sociedad. — Tranqueras, Julio 8 de 1926. — Teodoro José María Rodríguez. — Juan Antonio Aristondo. — Mario Casenave. Jl.24-507-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio deliere y cobre de de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berbau. Jl.20-425-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío (Sarandí número 493), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vázquez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Andrés Vázquez — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Rama. — Andrés Vázquez.
Jl.23-490-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Recha, Julio de 1926. Jl.24-502-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador don Luis Siécola hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Suárez y Fernández que en el ramo de almacén está instalada en la calle Sitio Grande número 1314, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que le corresponde al socio José A. Fernández el señor Félix Suárez, quedando la firma social constituída por el señor Enrique Suárez y Félix Suárez. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor para que dentro del plazo de treinta días se presente en la citada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Enrique Suárez. — José A. Fernández. — Félix Suárez. Jl.24-514-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Juan Carlos Alda mi negocio de marcas y señales que tenía establecido en la calle Juncal número 1421, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926 — Dalmiro Rosé.
Jn.24-509-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haberme hecho cargo nuevamente de mi casa de comercio denominada "Provisión, Bar y Café Albéniz", situada en esta ciudad, en la calle Soriano número 1133, formando esquina con la calle Ibicuy, en virtud de haber desistido de su compra los señores Horacio Risso y Nicolás Francisco Risso — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Rogelio Cercido.
Jl.24-498-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hacemos saber que Jaime Puig ha prometido vender a Domingo Ríos Blanco la panadería y confitería establecida en la calle Rivera número 3171. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Jaime Puig y Domingo Ríos Blanco. Jl.29-531-v.ag.18.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, a las 16 horas, del día 19 del corriente para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

3.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones hasta el día 18 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926.
Ag.4-708-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Banchero mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Sitio Grande número 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Vicente Martul. — Juan Banchero. Jl.29-597-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contrado vender a favor de Valentín Rubiños la provisión de comestibles situada en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Manuel Boullosa. Ag.2-664-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que he prometido vender mi taller de fotograbados situado en esta ciudad, calle Colonia número 829, a favor de José P. Indart. El que tuviese algo que reclamar deberá recurrir al mismo taller a fin de abonarle lo que se le adeudare. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. —Montevideo, Julio de 1926. — Alfredo Rolleri. Ag.29-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Soto Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Sucesión Gregorio Vega. Ag.23-665-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Fermín, Hipólito y Arturo Villamil las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días. — José Isasa. Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro S. Devitta todas las existencias en muebles y útiles y demás enseres de mi propiedad, que adornan el denominado "Hotel Arrarte", de esta ciudad. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rocha, Julio 26 de 1926. — José F. Espínola. Ag.3-681-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Ledesma y Compañía teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Francisco Solano Antuña número 2750, esquina a la de Berro, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Claudio F. Ledesma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Claudio F. Ledesma. — Pedro Maidana. Ag.3-668-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santana y Echeverría, cumpliendo lo convenido con sus acreedores, prometen vender al señor José Ferragut el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que tenían establecido en la calle Mariano Soler número 3279, de esta Capital, quedando depositado el precio en la casa comercial de los señores Fernando Parrabere, calle Cuñapirú número 1276, donde deberán presentarse las cuentas, y vencida esta publicación les serán abonadas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Santana y Etcheverría. — José Ferragut. Ag.5-754-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Arbelio M. Careaga mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Román E. Raffo. Ag.5-724-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantos (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López. Ag.4-690-v.ag.26.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Riera Mayans el negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Democracia número 2234, entre las calles Cuñapirú y Arroyo Negro, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Luis Peón. Ag.4-693-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M.a González, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida Joaquín Suárez número 148 esquina a la de Gil, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Avelino Núñez. Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pando número 2699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — David Trevellini. Ag.4-691-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Juan López e Hijos giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, pudiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos que les acrediten en la calle Nueva Palmira número 1437, a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López Martínez e Hijos. Ag.4-689-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas con asiento en la calle 5 de Mayo número 149, con los nombres de Juan, Manuel y José Espantoso quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Espantoso. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — José Espantoso. —Manuel Espantoso. — Juan Espantoso. Ag.4-717-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl Staricco las existencias de la casa de comercio que en el ramo de bicicletas y anexos tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2313 de la Avenida 8 de Octubre, comercio que fué de propiedad de la ex firma Martínez y Lavín, que tenía su asiento en la casa arriba indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — José Martínez. Ag.4-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Pullian Ribeiro. — Celestino Estévez. — Jesús Gende. Jl.20-420-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichiri la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominada "Ideal", sita en la Avenida 18 de Julio número 965, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Legrand. Jl.29-590-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Casimiro de Esteban las mercaderías de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Barrio Yerbal, de esta ciudad, y que giraba bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1926. — José Rodríguez. Jl.29-592-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Fermín M. de Dieu la fábrica nacional de tintas, gomas líquidas, barnices, balmoral y aceite para máquinas, con marca registrada "A. Fénix", establecida en la calle General Enrique Martínez número 1315, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho pasen a deducirlo dentro del término legal, en la casa de comercio que se vende, o en la calle Misiones 1369. — Montevideo, Julio 27 de 1926. —Soares Maia. Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 9 de Julio del corriente año he prometido en venta a don Isabelino Patrone el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Manuel Gagliano. Jl.29-575-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado [illegible]mercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 1 9de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire. Jl.20-427-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Juan M. Moreira las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el pueblo de Quichón, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. En fe de lo cual cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que estipula la ley se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. — Julio 1.o de 1926. — Eduardo Olivera. Jl.21-460-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y Sánchez, que explotaba la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en esta Capital, en la Avenida Agraciada 4118 y 4118 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Gervasio Rodríguez. — Montevideo, Julio 2[illegible] de 1926. — Gervasio Rodríguez. — Enrique Sánchez. Jl.23-491-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cano (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926 —Francisco Guindo. — José Benso.

Jl.17-353-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me correspondía en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751, según balance practicado por el contador José Sas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo

Jl.17-366-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926.— Juan R. Saponero. — Luis Molinelli.

Jl.19-391-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil.

Jl.17-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores, Ceferino More e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos.

Jl.19-406-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Mortola.

Jl.21-9319-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Oscar Viglietti mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y mensajería tengo establecida en la calle Sierra número 2026. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Luis Amico. Jl.21-448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería y salón tengo establecido en la calle Buenos Aires número 646. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Raimonda.

Jl.21-444-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Godofredo Blanchard el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Salto número 1254, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Basanta. Jl.28-563-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Pazos y Jesús Recarey mi casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perruquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Chechi. — Manuel Pazos. — Jesús Recarey.

Jl.27-542-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Oscar Monzón y José Caprile la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, denominada 'La Europea" (antes Liniers), establecida en la casa número 1270, de la calle Liniers, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que con curran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1926. Oscar Monzón. — Pascual Velillas. — A ruego de José Caprile: Alfredo Lehmann.

Jl.27-535-v.ag 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Rufino Pérez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Municipio número 2052, esquina Nicaragua, por lo que notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Llaguno y Hnos.

Jl.27-546-v.ag.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Jesús Raúl Calvo el establecimiento de carnicería que tengo instalado en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3319 de la calle Guayaquí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Ramón Angel Roumas. Jl.27-541-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alfredo Plancitelli y Renato del Pinto, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Sebastián Uberto (hijo).

Jl.27-543-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración del término la sociedad que giraba en el paraje denominado Isla de Cabellos, Departamento de Artigas, bajo la firma de "Almeida, Saldaña y Cía.", constituímos por escritura que en esta ciudad, con fecha 19 del mes actual autorizó el escribano Euclides Goncalvez, nueva sociedad que girará bajo la razón social de Almeida, Saldaña y Cía., a cargo de la cual quedó el activo y pasivo de la primera. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926 —Juana O. de Almeida — Guillermo Saldaña —Emerenciano R. Sant'Anna

Jl 27-540-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Paulina S. de Rafof el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Martín Bardallo.

Jl.28-554-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Esteban Rostagnol he vendido a don Armando Humberto Kuster las existencias de la Agencia Ford situada en este pueblo, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la referida agencia con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. — Luis Kuster.

Jl.20-429-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Baltar. Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero.

Jl.17-370-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644, esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Julio 16 de 1926. —Pablo Martínez. Jl.17-369-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Torres Hnos. y López mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida en el Paso de Ramírez, 7.a sección judicial del Departamento de Durazno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Paso de Ramírez, Julio 24 de 1926. — Bernardo López

Jl.30-603-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos establecida en el ramo de instalaciones sanitarias en la calle Minas número 2014, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de Porto y Argomaniz, separándose de ésta don Gabriel Argomaniz, y quedando absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales don Alfredo Porto, tomando el mismo señor Porto a su cargo los créditos pasivos de la sociedad. Los que tengan interés se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, pues pasando dicho plazo otorgaremos la respectiva escritura. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Gabriel Argomaniz. — Alfredo Porto. Jl.30-602-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Cía., separándose el socio señor Antonio Domingo, cuya sociedad se dedicaba al ramo de panadería, teniendo establecida la casa en Colón, Avenida Eugenio Garzón número 1939. El activo y pasivo ha quedado a cargo de los socios señores José Alonso y Gerónimo García, quienes han constituído una nueva sociedad. — Sayago Julio 29 de 1926. — Antonio Domingo. — José Alonso. — Por Gerónimo García: Andrés L Solla.

Ag.2-637-v.ag.23.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en día 10 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Burgues 3027, esquina Asencio.

ORDEN DEL DIA:

Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Mayo de 1926. Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38 del Estatuto). Autorización al Directorio para enajenar y escriturar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado el terreno necesario para la instalación de una subestación eléctrica. Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43). Elección de tres Directores y tres suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 34, las accionistas que concurran a la Asamblea, registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — El Directorio. Jl.28-560-v.ag.9.

AVISOS DEL DIA

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso para proveer el cargo de jefe de trabajos y profesor complementario de los cursos del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología, acto que se realizará en el local de la Escuela de Veterinaria el día 1 de Diciembre del corriente año.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría de la escuela hasta el día 3 de Noviembre próximo.

Las bases de este concurso pueden consultarse en la misma oficina todos los días hábiles de 8 a 12. — La Secretaría.
Ag.6-803-v.ag.9

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA
ACTA N.o 15013

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 a 5, clases 16.a (herramientas y útiles de mano, inclusive las cortantes), 25.a (máquinas y útiles para afeitar), 32.a (quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería) y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-820-v.ag.24.

ACTA N.o 15001

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a/Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

NOVOCAIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-822-v.ag.24.

ACTA N.o 15000

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a inclusive, 16.a (solo máquinas de coser), 17.a, 18.a (con excepciones), 21.a, 23.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a a 52.a inclusive, 54.a a 73.a inclusive, 74.a (menos cintas cinematográficas), 76.a (con excepciones), 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-821-v.ag.24.

ACTA N.o 15002

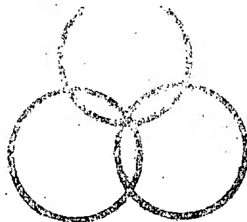
Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mu-Col Company, de Búffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-823-v.ag.24.

ACTA N.o 14996

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Breyer Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clases 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-767-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Bañales y Cía. la farmacia que ubica en esta Capital, Avenida General Garibaldi 2454, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Cardoso". A los efectos legales se hacé esta publicación para que los que tengan derecho presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Cardoso y Cía.
Ag.7-812-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Antonio M. Quinteros, con fecha, 30 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Ismael y Bautista Iribarren, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ismael U. Iribarren. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. —Ismael U. Iribarren. — Bautista A. Iribarren.
Ag.7-818-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 190, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eliseo García.
Ag.7-787-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis M. Rovira mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Mataojo Grande, 6.a sección del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso. — Mataojo Grande, Agosto 4 de 1926. — Tolentino de Barros.
Ag.7-779-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Vázquez y Díaz en la casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1947, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Vázquez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — Pedro Díaz. — Daniel Vázquez.
Jl.22-476-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Nicolás L Gargaglione la casa de negocio que en ramo de zapatería tengo establecida en esta villa del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Tala, Julio 15 de 1926. — Pedro Gargaglione.
Jl.21-439-v.ag.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO STENGONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Recinto número 466, y doña IRENE TERESA ROCA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Recinto número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.
412-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Alzáibar número 1261, y doña MARIA EMILIA DE PAOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.
411-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARIO CACCIATORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1213, y doña MARIA ESTHER COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colón número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
410-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO LOPEZ CANDIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1199, y doña JEUSA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
409-v.ag.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RICCARDO RUANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión proyectista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Escardó número 27, y doña SOFIA SUAREZ BLIXEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
418-v.ag.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto de 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ORDOÑEZ IGLESIAS, español, nacido en Oviedo, de 32 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Minas número 1585, y doña MARIA ELENA REDONDO, española, nacida en Oviedo, de 38 años de edad, soltera, labores, domiciliada en la calle Minas número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEVELLIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Nueva York número 1512, y doña ROSA MARGARITA STELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FABBIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Abayubá, y doña ANASTASIA VAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 415-v.ag.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO GUILLEN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea sin número, y doña REGINA LUCIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 51 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el da 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reyes número 41, y doña FROILANA ROSARIO ALMADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sotelo número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. Jl.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP FERACHIAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Angora, domiciliado en la calle Tapes número 991, y doña ERMON KEZIRIAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Angora, domiciliada en la calle Tapes número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1916. Conste. — Dieux. 417-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1375, y doña MARIA ANGELICA MARQUEZ CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Valle Edén número 3781, y doña JOSEFINA BARDANCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valle Edén número 3731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vázquez número 1650, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO FOJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Democracia número 1799, y doña CELEDONIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAURENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Nicolás Herrera número 20, y doña MONICA BERNARDA GALEANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Chaná número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 425-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Gabriel, domiciliado en la calle La Gazeta número 61, y doña ADELFA ZOILA PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle La Gazeta número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 427-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUCIO SUAENEZ OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1429, y doña MARIA ANGELICA ZAVALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO RIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cabildo número 2241, y doña MARIA BRANDARIS FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUENAVENTURA CHAZARRETTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1882, y doña VICTORIA ATANASIA ESTEVEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú n-mero 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por haber acreditado pobreza. Conste. — Amondarain. 428-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC YTMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Justicia número 2054, y doña SOFIA GHERMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rilia, domiciliada en la calle Justicia número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SASSANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2226, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Amondarain.

429-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dinardi de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza, también a don Donato Devita o sus herederos para que se presenten por sí o por apoderado en forma dentro del mencionado término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-798-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: — Roberto J. Bonrás, constituyendo domicilio legal en la casa calle Soriano número 875, a V. S. digo: Que vengo a producir de conformidad con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 y las leyes del 13 de Julio de 1897 y 15 de Diciembre de 1906, la información sumaria que sobre honradez y buenas costumbres se exigen para poder ejercer la profesión de escribano. Por tanto, a V. S. pido: A) Qué se sirva ordenar la publicación íntegra de esta solicitud por el término de diez días continuaos; B) Que acreditada la publicación y vencido el plazo, mande recibir, con citación del Ministerio Público, la declaración de los testigos escribano José D'Alessandro Saullo y doctor don Carlos M. Larghero los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué opinión les merezco en cuanto a mis condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; C) Que producida la información, previa vista del Ministerio Público se sirva aprobarla y declararla bastante, ordenando se me expida el testimonio correspondiente a los efectos legales. — Roberto J. Bonrás". — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-811-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-809-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sienra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-808-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gómez Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-807-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Picherno, doña Filomena Laguardia de Picherno, don Miguel Picherno y don Angel Picherno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-806-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-813-v.ag.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Alberto Aycaguer, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Luis Alberto Aycaguer, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, a V. S. me presento y digo: Que debiendo acreditar mi honradez y buenas costumbres para optar la profesión de escribano, vengo a producir la prueba prescripta por la ley del 13 de Julio de 1897. Por lo tanto, ruego a V. S. quiera acceder a los siguientes petitorios: 1.o Ordenar la publicación de esta solicitud; 2.o Acreditada que sea la publicación se tome declaración, con citación del Ministerio Público a los testigos José Enrique Mochó y Juan Oholeguy, los que presentaré al Juzgado, y a los que se interrogará al siguiente tenor: A) Digan qué concepto tienen de la honradez del solicitante y de sus costumbres morales; B) Den razón de sus dichos; 3.o Producida la prueba, y oído el Ministerio Público, sírvase declarar acreditadas mi honradez y mis costumbres morales, mandándose que se me expida el testimonio correspondiente. — Luis Alberto Aycaguer". —Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-810-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Lomazzi y Molina para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores; así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Rincón 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1538 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.7-825-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Fernando Orel-lo, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 26 del actual, a las 16 horas que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.7-800-v.ag.26.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Manuel Ortega, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 19 del actual, a las 16 horas, que se celebrará en la sala de este Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1678 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.7-799-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Elva Matti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Mario Baratti, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-817-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elena Fusaro y Enrique Fusaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Rouvin, Actuario.

Ag.7-9168-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.7-817-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cleofe Fructuoso Zamit, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-810-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sánchez de Márquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1926. — Luis Amaro, Juez de Paz.

Ag.7-819-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio absoluto

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rumilda de Almeida contra Alfredo Alvez da Silva, divorcio", se hace saber que ha recaído en los mencionados autos la siguiente sentencia: "Número 5160.

—Rivera, Julio 8 de 1926. — Visto en primera instancia y en definitiva este procedimiento, seguido con intervención del señor Agente Fiscal por doña Rumilia de Almeida contra don Alfredo Alvez da Silva, por divorcio; Resultando: Que la actora se presentó en escrito de fojas 24 y siguientes manifestando que venía a iniciar la gestión necesaria para obtener que se convirtiera en divorcio absoluto la separación de cuerpos y bienes de su esposo Alfredo Alvez da Silva, decretada por sentencia ejecutoriada del Superior Tribunal de Curityba (Brasil) el treinta de Junio de mil novecientos veintidós; Que en apoyo de lo solicitado manifestó la actora que acompaña certificado en legal forma de las actuaciones y sentencias relativas al referenciado juicio de separación de cuerpos y de bienes;

Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario manifestó a fojas 2 vuelta, que correspondía decretar el divorcio solicitado; y Considerando: Que de los documentos acompañados al escrito de demanda, los que han sido debidamente legalizados y traducidos, surge que el treinta de Junio del mil novecientos veintidós el Superior Tribunal de Curityba, en el vecino país, declaró separados de cuerpos y de bienes a los esposos Almeida-Alvez da Silva; Que atento al tiempo transcurrido desde entonces y lo dispuesto por el artículo 185, ambos párrafos del Código Civil, la concesión de plano del divorcio solicitado por la actora es legal y procedente. Por tales fundamentos, definitivamente, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos y de bienes dispuesta por el Superior Tribunal de Curityba, respecto de los esposos Almeida-Alvez da Silva el treinta de Junio de mil novecientos veintidós. Notifíquese esta sentencia al demandado por edicto, que se publicará en la forma y términos de estilo. Ejecutoriada, háganse y expídanse en lo pertinente los desgloses y testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — E. Bordoni Posse. — Se proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-827-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eufrasia Trinidade de Rienzo o Eufrasia Goncalves Trindade de Rienzo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-826-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Bernardina Rodríguez de Machado de Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 5 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-824-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Amelia Piñeiro, posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en esta gestión y especialmente a los hermanos de la solicitante, llamados María Hilda, Diamantina Clemente y Teodomira Piñeiro, para que comparezcan a estar en juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-828-v.ag.18.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo, a las dieciséis horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en la manzana número veintitrés del plano del agrimensor Senén Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente a la calle San Pablo al Noroeste; al Sudeste, el solar seis; al Noreste, el solar tres, y al Sudoeste, el solar siete; el que ha sido tasado en la suma de cincuenta pesos; Segundo: Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo de Zapicán, señalado con el número cinco en la manzana tres del plano del agrimensor Senén Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Noreste, solar letra C y número tres; al Bulevar Constitución; al Sudeste, el solar siete, y al Noroeste, el solar cuatro; el que ha sido tasado en cien pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "José Luis Olascoaga, concurso necesario"; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.7-815-v.ag.24.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en los autos caratulados "Francisco Paroli con sucesión Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y todas sus mejoras ubicada en el paraje denominado Puntas de Polanco de Barriga Negra, quinta sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el N.o cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, compuesta de una superficie de setenta hectáreas, siete mil cuatrocientos catorce metros sesenta decímetros, lindando: Por un costado, con Consuelo Pacheco Zabala de Arrospide; por otro, con Francisco B. Helguera; por otro, Solano Pintos, y por otro, Inocencia Fernández de Jurado; B) Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número doscientos cuarenta y nueve, compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y tres metros noventa y ocho decímetros lindando: al Norte, Petrona Jurado; al Sur y Este, con campos del acreedor señor Paroli, y al Oeste, con el arroyo Chamamé. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.7-772-v.ag.24

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "José Goyonaga, quiebra" se hace saber al público que el día 23 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la barraca del señor Ramón González, calle Juan Spikerman, se va a proceder, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes de pertenencia de la masa acreedora: Una máquina registradora, una balanza "Toledo", una báscula y tres piezas de género franela. Se previene: 1.o Que esta venta será al mejor postor; 2.o Que en el acto de serle aceptada la oferta el interesado deberá abonar el importe de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Agosto 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.7-829-v.ag.24.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Juan Acciari con Leoncio María Lorenzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, y por el precio al mejor postor se va a proceder a la venta de un bien raíz de propiedad del demandado Leoncio María Lorenzo, situado en Carapé, cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, siete mil novecientas noventa centiáreas y doscientos setenta centímetros, que linda: por el Noroeste, cuchilla Grande por medio, con campo de doña Petrona Serrón, y en una pequeña parte con la sucesión de doña Joaquina Correa; por el Nordeste, con doña María Gregoria Lorenzo de Dorrego; por el Sudoeste, con don Cándido María Lorenzo, y por el Sudeste, con doña Joaquina Correa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, así como los de certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.7-771-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta, con intervención de "La Defensa Minorista", Sarandí 362, al señor Ricardo Acevedo, el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería sito en la calle Pando número 2700. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Alfredo García. Ag.7-775-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José V. Peña mi casa de comercio denominada panadería "El Laborioso", situada en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Pedro Gracias. — José V. Peña. Ag.7-764-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Costa y Cía. (hostería), sita en la calle Sierra número 2376, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Matilde F. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Costa y Cía. Ag.7-785-v.ag.27.

COMPAÑIA SALUS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1925-1926, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: 14 a 16. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — El Secretario. Ag.7-773-v.ag.16.

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión" llama a licitación para la construcción del Teatro Unión y ampliación del salón del café de este centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Setiembre próximo a las 18 horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran. Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión" bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones, que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a 16 y de las 19 y 30 a las 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Agosto 1.o de 1926. — La Comisión Directiva. Ag.7-791-v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad comercial que con la denominación de "Panificación La Infantil" y bajo la razón Barthou y Quitadamo tenían constituída los señores Agustín Esteban Barhou y Domingo Quitadamo con sede en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 4194, y se ha constituído una nueva sociedad con la misma denominación, y bajo la razón Barthou, Quitadamo y Compañía, que la componen los abajo firmados como socios colectivos, y la cual, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, continuará sus negocios. Lo que comunicamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo Agosto 4 de 1926. — Agustín Esteban Barthou. — Domingo Quitadamo. — Rafael Rodríguez Sémper. Ag.7-805-v.ag.27.

RIFA POSTERGADA

Se hace constar que la rifa de un bronce artístico a beneficio del "Club Atlético U. Asociación", queda postergada para la última lotería del mes de Octubre del año 1926. Ag.7-784-v.ag.9.